

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS



MANUAL INFORMATIVO PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2026-2027

Para preguntas sobre Título IX, Quejas o Inquietudes, por favor comuníquese con:

Dr. Rudy Wilson
Superintendente Adjunto de Cumplimiento,
Distrito Escolar Unificado de Redlands
20 W. Lugonia Avenue
Redlands, CA 92373
(909) 307-5300
complianCE@redlands.k12.ca.us

20 W. Lugonia Avenue • Redlands, CA 92374 • (909) 307-5300

TABLA DE CONTENIDO

Derechos Educativos y Responsabilidades

Requisitos de las Asignaturas (A-G) de las Universidades UC y CSU - CE 66204	1
Equidad Educacional: Estatus Migratorio - CE 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3	1
Aplicación de las Leyes de Inmigración: Notificación al Plantel Escolar y Equidad Educativa EC 234.7, FC 6550 & 6552, HSC 1597.640 & ProC 1502 & 2105	1
Educación de Jóvenes Sin Hogar - CE 48852.7; 42 USC 11434a	1
Jóvenes Adoptados Temporalmente - CE 48850, etc.	2
Exención de los Requisitos Locales de Graduación Para Jóvenes de Crianza CE 48853, 49069 y 51225.2	2
Enlace Educativo Para Niños de Crianza Temporal - CE 48204, 48645.5 48853, 48853.5 y WIC 317 y 16010	2
Educación de los Jóvenes de Crianza - CE 47605, 47605.6, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, y 48918.1	2
Educación de Jóvenes en Situación de Calle: 42 USC 11432 – EC 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2	3
Instrucción del Estudiante: Trabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Estudiantes de Familias Militares - CE 51225.1 y 51225.2	5
Asistencia - CE 48260-48264	5
La Tardanza	5
Evitando Ausencias, Excusas Escritas	5
Ausencias Justificadas - CE 46014 y 48205	6
Notificaciones Anuales Obligatorios Para los Padres - CE 46010.1	7
Ausencia Para Propósitos Religiosos - CE 46014	7
Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela Sin Justificación CE 48260, 48262, y 48363.6	7
Consecuencias de Absentismo Escolar - CE 48263, 48267 y 482697	
Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar CE48263 y 48264	7
Ausentismo Crónico - CE 60901	7
Asistencia Diaria / CalWorks	7
Aviso de Escuelas Alternativas - CE 58501	7
Programas de Adquisición Lingüística	8

Compromiso de Padres - Responsabilidad Escolar - CE 11500, 11501, 11502, 11503	8
Reporte de Calificación Escolar de Responsabilidad - CE 35256 y 35258	8
Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera CE 69432.7	8
Equidad Educacional: Conferencias de Instrucción del Gobierno - CE 224	9
Programa de Cal Grant - CE 69432.9	9

Derechos de Transferencia

Opciones de Asistencia/Permisos - CE 48980(h)	9
Requisitos de Residencia - CE 48200, 48204, y 48204.3	9
Inscripciones Abiertas Intradistrito Dentro Del Distrito - CE 35160.5(b)	9
Asistencia Interdistrital - CE 46600 set seq.	9
Distrito de Elección - CE 48300 et seq.	10
Transferencias Intradistrito - 5116.1	
Transferencias Intradistrito para el Próximo Año Escolar	10
Interdistrital Permisos de Asistencia-Regulación Administrativa y	
Políticas de la Mesa Directiva 5117	11
Permisos de asistencia Interdistrital para el próximo año escolar	11
Investigaciones de Residencia- CE 48204.2	11
Atletismo, Seguridad y Derechos Civiles (nuevo)	
CIF Bylaw 210C, EC 221.8, 230, 32050, 32051, 35179.4, HSC 124238.5, 20 U.S.C. § 1681, PC 245.6	11

Igualdad de Oportunidades

Declaración No Discriminatoria - (Código de Reglamentos Federales, Título VI, Título IX y 34 CFR 104.8)	12
BP0410 No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito	12
No discriminación BP 5145.3	13
Mantenimiento de Registros	14
CE 230	14
Título IX Derechos de Un Estudiante y Del Público	15
Uso Aceptable de Tecnología	16
Asesoramiento - CE 56320-56324	16
Comidas Gratuitas y Precios Reducidos - CE 49510 et seq.	16

Comidas para Estudiantes-Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017 - CE 49557.5	16
Educación Gratis y Apropiable-Educación Especial (IDEA, CE 56000, 56365)	16
Kínder de Transición - CE 37202(a)	16
Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504 29 USC 794, 34 CFR 104.32	16
Sistema de Búsqueda de Niños - CE 56301	17
Curso Vocacional de Educación Técnica - CE 48980 (m)	17
La Universidad y Educación para Carrera Vocacional - CE 51229	17
Ferias Universitarias y de Carreras - CE 52770	18
Deportes Competitivos - CE 221.9	18
Ley de Fútbol Juvenil de California - HCS 124241 (6-12)	18

Participación De Los Padres

Notificación al Padre o Tutor Legal	18
Notificación al Inicio del Término de Derechos y Responsabilidades; Contenido Requerido - CE 48980	19
Notificación a los Productos Pesticidas - CE 48980.3	19
Tiempo y Significado de la Notificación - CE 48981, Modificada por AB 2262	20
Firma; Regreso a la Escuela; Efecto de Firma - CE 48982, Modificada por AB 2262	18
Contenido del Aviso - CE 48983	19
Actividades Prohibidas a Menos que se Notifique - CE 48984	19
Avisos a los Padres de Familia en un Idioma Aparte del Inglés; Monitoreo: Aviso a los Distritos Escolares - CE 48985	20
Daño a la Propiedad - CE 48904	20
Disponibilidad de Prospecto - CE 49063 y 49091.14	20
Procedimiento y Política de Quejas de Williams - CE 35186	20
Procedimientos de Quejas Uniforme - AR 1312.3	28
Orientación Profesional y Selección de Cursos - CE 221.5(d)	28
Encuestas – EC 51513, 51514 and 20 U.S.C. 1232h(b), (c)(1)(A) and (c)(2)	28

Derechos de Padres de Familia y Tutores Legales a la Información CE 51101, en parte	28
--	----

Programa Voluntario De Examen De Drogas	28
---	----

Distrito Escolar Unificado de Redlands - Póliza del Título I de Participación de Padres, 20 USC 6318	29
---	----

Escuela y Registros de Estudiantes

Expediente del Estudiante: Confidencialidad Norma de la Mesa Directiva 5125	31
--	----

Custodio de Archivos - CE 49063, 5 CCR 431(a)(b)	31
--	----

Traslado de la Inscripción Permanente y Expedientes Escolares - CE 49068	31
--	----

Accesos por los Reclutadores Militares - 20 CEEUU 7908	32
--	----

Divulgar Información Juvenil- WIC 831	32
---------------------------------------	----

Directorio de Información - CE 49073	32
--------------------------------------	----

Proporcionar Información Que No Está en el Directorio	32
---	----

Registros de los Estudiantes - CE 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g	33
--	----

Archivos del Estudiante Obtenidos de las Redes Sociales - CE 49073.6	33
--	----

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Estándares Académicos Elegibles	34
---------------------------------	----

Honestidad Académica- BP 5131.9	34
---------------------------------	----

Dispositivos de Comunicación Móvil (Política de Teléfonos Celulares)	34
--	----

Aparatos Electrónicos de Señales - CE 48901.5	35
---	----

Aparato Electrónico para Escuchar o Grabar - CE 51512	36
---	----

Inscripción en las Paredes "Grafiti" - Estudiantes Norma de la Mesa Directiva 5131.5	36
---	----

Participación Estudiantil con Tabaco, Alcohol u Otras Drogas Norma de la Mesa Directiva 5131.6	36
---	----

Revisión de los Estudiantes	36
-----------------------------	----

Búsqueda de las Gavetas Escolares con Llave	36
---	----

Límites Profesionales Entre Adultos y Estudiantes - BP 4019.1	36
---	----

Acoso Sexual - BP 5145.7	40
--------------------------	----

El Denunciar Abuso y Descuido de Menores - CP 11164 etc.	42
--	----

Prevención del Abuso Infantil: Seguridad del Alumno: Conducta Inapropiada de los Empleados Escolares: EC 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5, and 51950 42

Uso de Restricción o Aislamiento - CE 56521.1 43

Restricciones Conductuales Publicados Anualmente en Informe - CE 49006 43

Disciplina de los Estudiantes: Suspensión, Expulsión

Conducta del Estudiante - CE 51100 43

Conducta del Estudiante - PB 5131 43

Responsabilidades de los Estudiantes - 5 CCR 300 44

Jurisdicción - CE 44807 45

Violaciones que Obligan a Expulsión - CE 48915 45

Reglamentos y Regulaciones Sobre la Disciplina - CE 35291, 35291.5, 48900, 48904 45

Disciplina Estudiantil: Leyes de Suspensión y Expulsión Educativa 45

Motivos de Suspensión y Expulsión - CE 48900 45

Acoso Sexual - CE 48900.2 47

Violencia por Odio - CE 48900.3 47

Acoso, Amenazas o Intimidación - CE 48900.4 47

Limitaciones a la Imposición de la Suspensión - CE 48900.5 47

Amenazas Terroristas - CE 48900.7 47

Circunstancias para Recomendar la Expulsión - CE 48915 48

Objetos Peligrosos 49

Arma de Fuego de Imitación - CP 12550, 12556 49

Apuntador Láser - CP 417.27 49

Disciplina del Estudiante: Obligaciones Tocante a la Conducta del Estudiante - CE 44807 49

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor - CE 48900.1 49

Filosofía de la Disciplina 49

Disciplina Estudiantil: Expulsiones: Procedimientos – EC 48916, 48916.1, & 48926

Ambiente Escolar Seguro

Plan de Seguridad Escolar: Actividades Peligrosas, Violentas Ilegales 51

Planes Compresivos de Seguridad Escolar: Planes de Seguridad Individualizados CE 32280,32282,47605, y 47605	51
Acta de un Lugar Seguro Para Aprender - CE 234 y CE 234.1	51
Vigilancia de Cámaras en Propiedad Escolar - CP 647 (j)	51
Instrucción Requerida de Educación Sobre las Drogas CE 51202 y CE 51203	51
Salud del Estudiante: Prevención y Tratamiento de las Sobredosis de Opioides: Ley de Melanie - CE 32282	51
Prevención de Trata de Personas (grados 6-12) – EC 49380, 49381	51
Políticas de Prevención del Suicidio – EC 215	52
Materiales Educativos de Preparación para Desastres - CE 32282.5	52
Normas en la Vestimenta - CE 35183	53
Crema Protectora y Ropa para Protegerse del Sol - CE 35183.5	53
Seguridad Escolar: Natación - CE 35179.6	53
Víctima de un Crimen Violento - 20 CEU 7912	53
Opción de Elección de Escuela Insegura - 5 CCR 11992, 11993	53
Escuelas Persistentemente Peligrosas - 20 USC 7912	53
Seguridad en el Autobús Escolar - CE 39831.5	53
Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela - CV 21212	53
<u>Información Médica y de Salud</u>	
Ley de Confidencialidad de la Información Médica - CC 56.10	53
Régimen de Medicamento - CE 49423	54
Instalaciones Escolares: Baños para todos los Géneros CE 35292.5 y 17585	54
Instalaciones Escolares: Agua Potable: Estaciones de Llenado de Botellas de Agua - CE 38040	54
Productos Menstruales - CE 35292.6	55
Salud Mental - CE 49428	55
Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes CE 49423 y 49423.1	55
Administración de Medicamentos de Epilepsia - CE 49414.7	55
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia - CE 49414	55

Salud del Estudiante: Atención Médica de Emergencia: Auto inyectores de Epinefrina - CE 48985.5	55
Seguridad de los Estudiantes: Notificación a los Padres: Drogas Sintéticas - CE 48985.5	55
Vacunas - CSS 120335, 120365, 120338, 120370, 120375	55
Vacunas: VPH: Prevención del Cáncer - CE 48980.4, 1367.66, HSC 120390, 120336, 120390.6, IC 10123.8	56
Evaluación de Salud de Ingreso - HSC 124085, 124100, 124105, y 120475	56
Evaluación de la Salud Oral - CE 49452.8	56
Programa de Prevención de Incapacidades y Salud de Niños - CSS 124085	56
Responsabilidad para Asistencia en Caso de Emergencia - CE 49409	56
Servicios Médicos y de Hospital para Estudiantes - CE 49472	57
Cobertura de Cuidado de Salud - CE 49452.9	57
Cobertura de seguro Médico para Atletas - CE 32221.5	57
Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza - CE 49475	57
Substancias Controladas: Opioides - CE49476	57
Programa de la Agencia Educacional Local de California	57
Excusar Cualquier Estudiante para Servicios Médicos Confidenciales CE 46010.1	58
Examen Físico - CE 49451	58
Estudio Independiente - CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026	58
Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales CE 48206.3, 48207, 48208 y 48980(a)	58
Acta de Salud para los Jóvenes en California - CE 51930-51939	59

Exámenes y Evaluaciones

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados - CE 52244	63
Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California - 5 CRC 11523	63
Ayuda Federal Estudiantil - CE 51225.8	63
Alumnas Embarazadas y Alumnos con Responsabilidades de Crianza- CE 221.51, 222.5, 46015, and 48980	63
Evaluación de Dificultades de Lectura (Grados K–2) Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundario: Estudiantes	

Partidos y Deportados - CE 51430	64
Notificación para Padres y Tutores de CAASPP	63
<u>Otra Información Importante</u>	
Excusa de Instrucción de Sanidad - CE 51240	65
Crédito por Clases Tomadas Fuera del Campus	65
Abuso Sexual y Prevención de Tráfico Sexual - CE 51900.6	66
Abuso Sexual y Prevención y Conocimiento de Ataque Sexual - CE 51950	66
Estudiantes en Periodo de Lactancia - CE 222	66
Uso Dañino o Destructivo de los Animales - CE 32255 et seq.	66
Patios Escolares Cerrados - CE 48900	66
Asuntos de Custodia	66
Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar - CC 1708.9, CE 322.10	66
Política de Urbanidad	67
Ley de Megan - PC 290 et seq.	67
Política y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas - 5 CCR 4622, CE 234.1, CE 32289 y CE 49013	67
Seguridad Escolar: Bullying - CE 234.4 y 32283.5	69
Plan de Manejo de Asbestos - 40 CRF 763.93	69
Productos Pesticidas - CE 17612, CE 48980.3	69
Lugar de Trabajo Libre de Humo - Norma de la Mesa Directiva 4020.1	69
Sistema Electrónico de Entrega de Nicotina (cigarros Eléctricos)	69
Alimentos Gratis o a Bajo Costo - CE 49510	69
Programas Antes y Después de la Escuela - CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), and 8483.95	70
Sistema de Notificación a los Padres	70
Aprendices de Inglés Competente Limitado - 20 USC 7012, CE 440	70
Programa de Inmersión de Inglés - CE 310, 5 CRC 11309	70
Programa GATE - 5CCR 3831	70
Año Escolar Extendido - Educación Migrante - CE 41601.6	70
Estudiantes inmigrantes y Recién Llegados: Requisitos de Graduación y	

Opciones de Educación Continua - CE 51225.1 y 51225.2	70
Educación Migrante - CE 54444.2	71
Programa de Mejoramiento - 20 USC 6316	71
Título I - 20 USC 6311, 34 CFR 200.61	71
Compartir Expedientes Médicos - HSC 120440	72
Procedimientos de Visitas a la Escuela - CE 51101(a)(12)	72
Zona Escolar Libre de Armas - PC 626.9 and 30310	72
Seguridad de Armas - CE 32221.5 (9-12) y CE 49390, 48391, y 49392	73
Notificación de Seguridad sobre Armas de Fuego—EC 48986, 49390, 48391, and 49392	73
Números de Seguro Social- CE 49076.7 y 56601	73
Revelación de Información del Estudiante para Fines de Mercadeo - 20USC 1232h	73
Procedimientos de Exclusión de Fotos y Videos	73
Días Mínimos- Libres para Estudiantes por Capacitación del Personal CE 48980(c)	73
Los Bonos de Ahorro de los Estados Unidos - CE 48980(d)	73
Escuelas Chárteres: Admisión de los Estudiantes, Suspensión y Expulsión CE 47605 y 47605.6	73

Formularios y Otra Información Importante

2026--2027 Notificación Anual para Padres/Tutores: Título I	74
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	74
2026-2027 Opciones del Padre/Tutor - Educación de la Salud Sexual y de la Prevención de VIH/SIDA	75
2026-2027 Opciones del Padre/Tutor - Examen Físico	75
2026-2027 Opciones del Padre/Tutor - El Derecho de Abstenerse del Uso Dañino y Destructivo de los Animales	76
2026-2027 Opciones del Padre/Tutor - Prevención y Conciencia del Abuso Sexual o Asalto Sexual	76
2026-2027 Opciones del Padre/Tutor - Prevención para el Tráfico de Sexo y Abuso Sexual	76
2026-2027 Opciones del Programa Cal Grant para Estudiantes del Grado 12	77
2026-2027 Información Sobre la Conmoción Cerebral	78

2026-2027 Formulario de Autorización para Dar Información del Directorio	82
2026-2027 Solicitud Anual para Notificación de Pesticida	83
2026-2027 Exclusión Anual de Fotos y Videos	84
Carta de Notificación a los Padres/Tutores Sobre la Seguridad en el Internet para Estudiantes	85
Política de Uso Aceptable de Recursos de Información Electrónica (Política de la Junta 6162.7)	85
2026-2027 Acuerdo de Internet para Estudiantes	88
Directorio Escolar	89
Días Festivos del Distrito 2026-2027	90
Calendario Académico	90
Clave del Código y Abreviaturas de la Sección de Reglamento	91
Programa Voluntario de Examen de Drogas Estudiantes, Preguntas más Frecuentes	92
Programa Voluntario de Examen de Drogas Estudiantes, Procedimientos/Protocolos	93

Derechos Educativos y Responsabilidades

Requisitos de las Asignaturas (A-G) de las Universidades UC y CSU – CE 66204

Para calificar para admisiones al sistema UC o CSU, los estudiantes de la preparatoria deberán cumplir los requisitos de las asignaturas; mejor conocidas como los requisitos A-G. Para más información, visite al sitio de la red UC o CSU o la oficina del asesor de su estudiante. La información también está disponible en las reuniones de orientación para los padres o directamente del consejero de su estudiante.

Equidad Educativa: Estatus Migratorio – CE 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3

La equidad en la Ley de Educación Superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Aplicación de las Leyes de Inmigración: Notificación al Plantel Escolar y Equidad Educativa - EC 234.7, FC 6550 & 6552, HSC 1597.640 & ProC 1502 & 2105

Todos los niños en el Distrito Escolar Unificado de Redlands (Redlands USD) tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del estatus migratorio de sus padres o tutores. Este distrito escolar no negará la inscripción a ningún niño basándose en su estatus migratorio. Redlands USD está comprometido a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes. Nuestras escuelas son "Zonas Seguras", donde el aprendizaje está protegido. No permitiremos que los agentes de cumplimiento de leyes de inmigración ingresen a ningún plantel escolar ni tengan acceso a los expedientes estudiantiles sin una orden judicial válida, una orden del tribunal o una citación.

El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información relacionada con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares. No divulgamos los expedientes estudiantiles a las autoridades de inmigración (como ICE) sin el consentimiento de los padres/tutores, una orden judicial o una citación.

Si un agente de cumplimiento de leyes de inmigración ingresa a un plantel escolar, nuestro personal deberá:

- Notificar inmediatamente al Director/Superintendente.
- Verificar la identificación y las credenciales del agente.
- Solicitar una orden judicial válida y firmada o una citación.
- Asegurarse de que ningún estudiante sea entrevistado o retirado del plantel sin una justificación legal y la notificación a los padres, si la ley lo permite.

En caso de que ocurra una acción de cumplimiento de leyes de inmigración en o cerca de un plantel escolar, el Distrito Escolar de Redlands notificará oportunamente a los padres/tutores, en la medida posible conforme a la ley y de manera consistente con la seguridad de los estudiantes y el personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar basados en el estatus migratorio real o percibido, el origen nacional o la etnia. Se alienta a los estudiantes o padres que experimenten tales acciones a reportarlas al director del plantel o mediante nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas.

Animamos a las familias a asegurarse de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, identificando a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que un padre sea detenido o deportado.

Educación de Jóvenes Sin Hogar CE 48852.7; 42 USC 11434a

Estudiantes sin hogar significa estudiantes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye:

1. Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques, casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición: o están abandonados en hospitales.
2. Estudiantes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos.
3. Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares.
4. Niños migrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las condiciones descritas en los puntos 1-3 anteriores.

Los jóvenes no acompañados incluyen jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor. (20 USC 11434a)

Escuela de origen significa la escuela a la que asistía el estudiante sin hogar cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, incluido un preescolar. Un estudiante sin hogar tiene derecho a asistir a la escuela de origen (la escuela en la que el estudiante se inscribió por última vez o a la que asistió la última vez cuando fue desalojado) o la escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el padre/tutor tiene derecho a disputar la decisión de la escuela contratando al coordinador para personas sin hogar del distrito, Rachel Malatesta, y siguiendo la política de resolución de disputas del distrito.

Si la escuela a la que asistió el estudiante sin hogar cuando tenía una vivienda permanente es diferente de la escuela en la que estuvo matriculado por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió dentro de los 15 meses anteriores y con la que está conectado, el coordinador del distrito determinará, en consulta con y con el acuerdo del estudiante sin hogar y la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, y en el mejor interés del estudiante sin hogar, qué escuela se considerará la escuela de origen (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432).

Mejor interés significa que, al tomar decisiones educativas y de ubicación escolar para un estudiante sin hogar, se tiene en cuenta, entre otros factores, la estabilidad educativa, la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico y el acceso del estudiante a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes del distrito. (Código de Educación 48850, 48853; 42 USC 11432)

La ley requiere la inscripción inmediata de estudiantes sin hogar, lo que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden retrasar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de vacunación. Es responsabilidad del coordinador de personas sin hogar del distrito referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante es elegible. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para estudiantes del idioma inglés, dotados y talentosos, preescolar y servicios antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito se asegurará de que se proporcione transporte, a pedido del padre/tutor/joven sin hogar no acompañado, hacia y desde la escuela de origen si es factible.

Jóvenes Adoptados Temporalmente – CE 48850, ect.

Se requiere que los Coordinadores Educativos del Distrito se aseguren que los estudiantes al cuidado de Padres Adoptivos Temporales reciban un lugar estable en una escuela, lo cual es en el mayor interés para el niño, colocación en los programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los estudiantes, créditos completos y parciales para los cursos tomados, y oportunidad significativa de cumplir con los estándares de rendimiento académico de los estudiantes del estado.

En efecto desde el 1 de enero del 2004, el proyecto de ley 490 de la Asamblea, impuso nuevas obligaciones y derechos relacionados a la educación de niños al cuidado de adopción temporal (niños supervisados por DCFS colocados en hogares de adopción temporal con licencia, hogares de grupos o con familiares encargados). La nueva ley proporciona una mejor colocación escolar y una mejoría en los procedimientos de transferencia de escuela. Cuando es determinado que es en el mejor interés, los niños(as) en adopción temporal, tienen el derecho de permanecer en su escuela de origen por lo que dure el año académico, aún si la residencia cambia fuera del área de la escuela de origen. (Código de Educación 48853.5). Además, los niños adoptados temporalmente, incluyendo quienes viven en cuidado de familiares, hogares grupales y bajo la supervisión de DCFS, deben de inscribirlos inmediatamente en la escuela. (Código de Educación 48853.5). La AB 490 ordena que los educadores, personal de la escuela, trabajadores sociales, y oficiales de libertad condicional, la persona que lo cuida, los defensores y los oficiales de la Corte

Juvenil deben notificar a los distritos escolares tan pronto como sepan que ha sido determinado y es en el mejor interés del estudiante, transferirlo a una nueva escuela, para que el distrito escolar pueda asegurar una transferencia a tiempo de los registros del estudiante. Para más información concerniente a situaciones relacionadas con la escuela y el cuidado temporal contacte al departamento de Servicios de Estudiantes, a (909) 307-5300 ext. 21311.

Exención de los Requisitos Locales de Graduación Para Jóvenes de Crianza – CE 48853, 49069, y 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo con el Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Enlace Educativo para Niños de Crianza Temporal- CE 48204, 48645.5, 48853, y 48853.5, WIC 317 y 16010

Requiere que el Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Crianza Temporal de California, para desarrolle una notificación estandarizada de los derechos educativos de los niños de crianza temporal, tal como se especifica, y hacer la notificación disponible en los enlaces educativos de niños de crianza para su difusión mediante la publicación del aviso en su sitio web de Internet.

Educación de Jóvenes en Crianza Temporal – EC 42238.01, 47605, 47605.6, 48204, 48432.5, 48850, 48853, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, 48918.1, 49069.5, 51215.1 y 51225.2

Los estudiantes bajo la supervisión del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y colocados en hogares de crianza temporal con licencia, Programas Residenciales Terapéuticos de Corto Plazo [STRTP, (anteriormente conocidos como hogares grupales)], con familiares, o que residen con sus padres biológicos tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes que son sujetos de un acuerdo voluntario de colocación del DCFS o del Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias) también están incluidos dentro de la definición de estudiantes en crianza temporal. Además, un niño dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal tiene las mismas garantías de derechos que los niños en crianza temporal identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

Cada LEA debe designar a una persona del personal como enlace educativo para niños en crianza temporal para garantizar que los jóvenes en crianza temporal:

- * Tengan derecho a colocaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
- * Los estudiantes en crianza temporal deben ser inscritos inmediatamente en la escuela, independientemente de la disponibilidad de expedientes escolares, registros de vacunación, uniformes escolares o la existencia de multas de una escuela anterior. Los educadores, el personal escolar, trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional, cuidadores y otras partes interesadas deberán trabajar juntos para atender las necesidades educativas de los estudiantes en crianza temporal.
- * Reciban una transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, así como la transferencia de información educativa y expedientes del joven en crianza temporal a la siguiente colocación educativa.
- * Los estudiantes en crianza temporal tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, matricularse en la escuela secundaria dentro de la misma área de asistencia, incluso cuando el estudiante sea colocado con una familia que resida en un área de asistencia diferente. El distrito escolar que atiende al estudiante en crianza temporal deberá permitir que el joven continúe su educación en la escuela de origen mientras el estudiante sea identificado como joven en crianza temporal. Si la jurisdicción del tribunal termina antes del final del año académico, el estudiante en crianza temporal deberá poder continuar su educación en la escuela de origen durante el resto del año escolar académico, a menos que el estudiante asista a la escuela secundaria, ya que tiene derecho a asistir hasta graduarse.
- * Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela solicitada hasta que se resuelva finalmente la disputa.

- * No se reduzcan las calificaciones si el joven en crianza temporal está ausente de la escuela debido a una decisión del tribunal o de la agencia de colocación para cambiar su colocación, o debido a una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.
- * Se emitan y acepten créditos parciales por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por el joven en crianza temporal. No se le exigirá al joven en crianza temporal repetir la parte del curso ya completada, a menos que se haya determinado que puede completar razonablemente los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
- * No se les exija repetir un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
- * Los estudiantes en crianza temporal pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres/tutores legales sobre su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar de Redlands, además de los requisitos estatales de cursos. Para calificar, el estudiante debe estar en crianza temporal y haber cambiado de escuela después de lo que habría sido su segundo año de escuela secundaria; el estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales locales de graduación de la LEA dentro de cuatro (4) años, y la persona con derechos educativos debe determinar que la exención de graduación es lo mejor para el estudiante. Si se cumplen estos criterios, al estudiante se le puede ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y se le ofrecerá un quinto año si es necesario.
- * Una vez que un estudiante sea considerado elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si el caso de crianza temporal del estudiante se cierra o el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante, persona con derechos educativos, trabajador social u oficial de libertad condicional solicite o requiera una transferencia escolar con el propósito de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.
- * Los padres/tutores legales, cuidadores de crianza temporal, trabajadores sociales y/o oficiales de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como tengan conocimiento de que un estudiante está cambiando de colocación escolar, para que se puedan calcular los créditos parciales, si corresponde, y los expedientes escolares puedan transferirse oportunamente. Para los estudiantes que experimenten un cambio de residencia, se deberá llevar a cabo una reunión de Determinación del Mejor Interés con la persona con derechos educativos para determinar si el estudiante permanecerá en la escuela de origen y si se necesita transporte.
- * Si un estudiante en crianza temporal recibe una suspensión (incluyendo suspensión dentro de la escuela), es recomendado para expulsión, se programa una reunión de determinación de manifestación o es transferido involuntariamente a una escuela de continuación, se deberá notificar al abogado del niño en crianza temporal y al trabajador social, y, si corresponde, al trabajador social tribal del niño y al trabajador social del condado. Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como solicitar reuniones y tener la capacidad de inspeccionar todos los documentos.
- * Si estos derechos no se cumplen, se puede presentar una queja por incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Para obtener información sobre los derechos de los jóvenes en crianza temporal, comuníquese con Marissa Butcher al 909-307-5300 ext. 21502.

Educación de Jóvenes en Situación de Calle: 42 USC 11432 – EC 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2

La Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar que experimentan falta de vivienda acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes que tienen vivienda permanente.

Cada LEA debe designar a un enlace para estudiantes sin hogar para garantizar que los padres y estudiantes que experimentan falta de vivienda estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Se define como estudiante que experimenta falta de vivienda a una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, y que puede vivir:

- * En un refugio de emergencia o de transición;
- * En una vivienda en condiciones deficientes, automóvil, garaje u otros lugares que no estén diseñados como alojamiento regular para dormir para seres humanos;

- * En la casa o apartamento de otra familia debido a la pérdida de vivienda o como resultado de dificultades económicas (viviendo con otra familia o compartiendo vivienda con una o más familias);
- * En un hotel o motel como resultado de dificultades económicas;
- * Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo (RV), casa rodante o campamento;
- * Temporalmente con un adulto que no sea su padre/tutor legal, conocido como un joven no acompañado que experimenta falta de vivienda.

Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres/tutores o los estudiantes que han huido de sus hogares o han sido expulsados de ellos, tienen acceso a estos mismos derechos.

El Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) se distribuye anualmente al comienzo de cada año escolar por todas las escuelas junto con otros formularios requeridos de inscripción/registro para todos los estudiantes. El SHQ permite que los padres/tutores legales, jóvenes no acompañados o cuidadores se identifiquen por sí mismos con respecto a su situación de vivienda actual. En cualquier momento durante el año escolar, los estudiantes, padres/tutores legales o cuidadores pueden utilizar el SHQ para identificarse por sí mismos. El SHQ estará disponible en el idioma principal de la familia. Se deberá proporcionar una versión impresa cuando sea solicitada. El SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes que experimentan falta de vivienda.

Se espera que los estudiantes que experimentan falta de vivienda asistan a la escuela regularmente y tienen derecho a:

- * Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde actualmente residen sin comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, expedientes escolares o documentos de tutela legal. Es responsabilidad de la escuela que realiza la inscripción solicitar todos los documentos necesarios de la(s) escuela(s) anterior(es).
- * Educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el estudiante es elegible, calificar automáticamente para programas de nutrición, recibir servicios de transporte y comunicarse con el enlace para resolver disputas que surjan durante la inscripción).
- * Ser notificados sobre la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos y la capacidad de permanecer un quinto año para graduarse con requisitos estatales reducidos o con todos los requisitos de la LEA, si el estudiante que experimenta falta de vivienda se transfirió después del segundo año de escuela secundaria, tiene deficiencia de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
- * Que el distrito acepte y otorgue créditos parciales por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por el estudiante que experimenta falta de vivienda.
- * Protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar, incluido el derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, matricularse en la escuela secundaria dentro de la misma área de asistencia, incluso si ya no viven dentro de los límites de asistencia de dichas escuelas.
- * Los estudiantes que experimentan falta de vivienda tienen derecho a asistir a su escuela de residencia o a su escuela de origen, lo que incluye la escuela en la que el joven estuvo inscrito por última vez o a la que asistió durante los últimos 15 meses y con la cual mantiene una conexión.
- * A solicitud del padre/tutor legal, joven no acompañado o cuidador, la LEA deberá garantizar que se proporcione transporte, según corresponda y sea posible, hacia y desde la escuela de origen.
- * Recibir referencias para padres/tutores legales y jóvenes no acompañados a programas y servicios aplicables. Las referencias pueden incluir, entre otros, organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutoría, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después de clases y cualquier otro servicio educativo relacionado apropiado.

Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela solicitada hasta que se resuelva finalmente la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Disputas, comuníquese con el Director de Bienestar Infantil y Asistencia, Adam Waggoner, en Servicios Estudiantiles al (909) 307-5300 ext. 21301.

Los estudiantes que experimentan falta de vivienda pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres/tutores legales sobre su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar de Redlands, además de los requisitos estatales de cursos. Para calificar, el estudiante debe estar identificado como estudiante que experimenta falta de vivienda, haberse transferido de escuela después de lo que habría sido su segundo año de escuela secundaria, no poder completar razonablemente los requisitos adicionales locales de graduación de la LEA dentro de cuatro (4) años, y la persona con derechos

educativos (o el joven no acompañado) debe determinar que la exención de graduación es lo mejor para el estudiante. Si se cumplen estos criterios, al estudiante se le puede ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y se le ofrecerá un quinto año si es necesario.

Una vez que un estudiante sea considerado elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si cambia su condición de estudiante sin hogar o si el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante o persona con derechos educativos solicite o requiera una transferencia escolar con el propósito de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.

Los estudiantes que experimentan falta de vivienda recibirán créditos parciales o completos por los cursos completados mientras asistían a otra escuela. Se debe notificar al Enlace para Estudiantes Sin Hogar del Distrito Escolar de Redlands si un estudiante que experimenta falta de vivienda es referido para expulsión por un acto discrecional y se le debe invitar a cualquier reunión del IEP en la que se realice una determinación de manifestación.

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes que experimentan falta de vivienda, comuníquese con Marissa Butcher al (909) 307-5300 ext. 21502.

Instrucción del Estudiante: Trabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Estudiantes de Familias Militares CE 51225.1 y 51225.2

Si usted es una familia militar, su estudiante puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su estudiante. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Redlands recibirán crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero a la escuela que su estudiante asiste.

Asistencia – CE 48260-48264

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo. Toda persona deberá asistir a la escuela pública de día completo o escuela de continuación, o a clases, durante todo el tiempo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el cual se encuentra la residencia del padre o tutor legal, y cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la responsabilidad del alumno deberá enviar al alumno a la escuela pública de día completo o escuela de continuación, o a clases, durante todo el tiempo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el cual se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Un alumno no deberá estar inscrito por menos del día escolar mínimo establecido por la ley. Las excepciones son para personas inscritas en escuelas autónomas (charter schools), educación en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas autónomas en línea.

La asistencia regular a la escuela es esencial para el aprendizaje estudiantil, el éxito académico y el desarrollo social. Los estudiantes que asisten a la escuela de manera constante tienen más probabilidades de lograr mejores resultados académicos, mantenerse involucrados en el aprendizaje, graduarse a tiempo y evitar la necesidad de intervenciones académicas o legales. Los padres/tutores son legalmente responsables de asegurar que su hijo asista a la escuela regularmente y a tiempo. La escuela está comprometida a apoyar a los estudiantes y las familias para mejorar la asistencia. Cuando surgen preocupaciones relacionadas con la asistencia, la escuela puede ofrecer conferencias de asistencia, asesoramiento o servicios de apoyo, intervenciones académicas, referencias a recursos escolares o comunitarios y otros apoyos.

Tardanzas

Se debe fomentar que los niños sean puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Se considera que un estudiante llega tarde cuando no está presente en su salón de clases asignado o área de instrucción a la hora programada de inicio del día escolar o del período de clase. Si un niño llega tarde, debe traer una nota de casa a la oficina de la escuela. Las tardanzas excesivas interrumpen la instrucción y afectan el aprendizaje del estudiante.

Las tardanzas repetidas que excedan los 30 minutos resultan en que el estudiante sea designado como ausente injustificado (truant). Ejemplos de ausencias injustificadas incluyen faltar a un día escolar completo sin justificación, salir de la escuela sin permiso o tener tardanzas excesivas sin justificación. Las ausencias injustificadas repetidas pueden resultar en notificación a los padres, conferencias de asistencia, referencias al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o intervención similar) y acciones adicionales por parte del distrito.

NOTA: LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS NO ESTÁN OBLIGADOS A EXIGIR LA ASISTENCIA DE NINGÚN ALUMNO A LA ESCUELA. ESTA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PADRE/TUTOR.

Evitando Ausencias, Excusas Escritas

El Distrito Escolar Unificado de Redlands anima a los padres que se aseguren que sus estudiantes asistan a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El Distrito también pide que los viajes u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. A más alto porcentaje de la asistencia diaria del Distrito, más aprenderá un estudiante y el Distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y para programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, un estudiante es requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Ausencias Justificadas – CE 46014 y 48205

Estudiantes, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ausentarse de la escuela para participar en los servicios de religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

Ningún estudiante se le podrá bajar calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completados satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

(a) No obstante, a la Sección 48200, un estudiante deberá ser excepto de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a la enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
2. Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o guardar duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una relación tan cercana con el alumno que se considera parte de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea de más de cinco días por incidente.
5. Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
6. Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre a cargo.
7. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del estudiante y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva. *Tenga en cuenta: la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día escolar por semestre.*
8. Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido el CE 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de la posición del apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán otorgadas por un periodo de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos
11. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural. *Tenga en cuenta: "Cultural" significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.*
12. (A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo,
(B) Siempre que el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Se requiere que un estudiante de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo
(A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) Un estudiante de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Tenga en cuenta: Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votar, trabajar en centros de votación, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y reuniones comunitarias.

13. (A) Para cualquiera propósito descrito en las cláusulas (i) a (iii) inclusive, si un familiar inmediato del estudiante, o una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación tan cercana con el estudiante como para ser considerado familia inmediata, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Para tener acceso a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas. *Tenga en cuenta: “Organización o agencia de servicios para víctimas” significa una agencia u organización que cuenta con un historial documentado de proporcionar servicios a las víctimas.*

(ii) Para tener acceso a los servicios de apoyo de luto

(iii) Para participar en el planeamiento de seguridad o para tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un integrante inmediato de la familia del estudiante, o de una persona que se determinó que se considera como de la familia inmediata, incluyendo, pero no limitado a una reubicación provisional o permanente.

Tenga en cuenta: “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro familiar que viva en el hogar del alumno. Cualquier ausencia que exceda tres días por las razones descritas en la sección 13(A) anterior estará sujeta a la discreción del administrador escolar o su designado. Las extensiones se basan en la evaluación del administrador sobre la necesidad de la ausencia.

14. Debido a la participación del alumno en el proceso de entrada militar.

15. Autorizado a la discreción de un administrador escolar, como es descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(a) A un alumno con una ausencia justificada de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes que perdió durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo correspondiente. El maestro de la clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(b) Para los propósitos de esta sección, las faltas por retiros religiosos no excederán un día escolar por semestre.

(c) De acuerdo con esta sección, las faltas se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generaran el pago de prorrateo estatal.

Notificaciones Anuales Obligatorias para los Padres CE 46010.1

A partir del otoño del ciclo escolar 1986-87, la Mesa Directiva de cada distrito escolar deberá, cada año académico, notificar a los estudiantes en los grados 7 al 12, inclusive, a los padres o tutores de todos los estudiantes inscritos en el distrito, las autoridades de esa escuela pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

Ausencia para Propósitos Religiosos – CE 46014

El Código de Educación 46014 y la norma de la Mesa Directiva 5113 declaran que los pupilos que son miembros de religiones que observan días religiosos que caen en días escolares pueden ausentarse de la escuela haciendo arreglos de antemano con la escuela. Dichos estudiantes deben hacerse responsables por completar y entregar la tarea faltante.

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262, y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant” - “faltista”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Las ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Se encuentra el texto del CE 48205 de este documento.

Consecuencias de Absentismo Escolar – CE48263, 48267, y 48269

Cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven el problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

Detención de “Truants” / Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede

arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que falta a la escuela sin justificación podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “School Attendance Review Board – SARB”).

Ausentismo Crónico – CE 60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Asistencia Diaria / CalWORKS

Bajo el código de Bienestar Social e Instituciones, los estudiantes y familias que participan en CalWorks deben asistir a la escuela regularmente. Los padres deben proveer reportes de asistencia de sus estudiantes cuando lo requiera el condado. Si se determina que los niños que se suponen deben estar en la escuela, no se están presentando, la ayuda concedida a la familia puede ser reducida.

Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mayor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de auto motivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesando en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la mesa directiva del distrito, establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Programas de Adquisición Lingüística

El Distrito Escolar Unificado de Redlands ofrece los siguientes programas de adquisición del idioma para la inscripción de estudiantes. Los padres o tutores pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a las necesidades de su hijo (EC Sección 310). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés ocurra de la manera más rápida y efectiva posible. Estos programas proporcionan instrucción a los estudiantes de inglés (EL) basada en los estándares estatales de contenido académico adoptados, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v]; EC Sección 306[c]).

- Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): SEI es un programa de adquisición del idioma para los estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los estudiantes que están aprendiendo inglés. A los estudiantes se les ofrece un poco de ayuda en el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y acceso al contenido de la materia académica del nivel de grado.
- Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI): DLI es un programa de adquisición de idiomas, también conocido como Inmersión en Dos Vías, que proporciona aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de lograr un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa debe estar diseñado utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir ELD designado e integrado. Por lo general, este programa comienza en kínder de transición/kínder (TK/K) y continúa hasta sexto grado, pero puede continuar hasta la escuela secundaria. Actualmente, este programa se ofrece únicamente en una escuela primaria, y la disponibilidad se basa en el espacio disponible en el plantel escolar, junto con otros criterios de selección.

Los padres pueden inscribir a sus estudiantes en el programa de idiomas SEI enviando una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela. La escuela hará un registro escrito de cada solicitud, incluyendo cualquier solicitud que se presente verbalmente., que contenga la fecha de la solicitud, los nombres del padre/guardián y del estudiante hacienda la solicitud, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado del estudiante en la fecha de la solicitud. Según sea necesario, la escuela ayudará al padre/tutor a aclarar cualquier duda sobre la solicitud. Todas las solicitudes se monitorearán mensualmente y se mantendrán durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud. La consideración de la ubicación del estudiante en un programa, incluido un cronograma para la ubicación, será determinada por el personal del centro de Evaluación del Idioma del distrito, el plantel escolar y los padres.

Los padres o tutores pueden proporcionar sus comentarios sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Local Control and Accountability Plan, LCAP) (EC Sección 52062). Si están interesados en un programa diferente a los mencionados anteriormente, comuníquense con el director de su escuela o con el Departamento de Proyectos Especiales para obtener información sobre el proceso.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los estudiantes de inglés (EL), los padres o tutores de estos estudiantes tienen el derecho de rechazar o excluir a sus hijos del programa para estudiantes de inglés de la escuela o de servicios específicos para estudiantes de inglés dentro de dicho programa. Si los padres o tutores deciden excluir a sus hijos del programa para estudiantes de inglés o de servicios específicos, los estudiantes conservarán su condición de estudiantes de inglés (EL) y serán evaluados anualmente mediante la evaluación sumativa ELPAC. La escuela sigue teniendo la obligación de tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas exigidas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para garantizar que los estudiantes EL tengan acceso a sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]).

Para obtener recursos adicionales, visite el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) y busque **la** Iniciativa California Education for a Global Economy (CA Ed.G.E.) (Proposición 58).

Compromiso de los Padres- Responsabilidad Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503

Los distritos locales proporcionarán programas de participación de padres y familias para influir positivamente en la educación de sus estudiantes. La junta de gobierno local adoptará e implementará una política sobre el compromiso de los padres y la familia. La Política de participación de los padres y la familia se publica en el sitio web del distrito, está disponible en copia impresa a pedido y se adjunta aquí.

La Política de Participación de los Padres y Familia

Para participar en los ofrecimientos del distrito de educación para padres y para proporcionar información de los padres a los programas locales de capacitación para padres, favor de comunicarse con el siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir: Sonya Balingit, directora.

Reporte de Calificación Escolar de Responsabilidad – CE 35256 y 35258

El Código de Educación 35256 requiere que el distrito emita anualmente las calificaciones escolares de responsabilidad de cada escuela. Reportes de las calificaciones escolares también están disponibles en la red del Distrito www.redlands.k12.ca.us

Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera – CE 69432.7

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela chárter debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con Adam Waggoner al Distrito Escolar Unificado de Redlands al (909) 307-5300 ext. 21301 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental- CE 224

La Ley de Equidad Sexual en la Educación examina cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los estudiantes que busquen participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa equitativa a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

Equidad Educativa: Discriminación: Prevención del Antisemitismo - EC 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 & 60152

Redlands USD está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales de instrucción, libros de texto y discusiones dirigidas por maestros deben ser fácticamente precisos y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o características étnicas. Redlands USD debe garantizar que todo el currículo esté alineado con los estándares estatales y que no someta a los estudiantes a un ambiente hostil. Cualquier material que se determine que es discriminatorio o fácticamente inexacto con respecto a grupos protegidos será retirado del salón de clases.

Si usted cree que su estudiante ha experimentado discriminación o que los materiales de instrucción violan estos estándares, tiene derecho a presentar una queja uniforme ante el Coordinador de UCP y proporcionar evidencia que respalde las alegaciones. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales dentro de 60 días. Si Redlands USD no cumple con este plazo o si usted no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a apelar directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Para reportar una inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, comuníquese con:

Oficial de Cumplimiento del Distrito: Dr. Rudy Wilson, Teléfono/Correo electrónico: (909) 307-5300 ext. 20130 /
rudys_wilson@redlands.k12.ca.us

Sitio web: <https://www.redlandsusd.net/departments/compliance>.

Programa de Cal Grant – CE 69432.9

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, La Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC el día 3 de Marzo del 2025.

Una forma de opción de salirse está en la página 80 de este documento.

Derechos de Transferencia

Opciones de Asistencia/Permisos – CE 48980(h)

Requisitos de Residencia - CE 48200, 48204, and 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un estudiante puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si el estudiante es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un estudiante que es un estudiante de crianza que permanece en su escuela de origen; un estudiante emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un estudiante que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un estudiante cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Inscripciones Abiertas Intradistrito Dentro Del Distrito – CE 35160.5(b)

Residentes del Distrito Escolar Unificado de Redlands podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito que su estudiante pueda asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro el Distrito en la página web del Distrito, www.redlands.k12.ca.us. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

Asistencia Interdistrital – CE 46600 set seq.

El padre o tutor legal de un estudiante puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un estudiante no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al estudiante a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio puede inscribirse dentro del distrito de inscripción a los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que es estudiante de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para admisión provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un estudiante que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida, haya sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 848900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darles prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Un estudiante que haya completado el grado 10 antes del 30 de junio podrá permanecer inscrito en el distrito de inscripción durante los grados 11 y 12 sin que se revoque el permiso de transferencia al distrito deseado y deberá ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Si la solicitud de un permiso de transferencia entre distritos es denegada, las familias tienen la oportunidad de apelar esta decisión presentando una carta dirigida al Director de Bienestar Infantil y Asistencia (CWA), Adam Waggoner, para que sea considerada por un panel de administradores durante las reuniones de apelación. Estas cartas pueden enviarse por correo o entregarse en persona en 33 W. Lugonia Ave., Redlands, CA 92374. Una vez que el padre, madre o tutor haya completado el proceso final de apelación y, si la solicitud continúa siendo denegada, la persona con los derechos educativos podrá apelar ante la Oficina de Educación del Condado de San Bernardino dentro de los 30 días calendario posteriores a la denegación final por

parte del distrito. El proceso de apelación del Condado puede tomar hasta un máximo de sesenta días calendario, dependiendo de ciertos factores.

Un estudiante que esté apelando la denegación de un permiso de transferencia entre distritos, ya sea ante el distrito o ante la Oficina de Educación del Condado, puede ser elegible para una admisión provisional en el distrito solicitado, desde TK hasta el grado 12, mientras continúa el proceso de apelación, siempre que el distrito solicitado disponga de espacio, por un período no mayor de dos meses.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en sus páginas web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y negación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado ofrecerá la negación final hecha por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar a cabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, por favor llame a la oficina del distrito al (909) 307-5300 o llame a la oficina del condado al (909) 386-9561.

Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección (District of Choice). El programa District of Choice permite que un estudiante se transfiera a cualquier distrito que participe en este programa. Los Districts of Choice aceptan un número determinado de transferencias y no pueden utilizar un proceso de admisión selectivo. La junta directiva de un distrito escolar que elija operar como un District of Choice deberá determinar el número de transferencias que está dispuesta a aceptar y deberá aceptar a todos los alumnos que soliciten la transferencia hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima.

El District of Choice deberá garantizar que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso imparcial y aleatorio que no tome en consideración su rendimiento académico o deportivo, condición física, dominio del idioma inglés, ingresos familiares, origen étnico, idioma principal, nivel de alfabetización, necesidades especiales ni ninguna de las características individuales enumeradas en la Sección 200. Un District of Choice dará primera prioridad de asistencia a los hermanos de estudiantes que ya asisten a ese distrito, segunda prioridad a los alumnos elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y tercera prioridad a los hijos del personal militar.

El padre, madre o tutor de un alumno que solicite una transferencia deberá presentar una solicitud al District of Choice a más tardar el 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual desea la transferencia. Los padres serán notificados por escrito a más tardar el 15 de febrero si el estudiante fue aceptado provisionalmente, rechazado o colocado en una lista de espera. Existe un proceso de solicitud modificado para los hijos del personal militar que haya sido reubicado.

Transferencias Intradistrital – 5116.1

Transferencias Intradistrital para el Próximo Año Escolar

Período de Aplicación Abierto: Enero 15 – Febrero 15

Período de Aplicación Tardía: Febrero 16 – Julio 15

Los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Unificado de Redlands pueden aplicar para inscribirse en cualquier escuela del mismo. Las solicitudes dentro de Distrito se otorgan sobre la base del espacio disponible. Si el número de solicitudes exceden el número de espacios disponibles en esa escuela, la ley estatal determina que se lleve a cabo un sorteo para determinar que solicitudes se otorgan. Las transferencias dentro del Distrito pueden ser denegadas por asistencia irregular, tardanzas excesivas, conducta inapropiada, progreso académico no aceptable, o cuando se descubra información falsa en la transferencia de la aplicación. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

La Forma del Permiso de Asistencia Intradistrito está disponible por medio del Departamento de Asuntos del Distrito Escolar Unificado de Redlands localizado en centro central de Inscripciones, 7 Delaware Avenue, Redlands, dentro de las 7:30 a.m. a las 4:00 p.m., o en la página web del Distrito Escolar de Redlands en www.redlands.k12.ca.us

Interdistrital Permisos de Asistencia – Regulación Administrativa y Políticas de la Mesa Directiva 5117

Permisos de Asistencia Interdistrital el Próximo Año Escolar

Período de Aplicación Abierta: Marzo 1 – Abril 13

Período de Aplicaciones Tardías: Abril 16 – Julio 13

Los estudiantes que residen fuera de las líneas divisorias del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquiera de las escuelas

del distrito. Las solicitudes de Inter-Distrito son otorgadas por el distrito donde pertenece el estudiante y necesita ser aprobado por el distrito de residencia antes de ser entregado al Distrito Escolar Unificado de Redlands.

Las solicitudes dentro del Distrito se otorgan de acuerdo al espacio disponible y deben ser renovadas cada año. Los padres o tutores asumen la responsabilidad de proveer transportación. Los permisos dentro del Distrito pueden ser revocados debido a asistencia insatisfactoria, conducta y/o desarrollo académico. La falsificación de cualquier información en una aplicación Inter-Distrito es causa de revocación o negación inmediata y no se considerará ninguna aplicación en el futuro. Los padres de atletas de preparatoria deben considerar las reglas de elegibilidad de deportes de CIF antes de solicitar la inscripción. El/La Superintendente o persona designada puede negar permiso de asistencia Inter-Distrito por sobre población dentro de las escuelas del Distrito o por recursos limitados del Distrito. Las solicitudes de Inter-Distrito pueden ser revocadas si cualquiera de las condiciones arriba indicadas no se cumple. Si la escuela tiene un crecimiento inesperado, o si cualquier información de la solicitud de transferencia ha sido falsificada. Los estudiantes que residen dentro de las líneas divisorias del Distrito Escolar Unificado de Redlands pueden aplicar para inscribir a sus estudiantes fuera de las líneas divisorias de RUSD. Las solicitudes de Permiso de Asistencia Inter-Distrito están disponibles en las oficinas del Distrito en el Centro Central de Inscripciones, localizado en el 7 W. Delaware Avenue, Redlands, dentro de las horas de 7:30 a.m. y 4:00 p.m., o en la página web del Distrito Escolar de Redlands en www.redlands.k12.ca.us.

Investigaciones de Residencia- CE 48204.2

Si un distrito escolar decide llevar a cabo una investigación, tal como se especifica, requiere pedir al órgano de la Mesa Directiva del distrito escolar a adoptar una política en relación con la investigación de un estudiante para determinar si el estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar antes de investigar a cualquier estudiante. Requiere que la política, entre otras cosas, determinar las circunstancias en que el distrito escolar puede iniciar una investigación, describir los métodos de investigación que pueden ser utilizados, incluyendo si el distrito escolar emplea los servicios de un investigador privado, prohíbe la toma de fotografías clandestinas o la grabación en video de los estudiantes que están siendo investigados, según lo previsto, y prever un proceso de apelación, tal como se especifica. Requiere que la política se adopte en una reunión pública de la Mesa Directiva del Distrito Escolar.

Atletismo, Seguridad y Derechos Civiles (nuevo) - CIF Bylaw 210C, EC 221.8, 230, 32050, 32051, 35179.4, HSC 124238.5, 20 U.S.C. § 1681, PC 245.6

El Distrito Escolar Unificado de Redlands (Redlands USD) está comprometido a proporcionar un entorno seguro e inclusivo para todos los estudiantes atletas. La participación en los programas deportivos se ofrece sin importar la raza, color, ascendencia, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, ya sea real o percibida. Conforme a la ley de California, cualquier incidente de discriminación racial, acoso o **conducta motivada por el odio** que ocurra durante un evento deportivo debe ser reportado. Un Formulario Estandarizado de Reporte de Incidentes en Eventos Deportivos/Juegos (Sporting Event/Game Incident Report) está disponible en el sitio web de Redlands USD en <https://www.redlandsusd.net/>. Las violaciones a las políticas de no discriminación en el ámbito deportivo pueden presentarse mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) de la LEA.

Las novatadas (**hazing**) de cualquier tipo, definidas como cualquier método de iniciación o preiniciación a una organización estudiantil o equipo que cause, o pueda causar, peligro físico o daño físico o mental, están estrictamente prohibidas. Los estudiantes que infrinjan la política contra las novatadas estarán sujetos a medidas disciplinarias inmediatas, incluida la posible expulsión y la exclusión de todos los programas deportivos. Los estudiantes que presencien actos de novatadas y no los reporten también podrán enfrentar consecuencias disciplinarias.

Para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes durante las prácticas y competencias, Redlands USD ha implementado lo siguiente:

- Se han colocado Planes Escritos de Acción en Caso de Emergencia en cada instalación deportiva (gimnasios, campos y canchas). Estos planes describen la ubicación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), las salidas de emergencia y los procedimientos para emergencias médicas.
- Antes de participar, los padres y los estudiantes deben revisar y firmar anualmente el Paquete de Seguridad Deportiva, el cual incluye información específica sobre:
 - Protocolos para Convulsiones Cerebrales: *"En caso de duda, el estudiante no debe continuar participando."*
 - Paro Cardíaco Repentino (SCA): Señales de advertencia y la importancia del uso inmediato de un DEA.
 - Enfermedades por Calor Relacionadas con el Esfuerzo Físico: Normas para la hidratación y el enfriamiento.

Redlands USD sigue los principios de la CIF "Pursuing Victory with Honor". Tenga en cuenta lo siguiente:

- Cualquier espectador que agrede físicamente a un oficial del juego (árbitro, juez, etc.) durante o después de un evento será suspendido permanentemente de asistir a cualquier competencia deportiva sancionada por la CIF.
- Se espera que los espectadores demuestren espíritu deportivo. Las burlas, el uso de lenguaje ofensivo o el acoso hacia jugadores, entrenadores u oficiales pueden resultar en la expulsión inmediata de las instalaciones.

Al participar en deportes interescolares, el estudiante atleta y su padre, madre o tutor aceptan que el estudiante no utilizará esteroides androgénicos/anabólicos ni ningún suplemento alimenticio incluido en la lista de sustancias prohibidas, salvo que cuente con una receta por escrito emitida por un profesional de la salud con licencia para tratar una condición médica.

Igualdad de Oportunidades

Declaración No Discriminatoria – (Código de Reglamentos Federales, Título VI, Título IX y 34 CFR 104.8)

El Distrito Escolar Unificado de Redlands no participa en ninguna discriminación ilegal de cualquier tipo, incluyendo en base al género de acuerdo al Título IX y prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying basado en una ascendencia actual o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, parentesco potencial, familia y/o estado civil, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas. La política de no discriminación aplica a todos los actos relacionados a la actividad o asistencia escolar dentro de una escuela y bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar, e incluye la admisión, la participación y accesibilidad a cualquier programa o actividad del distrito y selección, avance, despido y otros términos, condiciones y privilegios del empleo. Todas las preguntas referentes a las políticas de igualdad de oportunidades, a las políticas de la accesibilidad de igualdad a los programas, Título IX, y los procedimientos para presentar una queja que denuncie el acoso sexual, podrá ser dirigida al director de la escuela, al coordinador de discriminación/Equidad/Título IX del distrito, y/o al Departamento de Estados Unidos de Educación Oficina de Derechos Civiles. La política del distrito de no discriminación y los procedimientos de las quejas están localizados en el sitio web <https://www.redlandsusd.net/departments/compliance/title-ix-sexual-harrassment>. Para reportar información acerca de una conducta que podría constituir una discriminación sexual o para hacer una denuncia de una discriminación sexual por medio de Título IX, favor de usar el formulario proporcionado en la página del sitio web.

Se podrá comunicar con el Coordinador de No Discriminación/Equidad/Título IX a:

Dr. Rudy Wilson
Superintendente Adjunto del Cumplimiento
Distrito Escolar Unificado de Redlands
20 W. Lugonia Avenue
Redlands, California 92374
(909) 748-6758
compliance@redlands.k12.ca.us

BP 0410 No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito

La Mesa Directiva se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de sexo, raza, edad, color, religión, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, estado civil o estado parental, embarazo, discapacidad física o mental, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios escolares y del distrito. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, que incluye, entre otros, información de estudiantes y familias para el programa de almuerzo gratuito o de precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará sólo para los fines del programa excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas en función de la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la etnia, la nacionalidad de origen o el estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades del distrito estarán libres de nombres, mascotas y apodos racialmente despectivos o discriminatorio de escuelas o equipos deportivos.

Anualmente, el superintendente o la persona designada revisará los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas y actividades del distrito. El/ella deberá tomar acciones prontas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El superintendente o la persona designada deberá informar sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión. Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en AR1312.3-Procedimientos Uniformes de Quejas.

De conformidad con el 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los

solicitantes sobre la política del distrito sobre no discriminación y los procedimientos de queja relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual para padres distribuida de conformidad con el Código de Educación 48980 y, según corresponda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en el sitio web y las redes sociales del distrito, en las escuelas y oficinas del distrito, incluidas las salas del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares destacados, según corresponda.

Además, la notificación anual para los padres les informará sobre el derecho de sus estudiantes a una educación pública gratuita, independiente del estado migratorio o las creencias religiosas, incluida la información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California. Alternativamente, dicha información puede proporcionarse a través de cualquier otro medio económico determinado por el superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres/tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un sólo idioma principal que no sea inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

Acceso para individuos con Discapacidades

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para brindarles a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el superintendente o la persona designada desarrollará un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios. El superintendente o la persona designada asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindarles a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y la escuela, anotadores, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales de letra grande.

Las personas con discapacidades deberán notificar al departamento de Educación Especial o al director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de la función, el programa o la reunión patrocinados por la escuela. El individuo identificado en AR 1312.3-Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales federales de derechos civiles es designado como coordinador de ADA del distrito. Recibirá y abordará las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades e investigará y resolverá las quejas sobre su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

No discriminación BP 5145.3

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y oportunidades en los programas académicos y extracurriculares del distrito, y actividades y servicios de apoyo académico. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso dirigido a cualquier estudiante, por cualquier persona, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, nacionalidad de origen, real o inmigración percibida del estudiante. estado, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El Título IX de las Enmiendas de la Educación de 1972 son una fuente de la obligación de no discriminar en base del sexo, incluyendo género, embarazo y condiciones relacionadas, estereotipos sexuales, identidad de género, estatus de transgénero, orientación sexual y estatus del parentesco. Las declaraciones que denuncian una discriminación ilegal basado en la raza, color, origen de nacionalidad, sexo, edad o discapacidad o por represalias para el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio protegido por las leyes aplicadas por la oficina de los derechos civiles puede ser presentada directamente al secretario asistente de la Oficina de Derechos Civiles a OCR@ed.gov o <https://ocras.ed.gov>.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a una de las escuelas del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela. (Código de Educación 234.1)

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita, basada en una de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye

la creación de un ambiente hostil a través de una conducta inapropiada que es tan severa, persistente o constante que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil y ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o excesivamente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la disposición de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la disposición o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o reporte ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el superintendente o asignado publicará en el sitio web del distrito las políticas del distrito en donde se prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying, y otra información requerida y de una manera que los padres o tutores y los estudiantes puedan ver fácilmente, de acuerdo con la ley y de la regulación administrativa adjunta.

El superintendente o la persona designada proporcionará una capacitación y/o información acerca del rango y del uso de la política y de los procedimientos de denuncias y otras medidas designadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionado a la discriminación. El superintendente o la persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, cuando sea necesario, tomará acción para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito.

El superintendente o la persona designada reportará sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Independientemente de si un denunciante cumple con la parte escrita, el cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir, y abordar cualquier efecto que continúe sobre los estudiantes.

Los estudiantes que se involucren en discriminación, acoso, intimidación, bullying o represalias en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas. El personal de la escuela tomará medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, siempre que el personal de la escuela sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación u bullying. Cualquier empleado que permita o participe en actos prohibidos de discriminación, acoso, intimidación, acoso o represalias estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Mantenimiento de Registros

El superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de una discriminación ilegal, incluyendo la discriminación por acoso, por intimidación o por bullying, para permitir que el distrito monitoree, trate con y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito. El registro se mantendrá por un mínimo de diez años.

El registro se mantendrá en un sistema centralizado, con un rastreo electrónico y con un sistema de respuesta (sistema centralizado) para todas las denuncias verbales y escritas de una discriminación sexual, de un acoso sexual, de un asalto, intimidación, bullying o abuso, o cualquier represalia relacionada a la presentación de tales reportes y denuncias, incluyendo las denuncias que se presentan de manera anónima. El sistema centralizado deberá contener todos los documentos proporcionados o generados durante una investigación, resolución o apelación.

CE 230

Para fines de este capítulo, el acoso y otra discriminación por motivos de sexo incluyen, entre otras, las siguientes prácticas:

- (a) Basándose en el sexo, la exclusión en participar de una persona o personas, la negación de los beneficios o el acoso u otra discriminación en cualquier programa académico, extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otro programa o actividad.

- (b) Basándose en el sexo, provisión de diferentes cantidades o tipos de ayuda financiera para estudiantes, limitación de elegibilidad para ayuda financiera para estudiantes, o la aplicación de diferentes criterios a los solicitantes de ayuda financiera para estudiantes o para participar en la provisión de ayuda financiera para estudiantes por otros. Nada en esta subdivisión se interpretará para prohibir que una institución educativa administre o ayude en la administración de becas u otra forma de ayuda financiera para estudiantes, establecidas de conformidad con testamentos, legados, fideicomisos o instrumentos legales similares nacionales o extranjeros, o por actos de un gobierno extranjero, que requieran que se otorguen premios a miembros de un sexo en particular; siempre que el efecto general de la concesión de estas becas, becas de investigación y otras formas de ayuda financiera para estudiantes restringidas por sexo no discrimine por motivos de sexo.
- (c) Basándose en el sexo, la exclusión de la participación o la negación de oportunidades equivalentes en programas deportivos. Para propósitos de esta subdivisión, "equivalente" significa igual o igual en efecto.
- (d) Se puede determinar que una institución educativa ha acomodado efectivamente los intereses y habilidades en el atletismo de ambos sexos dentro del significado de la Sección 4922 del Título 5 del Código de Regulaciones de California tal como existe esa sección el 1 de enero del 2003, usando cualquiera de las siguientes pruebas:
 - (1) Si se ofrecen oportunidades de participación de nivel Inter-escolar para varones y mujeres en cantidades sustancialmente proporcionales a sus respectivas inscripciones.
 - (2) Cuando los miembros de un sexo hayan estado y estén subrepresentados entre los atletas Inter-escolares, si el distrito escolar puede mostrar un historial y una proactiva continua de expansión del programa que responda de manera demostrable a los intereses y las habilidades en desarrollo de los miembros de ese sexo.
 - (3) Cuando los miembros de un sexo estén bajo representados entre los atletas Inter-escolares, y la institución no pueda mostrar un historial y una práctica continua de expansión del programa como se requiere en el párrafo (2), si el distrito escolar puede demostrar que el interés y las habilidades de los miembros de ese sexo han sido total y efectivamente acomodados por el presente programa.
- (e) Si una institución educativa debe recortar su presupuesto deportivo, la institución educativa deberá hacerlo de manera consistente con su obligación legal de cumplir con las leyes estatales y federales de equidad de género.
- (f) Es la intención de la Legislatura que la prueba de tres partes articulada en la subdivisión (d) se interprete como lo ha sido en las políticas y reglamentos de la Oficina de Derechos Civiles en vigor el 1 de enero de 2003.
- (g) Por motivos de sexo, acoso u otra discriminación entre personas, incluidos, entre otros, estudiantes y no estudiantes, o personal académico y no académico, en el empleo y las condiciones del mismo, excepto en lo que se refiere a una calificación ocupacional de buena fe.
- (h) Sobre la base del sexo, la aplicación de cualquier regla relacionada con el estado real o potencial de los padres, la familia o el estado civil de una persona, o la exclusión de cualquier persona de cualquier programa, actividad o empleo debido al embarazo o condiciones parecidas. (Enmendado por Stats. 2003, Ch. 660, Sec. 1.)

Referencia: 5CCR 4922

Título IX Derechos de Un Estudiante y Del Público

La siguiente lista de derechos, que se basa en las disposiciones relacionadas a los reglamentos que aplican al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. Sec. 1681 et seq.), puede ser utilizado por el departamento para los propósitos de la Sección 221.6:(a) Usted tiene derecho a un trato justo y equitativo y no será discriminado en base a su sexo. (b) Usted tiene derecho de recibir oportunidades equitativas para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo deportes. (c) Usted tiene derecho a preguntar al Director de Deportes de su escuela en cuanto a las oportunidades deportivas ofrecidas en su escuela. (d) Usted tiene derecho a aplicar por becas deportivas. (e) Usted tiene derecho de recibir un trato y beneficios equitativos en el suministro de todo lo siguiente: (1) Equipo y provisiones. (2) Programación de juegos y prácticas. (3) Transportación y subsidios diarios. (4) Acceso a tutoría. (5) Entrenamiento. (6) Vestidores. (7) Prácticas e instalaciones competitivas. (8) Instalaciones de entrenamiento y de servicios médicos. (9) Publicidad. (f) Usted tiene derecho de tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre leyes de equidad de género. (g) Usted tiene derecho de comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y con la Federación Interescolar de California (CIF) para tener acceso a información sobre leyes de equidad de género. (h) Usted tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o del Departamento de Educación si cree que ha sido discriminado o cree que ha recibido un trato desigual en base a su sexo. (i) Usted tiene derecho de buscar recursos civiles si ha sido discriminado. (j) Usted tiene derecho a ser protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Cualquier estudiante que sienta que el/ella han sido sujetos a discriminación basado en el sexo, intimidación, o acoso estudiantil, deben inmediatamente contactar al oficial de quejas, al director(a) o cualquier integrante del personal. Además, cualquier

estudiante que observe cualquier incidente debe reportarlo al Oficial de Quejas o director(a), a pesar de que la víctima haya realizado una queja o no.

El distrito puede mantener instalaciones segregadas por sexo, tales como sanitarios y cuartos de casilleros y actividades y programas de segregación por sexo, tales como clases de educación física, deportes intramuros y programas atléticos interescolares. Se le debe permitir a un estudiante el acceso a las instalaciones y participar en programas y actividades consistentes con su identidad. Además, se debe permitir a un estudiante a participar de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias donde los estudiantes son separados por género, tales como discusión de clase, fotos del anuario y viajes de estudio. Sin embargo, el derecho de un estudiante a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no debe de hacer invalido o inaplicable cualquier otra elegibilidad de regla establecida para la participación en la actividad.

El distrito debe usar los procedimientos uniformes de quejas y los procedimientos de quejas por discriminación sexual para resolver quejas de supuesta discriminación ilegal basado en el sexo. La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que entable una queja o reporte concerniente con un incidente de discriminación basado en el sexo, intimidación, o acoso estudiantil.

Los estudiantes que se involucren en discriminación, intimidación, bullying, o represalias basado en sexo en violación de la Ley, la policía de la Mesa Directiva, o regulación administrativa estarán sujetos a una disciplina o consecuencia apropiada. Cualquier empleado que permita o se involucre en discriminación prohibida, intimidación, bullying, o represalias basado en sexo debe ser sujeto a acción disciplinaria, hasta incluir el despido.

Uso Aceptable de Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar Unificado de Redlands es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. El acceso a la tecnología del RUSD es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores legales del Distrito RUSD firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. RUSD hará un esfuerzo diligente por bloquear contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. La violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

La política de la Mesa Directiva del Distrito Unificado de Redlands sobre el uso de la Tecnología de los estudiantes y La carta de Seguridad en Internet para los Padres se encuentran en las páginas 87-92 de este documento.

Asesoramiento – CE 56320-56324

Si usted refiere a su estudiante para la consideración de la Educación Especial, usted tiene el derecho a una evaluación por parte de un equipo multidisciplinario de personal calificado. Dicha evaluación debe de ocurrir solo después de la autorización, por escrito, de los padres/guardianes. La petición de los padres debe ser presentada por escrito al director(a) de la escuela en la que su estudiante está inscrito.

Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 les proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las Escuelas Chárter y los Distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Los formularios se pueden obtener a través de Servicios de Nutrición Infantiles o El Centro de Inscripciones.

Departamento de Servicios de Nutrición Infantil:

250 Church Street
Redlands, Ca 92374
Horario: 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Centro de Inscripción:

7 W. Delaware Avenue
Redlands, Ca 92374
Horario: 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Comidas para Estudiantes - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017 - CE 49557.5

El Distrito Escolar Unificado de Redlands tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en www.rusdnutrition.org o para obtener una copia de la política, por favor comuníquese al (909) 307-5366.

Educación Gratis y Apropiaada – Educación Especial – IDES, CE 56000, 56365

Todo individuo con necesidades excepcionales, edad 3 a 21 años, tiene derecho a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) la cual incluyen Educación Especial y los servicios relacionados de acuerdo con un Programa de Educación Individualizada (IEP). Cuando un programa escolar público no puede proveer los servicios educacionales requeridos por un IEP, entonces una escuela estatal-certificada privada puede ser considerada como una alternativa sin costo para los padres.

Kínder de Transición CE 37202(a)

El Distrito Escolar Unificado de Redlands recientemente solicitó una dispensa a la Sección 37202(a) del Código de Educación de California, la justa duración del tiempo requerido para los programas de Kínder y Kínder de transición en las escuelas primarias del RUSD.

La dispensa permite a los estudiantes de Kínder de Transición (TK) asistir unos minutos menos que los estudiantes de Jardín de Infantes. Algunas de nuestras escuelas primarias tienen clases de Kínder de todo el día, mientras que otras ofrecen el horario de medio día tradicional, y/ o una combinación de ambos de medio día o día completo. El programa de Kínder de Transición está alineado con el programa de medio día y refleja el horario de medio día de Jardín de Infantes en estas escuelas. Por esta razón, el Distrito Escolar Unificado de Redlands solicitó la dispensa para permitir a los estudiantes de Kínder de Transición asistir unos minutos menos que los estudiantes de Jardín de Infantes regulares en todo el distrito. La dispensa fue aprobada con la condición de que las familias serán notificadas de la dispensa y lo que conlleva.

Estudiantes con Discapacidades Bajo la Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar proporciona una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, proporcionar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se brinda a sus compañeros sin discapacidad. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o si tiene preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad para las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 al (909) 307-5300 ext. 215110.

Sistema Child Find, Educación Especial y Programa de Educación Individualizado (IEP) - EC 56301; 20 USC 1401(3); 1412(a)(3); 34 CFR 300.111(c)(d)

Conforme a la ley estatal, cada sistema de escuelas públicas es responsable de identificar a los niños con discapacidades dentro de su jurisdicción. Todos los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE), diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales. La educación especial y los servicios relacionados se proporcionan sin costo para los padres/tutores y se basan en un Programa de Educación Individualizado (IEP) desarrollado por un equipo que incluye al padre, madre o tutor.

La escuela tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a los estudiantes que puedan tener discapacidades y que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados. Los padres/tutores pueden solicitar una evaluación en cualquier momento presentando una solicitud por escrito a la escuela.

Si se determina que un estudiante es elegible para recibir educación especial, se llevará a cabo una reunión del IEP para desarrollar un plan individualizado. Los padres/tutores son miembros del equipo del IEP y tienen derecho a participar en las reuniones del IEP, recibir notificación de las reuniones, proporcionar información sobre las necesidades educativas de su hijo y dar o negar su consentimiento para los servicios propuestos, según lo permita la ley.

Los estudiantes con discapacidades reciben educación en el **entorno menos restrictivo (LRE)** apropiado para sus necesidades y, en la máxima medida apropiada, junto con compañeros que no tienen discapacidades. Los servicios y apoyos son determinados por el equipo del IEP y se basan en las necesidades individuales del estudiante.

Los padres/tutores de estudiantes con discapacidades tienen derechos conocidos como **garantías procesales**, que incluyen el derecho a recibir notificación previa por escrito de las acciones propuestas, revisar los expedientes educativos, obtener **Evaluaciones Educativas Independientes (IEE)**, cuando corresponda, y resolver desacuerdos mediante reuniones del IEP, mediación, audiencias de debido proceso y procedimientos estatales de quejas.

Se proporciona una copia del Aviso de Garantías Procesales de Educación Especial en los momentos requeridos y está disponible a solicitud.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de que se realice una evaluación inicial para educación especial o antes de que se proporcionen servicios de educación especial por primera vez. El consentimiento puede retirarse por escrito, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando un estudiante con un IEP cumple 18 años de edad, los derechos para tomar decisiones educativas se transfieren al estudiante, a menos que exista una excepción legal aplicable. Los padres/tutores serán notificados antes de que ocurra esta transferencia de derechos.

Curso Vocacional de Educación Técnica – CE 48980 (m)

Requiere que un distrito escolar que elige el permitir un curso de carrera técnica para satisfacer el requisito de graduación impuesto por CE 51225.3(a)(1)(E) proporcione las siguientes notificaciones:

1. Información de los requisitos de graduación de la escuela preparatoria del distrito escolar y como cada requisito satisface o no los requisitos del objeto de la materia para la admisión a la Universidad Estatal de California y a la Universidad de California,
2. Una lista completa de cursos de carreras de educación técnica ofrecidas por la escuela del distrito que satisfagan el objeto de la materia para la admisión a la Universidad Estatal de California y a la Universidad de California, y cuáles de los requisitos específicos del colegio estos cursos satisfacen.

La Universidad y Educación para Carrera Vocacional – CE 51229

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL COLEGIO E INFORMACION ACERCA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

El Estado de California ofrece, colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC), a los estudiantes que desean continuar sus estudios después de completar la escuela secundaria

Para asistir a un colegio comunitario sólo necesitan ser graduados de la escuela secundaria o tener los 18 años de edad. Para asistir a una universidad bajo el sistema CSU, necesitan tomar cursos de estudio específicos en la escuela secundaria, tener las calificaciones y puntuaciones en los exámenes apropiados, y haberse graduado de la escuela secundaria. No se requieren las puntuaciones de los exámenes si el promedio de calificaciones es el 3.0 o más alto. Para asistir a una universidad bajo el sistema UC, deben cumplir con los requisitos tocante a los cursos de estudio, promedio de calificaciones y puntuaciones de los exámenes o calificar en el cuatro por ciento más alto en una escuela participante, o calificar únicamente por medio de exámenes. Pueden también transferirse a una universidad CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para más información tocante a los requisitos para ingresar a un colegio por favor refiéranse a las siguientes páginas WEB en el Internet:

www.ccco.edu – Este es el sitio oficial del sistema de Colegios del Estado de California. Ofrece vínculos a todos los colegios comunitarios de California.

www.assist.org – Este sitio interactivo ofrece información sobre los cursos transferibles para los estudiantes al planear un traslado del colegio comunitario a una universidad CSU O CU.

www.calstate.edu/apply – Este sitio extensivo ofrece ayuda a los estudiantes y sus familias en cuanto al sistema de universidades CSU, incluyendo la habilidad de solicitar por Internet, y vínculos a todas las universidades CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este enorme sitio ofrece información tocante el ingreso, solicitudes por Internet y vínculos a todas las universidades UC.

Los estudiantes pueden también explorar sus opciones tocantes a sus perspectivas profesionales por medio de una educación vocacional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfoca específicamente en la preparación para una vocación o preparación de empleo. Los programas y clases son integradas en los cursos de estudio y apoyan los logros académicos. Los estudiantes pueden obtener más información acerca de la educación/profesión técnica en la siguiente página Web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Se pueden reunir con los consejeros escolares para seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplirán con los requisitos para el ingreso al colegio o para inscribirse en una escuela de educación técnica, o ambos. Para más información, comuníquense con la oficina de consejeros en la escuela de su estudiante.

Ferias de Universidades y de Carreras – CE 52770

Se requiere que las agencias educativas locales (LEAs) que asisten con los estudiantes de noveno al duodécimo grado notifique a cada colegio comunitario que cuente con una jurisdicción superpuesta con el LEA de las ferias de universidades y de carreras que se están planeando. Las notificaciones pueden ser por medio de un correo electrónico o por correo y debe reflejar la fecha, hora y localidad del evento.

Deportes Competitivos – CE 221.9

Iniciando con el año escolar 2016-2017 y cada año posterior, cada escuela y secundaria y primaria, incluyendo cada escuela alternativa que ofrezca deportes competitivos, debe hacer pública la información disponible al final de cada año escolar:

1. Inscripción total de la escuela, clasificada por género.
2. Número de estudiantes inscritos en la escuela quienes participan en deportes, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños/as, clasificados por deporte y nivel de competición.

Las escuelas deben de poner a disposición de forma pública lo antes mencionado, colocándolo en el sitio de internet de la escuela. Si la escuela no dispone de su propio sitio, pueda remitir al distrito de su escuela o al operador de la escuela alternativa para que coloque la información en el sitio de internet del distrito o el operador; la información debe ser desagregada por cada escuela.

“Atletismo Competitivo” significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización de gobierno, y practicas donde compiten durante una temporada definida, y tiene competencia como su objetivo primordial.

Ley de Fútbol Juvenil de California – HCS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

Participación De Los Padres

Notificación al Padre o Tutor Legal

La Mesa Directiva reconoce que las notificaciones son esenciales para la comunicación efectiva entre la escuela y la casa. El Superintendente o designado debe de enviar a los estudiantes y padres de familia o tutores legales todas las notificaciones requeridas por la ley, incluyendo aquellas acerca de sus derechos legales, y cualquier otra notificación que él/ella crea que promoverá la comprensión y participación de los padres.

El aviso requerido de conformidad al Código de Educación 48980 debe ser enviado al principio de cada año escolar académico y puede proveerse ya sea por correo regular, en forma electrónica, cuando sea requerido por el padre/tutor legal, o por cualquier otro método normalmente usado para comunicarse con los padres /tutores legales por escrito. (Código de Educación 48981, 48982)

Si cualquier actividad especificada en el Código de Educación 48980 será emprendida por cualquiera escuela en el próximo término escolar, el aviso debe especificar ese hecho y la fecha aproximada en la tal actividad pueda ocurrir. Ninguna actividad debe realizarse con respecto a cualquier estudiante a menos que sus padres o tutores legales hayan sido informados de tal acción por la notificación anual o una notificación especial separada. (Código de Educación 48983-48984)

La notificación anual debe incluir un requerimiento de que el padre o tutor legal firme el aviso y lo regrese a la escuela o, si el aviso se otorga de forma electrónica, que el padre o tutor legal envíe un reconocimiento firmado de que ha recibido el aviso a la escuela. La firma del padre o tutor legal es el reconocimiento que se recibió la información, pero no indica el consentimiento a participar en cualquier programa en particular que se ha dado o negado. (Código de Educación 48982)

Las notificaciones a los padres de familia y tutores legales deben escribirse en Inglés y en idioma primario de la familia cuando se requiera por la ley. (Código de Educación 48981, 48985; 20 USC 6311, 6312)

Cuando un empleado se da cuenta que un padre de familia/tutor legal, por cualquier razón no puede entender las notificaciones del distrito, el director(a) o designado debe trabajar con el padre de familia/tutor legal para establecer otros medios apropiados de comunicación.

Notificación al Inicio del Término de Derechos y Responsabilidades; Contenido Requerido – CE 48980

- (a) Al inicio del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la Mesa Directiva de cada distrito escolar debe notificar al padre o tutor legal de un estudiante menor lo concerniente al derecho o responsabilidad del padre o tutor legal bajo las secciones 35291, 46014, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472 y 51938 y capítulo 2.3 (iniciando con la Sección 32255) de la Parte 19 de la División 1 Título 1.
- (b) La notificación también debe instruir al padre o tutor legal de la disponibilidad de instrucción individualizada como está prescrita por la Sección 48206.3, y el programa prescrito por el Artículo 9 (iniciando con la Sección 49510) del capítulo 9.
- (c) La notificación debe también orientar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes que asisten a la escuela dentro del distrito escolar con horario de días mínimos y días sin clases porque el personal tiene capacitación de desarrollo, y si los días mínimos o los días libres en que el personal recibe capacitación de desarrollo son programadas después de ello, la Mesa Directiva del distrito debe notificar a los padres o tutores legales de los estudiantes afectados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes de la programación de los días mínimos o días libres.
- (d) La notificación también debe instruir al padre o tutor legal acerca de la importancia de invertir para la educación futura del colegio o universidad para sus estudiantes y el considerar posibles formas de invertir, sin limitar, Los Bonos de Ahorro de Los Estados Unidos.
- (e) La notificación debe instruir al padre o tutor legal del estudiante, que cada estudiante que complete el grado 12 debe de aprobar exitosamente el examen de salida de la escuela preparatoria administrado de acuerdo al capítulo 9 (iniciando con la Sección 60850) de la Parte 33. La notificación debe incluir, por lo menos, la fecha del examen, los requerimientos para aprobarlo, y debe informarse a los padres y tutores legales lo concerniente a las consecuencias de no aprobar el examen y debe informar a los padres y tutores legales que el aprobar el examen es una condición para graduarse.
- (f) Cada distrito escolar que elige proveer un programa de huellas dactilares de acuerdo con el capítulo 10 (iniciando con la Sección 32390) del capítulo 3 de la Parte 19 de la División 1 Título 1 debe informar a los padres o tutores legales del programa como se especifica en la Sección 32390.

- (g) La notificación debe incluir también una copia de la política por escrito del distrito escolar sobre acoso sexual establecido en seguimiento de la Sección 231.5, como se relaciona con los estudiantes.
- (h) La notificación debe también instruir a los padres o tutores legales acerca de todas las opciones de asistencia como normas en el distrito escolar. Este componente de notificación debe incluir todas las opciones para obtener los requerimientos de residencia en la asistencia escolar, opciones de programas ofrecidos dentro de las áreas de asistencia local, y cualquier opción programada disponible en ambas bases: dentro o fuera del distrito. Este componente de notificación debe incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del proceso de aplicación para áreas o programas de asistencia alternativas, una forma de aplicación del distrito para solicitar un cambio de asistencia, y una descripción del proceso de apelación disponible, si existe, para un padre o tutor legal a quien se le ha negado un cambio de asistencia, el componente de notificación también de incluir una explicación de las opciones de asistencia como normas existentes incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas disponibles bajo la Sección 35160.5, capítulo 5 (iniciando con la Sección 46600) de la parte 26, y la subdivisión (b) de la Sección 48204. El departamento debe producir esta porción de la notificación y distribuirla a los distritos escolares.
- (i) Es la intención de la Legislatura que la Mesa Directiva de cada distrito escolar anualmente revise las opciones de inscripción disponibles para sus estudiantes dentro de su distrito y que los mismos se esfuercen para crear opciones de inscripción que alcancen las necesidades diversas, el potencial, y los intereses de los estudiantes de California.
- (j) La notificación debe instruir al padre o tutor legal que a su estudiante no se le debe reducir su calificación o perder créditos académicos por cualquier ausencia o ausencias justificadas en seguimiento de la Sección 48205 si las tareas y exámenes faltantes que pueden ser provistos de una manera razonable son completados satisfactoriamente dentro de un periodo razonable de tiempo, y debe de incluir el texto completo de la Sección 48205.
- (k) La notificación debe instruir al padre o tutor legal acerca de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir los costos de los exámenes de colocación avanzados en seguimiento a la Sección 52244.
- (l) La notificación del padre o tutor legal de un estudiante menor inscrito en cualquier grado del 9 al 12, inclusivo, también deberá añadir la información requerida de acuerdo con la Sección 51229.
- (m) Si un distrito escolar elige permitir un curso de carrera de educación técnica para satisfacer los requerimientos impuestos por el subpárrafo (E) del párrafo (1) de la división (a) de la Sección 5122.3, los distritos escolares deberán incluir, en la notificación requerida conforme a esta sección, ambos aspectos a continuación:
 1. Información de los requerimientos de graduación de la escuela preparatoria y como cada uno de los requerimientos satisfacen o no los requerimientos del objeto de la materia para la admisión a la Universidad Estatal de California y a la Universidad de California.
 2. Una lista completa de los cursos de carreras de educación técnica ofrecidas por el distrito escolar que satisfaga los requerimientos del objeto de la materia para la admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California, y cuáles de estos requerimientos de admisión específicos de colegio estos cursos satisfacen.

Notificación a los Productos Pesticidas – CE 48980.3

La notificación requerida conforme a la Sección 48980 debe incluir información concerniente a los productos pesticidas como se especifica en la subdivisión (a) de la Sección 17612.

La Notificación de Pesticidas de RUSD se localiza en la página 85 de este documento.

Tiempo y Significado de la Notificación – CE 48981, Modificada por AB 2262

El aviso deberá proveerse al momento de matricularse para el primer semestre o cuarto de un periodo de escuela regular. El aviso puede ser enviado y otorgarse usando cualquiera de los siguientes métodos:

- (a) Por correo regular.
- (b) Si un padre de familia o tutor legal solicita recibir el aviso en un formato electrónico, otorgando acceso al aviso electrónicamente. El aviso provisto en un formato electrónico debe cumplir con los requerimientos de la Sección 48985.
- (c) Por cualquier otro método normalmente usado para comunicarse con los padres de familia o tutores legales por escrito.

Firma; Regreso a la Escuela; Efecto de Firma – CE 48982, Modificada por AB 2262

- (a) La notificación deberá ser firmada por el padre de familia o por un tutor legal y regresarse a la escuela. La firma

de esta es un reconocimiento del padre de familia o tutor legal que él o ella han sido informados de sus derechos pero que no indican que consienten en participar en cualquier programa particular que haya sido otorgado o retenido.

- (b) Si el aviso es provisto en formato electrónico conforme a la subdivisión (b) de la Sección 48981, el padre de familia o tutor legal debe enviar a la escuela un reconocimiento firmado que recibió la noticia.

Contenido del Aviso – CE 48983

Si cualquier actividad cubierta por las secciones puestas en marcha en la Sección 48980 serán emprendidas por la escuela durante el próximo año escolar, el aviso debe establecer ese hecho y debe establecer también la fecha aproximada sobre la cual cualquiera de esas actividades ocurrirá.

Actividades Prohibidas a Menos que se Notifique – CE 48984

Ningún distrito escolar deberá emprender cualquier actividad cubierta por las secciones puestas en marcha en la Sección 48980 por respeto a cualquier estudiante en particular a menos que el padre o tutor legal haya sido informado de tal acción de acuerdo a este artículo o haya recibido notificación especial separada

Avisos a los Padres de Familia en un Idioma Aparte del Inglés; Monitoreo Aviso a los Distritos Escolares – CE 48985

- (a) Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en la escuela pública que otorga enseñanza en kínder o cualquiera de los grados 1 al 12, inclusivo, hable un solo idioma primario aparte de Inglés, como está determinado por la información del Censo emitido al departamento en seguimiento a la Sección 52164 en el año anterior, todos los avisos, reportes, declaraciones, o registros enviados al padre o tutor legal de cualquier estudiante por la escuela o el distrito escolar deberá, además de estar escrito en Inglés, estar escrito en el idioma primario, y puede responderse en Inglés o en el idioma primario.
- (b) En seguimiento a la subdivisión(b) de la Sección 64001, el departamento debe monitorear el apego a los requerimientos de la subdivisión como parte de su monitoreo regular y la revisión de las escuelas públicas y los distritos escolares, comúnmente conocidos como el proceso de Monitoreo de Programas Categóricos, y debe determinar los tipos de documentos e idiomas que un distrito traduce a un idioma primario aparte de Inglés, la disponibilidad de estos documentos para los padres o tutores legales que hablan un idioma primario aparte de Inglés, y las fisuras de traducción de estos documentos.
- (c) Basado en la información del Censo enviado al departamento en cuanto a la Sección 52164 en el anterior año fiscal, el departamento debe notificar a un distrito escolar, para el 1 de agosto de cada año, de las escuelas dentro del distrito escolar, y el idioma primario además del inglés, por la cual la traducción de documentos es necesaria en seguimiento a la subdivisión (a). El departamento debe hacer la notificación usando métodos electrónicos.
- (d) El departamento debe usar los recursos existentes para concordar con las subdivisiones (b) y (c).

Nota: El Departamento de Educación de California ha establecido un despacho de Documentos Multiculturales para ayudar a las escuelas a cumplir los requerimientos federales y estatales para la traducción y la notificación a los padres, incluyendo los requerimientos en CE 48985, el Acta de Ningún Niño se Quede Atrás y otras legislaciones. El despacho puede asesorarlo en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cde.ca.gov/Ls/pf/cm/>.

Daño a la Propiedad – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su estudiante daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su estudiante. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Disponibilidad de Prospecto – CE 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con Servicios de Educación, para una copia del prospecto, (909) 307-5300, extensión 20306.

Procedimiento y Política de Williams – CE 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida por el Distrito Escolar Unificado de Redlands Departamento Administrativo (Negocios). La oficina del Distrito está localizada en 20 W. Lugonia Avenue,

Redlands, (909)307-5300. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, es muy recomendable que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Procedimientos de Quejas Uniformes - AR 1312.3

Excepto que la Mesa Directiva pueda estipular específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en la política de la Mesa 1312.3.

La Mesa Directiva reconoce que el personal escolar tomará medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, siempre que el personal del sitio sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

Oficiales de Cumplimiento

La Mesa Directiva designa a las personas identificadas a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El Superintendente Adjunto de Cumplimiento actúa como el Oficial de Cumplimiento especificado en AR 5145.3 - No Discriminación/Acoso, como el empleado responsable de gestionar las quejas relacionadas con la discriminación sexual. Las personas recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán el cumplimiento de la ley por parte del distrito:

Dr. Rudy Wilson,
Superintendente Adjunto del Cumplimiento
Distrito Escolar Unificado de Redlands
20 West Lugonia
Redlands, Ca 92373-1508
Tele: (909) 748-6758

El Oficial de Cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro Oficial de Cumplimiento para investigar la queja. El Oficial de Cumplimiento notificará de inmediato al demandante si se asigna otro Oficial de Cumplimiento para investigar la queja.

En ningún caso se debe asignar un Oficial de Cumplimiento una queja en la que tenga un prejuicio o conflicto de intereses que le impida investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un Oficial de Cumplimiento o que implique a un funcionario de cumplimiento puede presentarse ante el Superintendente o designado.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión acerca de la denuncia a la que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados incluirá las leyes y reglamentaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que involucran presunta discriminación ilegal (como discriminación, acoso, intimidación y bullying), estándares aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas adecuadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

Notificaciones

La política y el reglamento administrativo de UCP del distrito se publicará en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones de la junta estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El superintendente o su designado proporcionará anualmente una notificación por escrito de los procedimientos uniformes de quejas del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas. (Código de Educación 262.3, 49013; 52075; 5 CCR 4622)

La notificación anual y la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento se pueden publicar en el sitio web del distrito y, si está disponible, se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el distrito.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política, regulación, formularios y avisos del distrito relacionados con el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela del distrito en particular hablan principalmente un idioma que no sea el inglés, la política, la regulación, los formularios y los avisos del distrito relacionados con el UCP se traducirán a ese

idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información UCP importante para los padres tutores con dominio limitado del inglés.

El aviso deberá:

1. Identificar a la (s) persona (s), puesto (es) o unidad (es) responsables de recibir quejas
2. Informar al Demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él/ella bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, si corresponde.
3. Informar al Demandante sobre el proceso de apelación, incluido, si corresponde, el derecho del demandante a llevar una denuncia directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o buscar soluciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas, como el Departamento de la Oficina de Educación para los Derechos Civiles (OCR) en casos de discriminación ilegal (como bullying, intimidación o acoso discriminatorio).
4. Incluya declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos.
 - b. La revisión deberá completarse dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recibo de la misma, a menos que el Demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo.
 - c. Una queja que alegue represalias, discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u bullying) debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el plazo de la queja hasta 90 días por una justa causa, mediante una solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión.
 - d. Un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
 - e. Se requiere que la Mesa Directiva adopte y actualice anualmente el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP), de una manera que incluya la participación significativa de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del LCAP.
 - f. Un joven de crianza temporal recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su ubicación de nivel, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del enlace del distrito para los jóvenes de crianza temporal para garantizar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a garantizar transferencia de sus créditos, registros y calificaciones cuando se transfiera de una escuela a otra o de un distrito a otro.
 - g. Un joven de crianza temporal o un estudiante sin hogar que se transfiera a una escuela secundaria del distrito o entre las escuelas secundarias del distrito se le notificara sobre la responsabilidad del distrito de:
 - (1) Aceptar cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de tribunal de menores o una escuela, o agencia no pública y no sectaria, y otorgar crédito total o parcial por el trabajo de curso completado.
 - (2) No exigir que el estudiante vuelva a tomar ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de tribunal de menores o una escuela o agencia no pública, ni sectaria.
 - (3) Si el estudiante ha completado su segundo año de la escuela secundaria antes de la transferencia, proporcione al estudiante información sobre los cursos adoptados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva de los cuales puede estar exento conforme al Código de Educación 51225.1
 - h. El Demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a recibir la decisión del distrito.
 - i. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
 - j. Las copias de los procedimientos uniformes de quejas del distrito están disponibles sin cargo.

Responsabilidades del Distrito

Todas las quejas relacionadas con UCP se investigarán y resolverán dentro de los 60 días calendario posteriores a recibir la queja

en el distrito, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo. (5 CCR 4631)

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá todas las quejas o denuncias de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying) confidencial, excepto cuando la divulgación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas posteriores, realizar un seguimiento continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Presentación de Quejas

La queja se presentará al Oficial de Cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello con la fecha.

Todas las quejas se presentarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Una queja por escrito que alega la violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas de educación para adultos, los programas de ayuda categórica consolidados, la educación para migrantes, los programas de capacitación y educación técnica y profesional, los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial pueden ser presentados por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela. Sin embargo, dicha queja deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u bullying) sólo puede ser presentada por una persona que alegue que sufrió personalmente la discriminación ilegal, o por una persona que crea que un individuo de cualquier clase la ha sufrido. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo para la presentación hasta 90 días por una justa causa, mediante una solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión. (5 CCR 4630)
4. Cuando una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u bullying) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento deberá llevar a cabo una investigación u otro procedimiento según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la queja.
5. Cuando el denunciante o presunta víctima de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying) solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al honrar una solicitud de confidencialidad, el distrito debe tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.
6. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Mediación

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de usar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver cualquier queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta comprometida a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alega represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información

confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja se retira, el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Denuncia

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a recibir la queja, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación sobre la queja. Dentro del primer día hábil de haber comenzado la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindar una oportunidad para que el demandante y/o su representante presenten la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y/o su representante de la oportunidad de presentarle al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información se puede presentar en cualquier momento durante la investigación.

La negativa de un demandante a proporcionar al investigador del distrito los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a falta de evidencias para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la alegación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negativa del distrito de cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del demandante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará un estándar de "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones en una queja. Este estándar se cumple si es más probable que la alegación sea cierta que no.

Informe de Hallazgos

A menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores al recibo de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores al recibo de la queja, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al demandante un informe escrito como se describe en la sección "Decisión final escrita" a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de cinco días hábiles, presentar su queja por escrito a la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Mesa Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro de los cuales se debe responder la queja. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a recibir la queja inicial por parte del distrito o dentro del período de tiempo que se ha especificado en un acuerdo escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Decisión Final por Escrito

La decisión del distrito deberá ser por escrito y enviada al demandante. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o afectadas por la denuncia, siempre que la privacidad de las partes estén protegidas.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará un completo acceso a toda la información relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas.
2. La (s) conclusión (es) conforme a la ley
3. Disposición de la denuncia
4. Justificación de tal disposición

Para las quejas de represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada acusación en cuanto a si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un entorno hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

1. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
2. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta.
3. La relación entre la presunta víctima (s) y el (los) delinciente (s)
4. El número de personas involucradas en la conducta y a quienes se dirigió la conducta.
5. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron
6. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes personas
7. Acciones correctivas, incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja, con respecto a una queja de tarifas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600.

Para las quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u hostigamiento), la decisión puede, según lo requiera la ley, incluir:

1. Las acciones correctivas impuestas a la persona que se encuentra involucrada en la conducta que se relacionan directamente con el tema de la queja.
2. Remedios individuales ofrecidos o proporcionados al denunciante u otra persona que fue objeto de la denuncia
3. Medidas sistémicas que ha tomado la escuela para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia
4. Aviso del derecho del demandante de apelar la decisión del distrito dentro de los 15 días calendario al CDE, y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), la decisión también incluirá un aviso al denunciante que:

1. Él/ella puede buscar los remedios de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluida la búsqueda de ayuda de los Centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o del distrito más grande pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas del distrito, capacitación para profesores, personal y estudiantes, actualizaciones de las políticas escolares o encuestas sobre el clima escolar.

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal (como discriminación hostigamiento, intimidación y bullying), las acciones correctivas apropiadas que se centran en la víctima pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud

4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Investigaciones de seguimiento para asegurarse de que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias.
9. Determinación de si las acciones pasadas de la víctima que resultaron en medidas disciplinarias estaban relacionadas con el trato que recibió la víctima y se describe en la denuncia.

Para las quejas que involucran represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y bullying), las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en otros
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por la ley.
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley.

Si una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas, los depósitos y otros cargos de los estudiantes, las actas de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias o cualquier requisito relacionado con el LCAP se considera que tiene mérito, el distrito proporcionará un remedio a todos los afectados. estudiantes y padres/tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas de los estudiantes, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de la presentación. de la denuncia. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario posteriores a recibir la decisión del distrito. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075; 5 CCR 4632)

El denunciante deberá especificar la base de la apelación a la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado enviará los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la denuncia original.
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está incluida en la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación que incluya, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

Orientación Profesional y Selección de Cursos - CE 221.5 (d)

A partir del séptimo grado, el personal de la escuela deberá ayudar a los estudiantes con la selección de cursos y orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del

estudiante y no en el género, la identidad de género o la expresión del estudiante. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Encuestas – EC 51513, 51514 and 20 U.S.C. 1232h(b), (c)(1)(A) and (c)(2)

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Derechos de Padres de Familia y Tutores Legales a la Información – CE 51101, en parte

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus estudiantes en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus estudiantes, de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su estudiante.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su estudiante y el director.
3. Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
4. Para ser notificado de manera oportuna si su estudiante falta a la escuela sin permiso.
5. Para recibir los resultados del desempeño de su estudiante en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
6. Para solicitar una escuela en particular para su estudiante, y de recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Para tener un ambiente escolar para su estudiante que es seguro y que apoya el aprendizaje.
8. Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de su estudiante.
9. A ser informado del progreso de su estudiante en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con su estudiante.
10. Para tener acceso a los registros escolares de su estudiante.
11. Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su estudiante pueda lograr.
12. Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimiento para visitar la escuela.
13. Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su estudiante y para negar el permiso para dar la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
15. Para cuestionar cualquier información en el expediente de su estudiante que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
16. Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su estudiante es identificado en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su estudiante y para apelar una decisión de retener o promover a su estudiante.

Programa Voluntario De Examen De Drogas Estudiantes

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Redlands esta emocionada de poder ofrecer nuevamente el **Programa Gratuito, Confidencial, y Voluntario de Examen de Drogas** a nuestros estudiantes de **secundaria y preparatoria**, como una herramienta alternativa para ayudar a los padres de familia a que hagan a sus estudiantes responsables y para asegurarse que sus estudiantes no se involucren con drogas ilegales.

Para los padres de familia, un programa de exámenes aleatorios puede funcionar como un impedimento. Si los estudiantes saben que existe una posibilidad de que puedan ser seleccionados al azar para un examen de drogas, hay menos posibilidades que ellos usaran las mismas. Si ellos ya las están usando, esto puede ser una razón adicional para que las dejen, o por lo menos para que ayude a los padres a estar alerta de un problema potencial.

Para los estudiantes, un programa de examen aleatorio de drogas les da una excusa y forma de salida cuando se les ofrece drogas

ilegales por sus compañeros. Pueden decirles a sus amigos “No puedo, mis padres me pusieron en el programa aleatorio de examen de drogas.”

Para las familias, la introducción de este programa gratuito, voluntario, confidencial y no punitivo puede ayudar a abrir una conversación positiva entre estudiantes y padres sobre el uso de drogas ilegales, alcohol y el uso indebido de medicamentos recetados.

Se les pide a todos los estudiantes y a sus padres/tutores legales que completen la Forma del Programa de Registro de Examen de Drogas del Estudiante de RUSD ya sea para matricular a su estudiante, o para excluirlo del examen confidencial aleatorio mensual.

La forma de registro también tiene una sección para los padres/tutores legales para indicar su opción de un método seguro para recibir los resultados. Se les pide a los padres también crear una clave para asegurar discusiones telefónicas **privadas**. La información concerniente a los resultados de los exámenes será comunicada solamente a los padres/tutores legales, nunca a la escuela.

Los Padres/tutores pueden inscribir a su estudiante directamente completando un formulario de inscripción que se encuentra en el sitio de internet del Distrito y escaneando el formulario completo por correo electrónico al **Director del Departamento de Bienestar Infantil y Asistencia Escolar, Adam Waggoner** a adam_waggoner@redlands.k12.ca.us. Los formularios de inscripción también pueden ser devueltos por los padres a la recepción en la escuela y los formularios se entregarán a Servicios Estudiantiles. Los padres también pueden dejar el formulario en la oficina de Servicios Estudiantiles en 33 @ Lugonia Ave., Redlands, CA 92374.

Se generarán selecciones aleatorias mensuales utilizando un programa de software de prueba de drogas aleatorio confidencial. Las pruebas se administrarán durante el día escolar en un lugar que cada escuela haya designado para la recolección privada de muestras de orina.

Los resultados negativos de la prueba se entregarán a los padres dentro de las 24 horas. Las pruebas de drogas positivas se considerarán “no negativas”, y los padres tiene la opción de confirmar la prueba no negativa con un laboratorio a su propio costo.

Los padres/tutores tendrán la oportunidad de discutir los resultados positivos de las pruebas de drogas con el consejero de Servicios Estudiantiles. Las referencias para consejería estarán disponibles para los padres/tutores. Los servicios de pruebas de seguimiento estarán disponibles para los padres/tutores si así lo desean.

Preguntas Frecuentes e Información de Inscripciones en las páginas 96 de este documento.

Distrito Escolar Unificado de Redlands - Póliza del Título I de Participación de Padres, 20 USC 6318

Los padres son los maestros más importantes de sus estudiantes. Por lo tanto, el apoyo del hogar y de la escuela es crítico, especialmente para los estudiantes que están rindiendo abajo del nivel de grado.

El Programa de Participación de Padres del Capítulo I se desarrolló con esto en mente. Se compone del personal del Distrito, personal de la escuela y los padres de familia en un esfuerzo unificado para ayudar a que cada estudiante alcance el éxito en la escuela.

Para apoyar la participación de los padres en las escuelas de Título I, el personal del Distrito hará lo siguiente:

1. Involucrar al grupo Especialista de Programas Categóricos del Distrito en el desarrollo del Plan del Título I del Distrito y en el proceso de la revisión escolar y el mejoramiento.
2. Involucrar a los padres en implementar las Reglas del Estado, pólizas del Título I, y si las escuelas están haciendo un progreso anual adecuado por medio de:
 - Juntas de información
 - Comités consejeros
 - Conferencias para padres
 - Boletines
 - Noche de Regreso a la Escuela
 - sistemas de teléfono
 - reportes semanales de maestros
 - café con el/la directora(a)
 - carta de el/la director(a)
 - Fusión Escolar
3. Asistir las escuelas del Título I a implementar programas efectivos de participación de los padres trayéndoles información acerca de planteamientos que han probado ser exitosos.
4. Proveer materiales y entrenamiento para edificar la capacidad de una participación fuerte de las escuelas y de

los padres.

5. Coordinar e integrar estrategias para padres para el Título I con estrategias bajo otros programas tan apropiados como:
 - Plan Local de la Agencia Educativa (LEA)
 - Escuelas Libres y Seguras de las Drogas
 - Plan Escolar para el Éxito del Estudiante
 - Centros de Recursos Familiares/Comienzo Saludable
 - Escuelas Pre-Escolares del Estado
6. Conducir una evaluación anual del programa de participación de los padres para determinar su efectividad y para identificar obstáculos para una mejor participación de los padres dándoles atención particular a los padres quienes:
 - están en desventaja económica
 - están minusválidos
 - son limitados del idioma inglés
 - son de una raza étnica minoritaria
7. Revisar los resultados de la evaluación anual con el personal y con los padres de familia y revisar el Programa de Participación de Padres si fuera necesario.

Para apoyar la participación de los padres en las escuelas de Título I, El personal del Distrito y el personal de la escuela trabajarán juntos para:

1. Involucrar a los padres para que entiendan las Normas del Estado, pólizas del Título I, y si las escuelas están haciendo un progreso anual adecuado por medio de:
 - Juntas de información
 - Comités consejeros
 - Conferencias para padres
 - Boletines
 - Noche de Regreso a la escuela
 - sistemas de teléfono
 - reportes semanales de maestros
 - café con el/la Director(a)
 - carta de la Director(a)
 - La Red de Computación del Distrito/Escuela
2. Ayudar a los padres para que aprendan a monitorear el progreso de sus estudiantes y trabajar con los educadores para mejorar el desempeño de sus estudiantes por medio de:
 - entrenamientos (i.e., Matemáticas Familiares, Alfabetismo Familiar, Puentes de Libros, Padres como Maestros)
 - material para usar en casa
 - comunicación para mejorar las conferencias de padres-maestros
 - entrenamiento sobre las Normas y póliza de Promoción/Retención, API/AYP, y como estos afectan a los estudiantes.
 - reportes de progreso – dos veces al mes
3. Entrenar al personal para trabajar exitosamente con los padres, incluyendo como usar voluntarios en el salón efectivamente.
4. Coordinar e integrar la Participación de los Padres del Título I con actividades de participación de los padres ofrecidas a través de otros programas tales como:
 - Escuelas Seguras y Libres de Drogas
 - Aprendices del Idioma Inglés
 - Centros de Recursos Familiares/Comienzo Saludable
 - Programa de Tutoría de Inglés Basado en la Comunidad
5. Desarrollar funciones para la comunidad basadas con organizaciones y negocios tales como:
 - Adoptar Programas Escolares/Asociaciones
 - información por escrito distribuida vía negocios locales
 - voluntarios de la comunidad sirviendo como tutores/consultantes
 - Donaciones de negocios locales

6. Conducir otras actividades apropiadas y factibles, como centros de recursos para padres, y oportunidades para que los padres aprendan acerca del desarrollo de sus estudiantes y etapas de transición para los adolescentes.
7. A la magnitud posible, comunicarse con los padres en el idioma que ellos entienden.

Para apoyar la participación de los padres en el Título I, **el personal local escribirá una póliza de participación de padres que describe como los educadores y los padres trabajarán juntos para:**

1. Conducir una junta anual y un número flexible de otras juntas, que estén programadas en tiempos que sea conveniente para los padres. Se deberá de dar consideración a:
 - alternar juntas por la mañana y por la noche u ofrecer las dos
 - ofrecer incentivos por participar
 - atender a las conferencias y visitar otros distritos para aprender formas para incrementar la participación de los padres
2. Proveer a los padres con:
 - información a tiempo sobre el Título I
 - desarrollo y explicación de la escuela y resultados del asesoramiento individual de sus estudiantes
 - explicación del currículum y exámenes
 - Respuestas y sugerencias a tiempo para los padres
3. Involucrar a los padres en el planeamiento, revisión y mejoramiento de los programas del Título I.
4. En la medida de lo posible, comuníquese con los padres en un idioma que entiendan.
5. A la magnitud posible, comunicarse con los padres en el idioma que ellos entiendan.
6. En colaboración con los padres, desarrollar un compacto por escrito de la escuela-padres que profile:
 - la responsabilidad de la escuela de proveer un currículum de alta calidad e instrucción.
 - la responsabilidad de los padres para apoyar el aprendizaje, tal como:
 - monitorear la asistencia
 - monitorear que se completen las tareas
 - limitar ver la televisión
 - ayudar como voluntarios en el salón de clases
 - animar el uso positivo de tiempo extracurricular
 - la importancia de la comunicación, la cual incluye:
 - discusión del compacto en las conferencias de padres-maestros
 - frecuentes reportes de progreso a los padres
 - acceso razonable al personal y oportunidades para ayudar como voluntarios y observar en el salón de clases
7. Determinar cómo los compactos de los padres se distribuirán a los padres. Se deberá de dar consideración a:
 - distribuir los compactos con la información de otoño
 - imprimir los compactos en duplicado para que los padres, maestros y el personal de la oficina tengan acceso
8. Considerar alternativas creativas para asegurar que los padres tengan suficientes oportunidades de reunirse con los maestros acerca del progreso de sus estudiantes, incluyendo:
 - conferencias en casa (sobre una base altamente selectiva)
 - conferencias a varias horas del día y de la tarde
 - conferencias por teléfono

La Póliza de Participación de Padres del Título I a nivel local será escrita en el Plan Escolar para que su implementación sea integrada con otros esfuerzos de participación en la escuela. La Póliza a Nivel Local y los resultados de las estrategias del Plan Escolar serán revisadas como sea necesario, basados sobre los resultados de las evaluaciones anuales del Distrito y locales del Programa de Participación de Padres.

Escuela y Registros de Estudiantes

Expediente del Estudiante: Confidencialidad – Norma de la Mesa Directiva 5125

La Mesa Directiva cree que es práctico y necesario mantener datos de los estudiantes correctos y comprensibles, como lo requiere la ley. Los procedimientos para mantener la confidencialidad de los archivos del estudiante deberán de ser consistentes con las leyes del estado y federales. La información acerca del estudiante deberá de ser usada sensatamente y en maneras que contribuyan al beneficio del estudiante.

El superintendente o designado deberá establecer las siguientes regulaciones para aprobación de la Mesa Directiva:

1. La identificación, descripción y seguridad de los archivos del estudiante, así como el acceso oportuno para personas interesadas.
2. Revisión de los padres, inspección y derechos a fotografiar datos estudiantiles.
3. La identificación de categorías de información de directorio las cuales pueden ser liberadas.
4. La retención de las calificaciones del estudiante, diplomas o transcritos en casos que envuelva cierta mala conducta del estudiante.
5. Protección para proteger al estudiante y a su familia de invasión de privacidad.

Custodio de Archivos – CE 49063, 5 CCR 431(a)(b)

El superintendente o designado deberá asignar a un empleado certificado para servir de custodio, con responsabilidad de los archivos del estudiante a nivel del distrito.

En cada escuela, el director o empleado certificado deberá actuar como custodio de los archivos de los estudiantes inscritos.

El distrito deberá de notificar anualmente a los padres/guardianes y por escrito de sus derechos para inspeccionar los archivos de sus estudiantes. Este aviso también deberá informarles en donde pueden encontrar toda la información relacionada.

Traslado de la Inscripción Permanente y Expedientes Escolares – CE 49068

Cada vez que un estudiante se traslada de un distrito escolar a otro o a una escuela privada, o se traslada de una escuela privada a un distrito escolar dentro del mismo estado, los expedientes permanentes del estudiante o copias de estos deberán ser enviados del distrito anterior o de la escuela privada tan pronto como les llegue el requerimiento de la escuela donde lo han inscrito. Cualquier distrito que esté requiriendo estos expedientes deberá de notificar a los padres de sus derechos de recibir una copia y de sus derechos de apelar o alegar sobre el contenido de los expedientes. La Mesa Directiva del Estado está autorizada para adoptar reglas y regulaciones concernientes al traslado de los expedientes.

Acceso por los Reclutadores Militares – 20 CEEUU 7908

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los estudiantes de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones del aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su estudiante sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información.

Divulgar Información Juvenil - CBI 831

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del estudiante, permitiéndoles trabajar con el estudiante en una manera adecuada.

Directorio de Información – CE 49073

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, honores y reconocimientos, fechas de asistencia, grado escolar,

participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, títulos, honores y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio:

- PTA (si aplica)
- Departamento de Salud
- Oficiales Electos
- Fuerzas Armada de los Estados Unidos*
- Universidades u otras Instituciones de Educación Superior*

* Únicamente estudiantes del grado 11 y 12.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. El padre, madre o tutor de un estudiante que experimenta falta de vivienda debe autorizar expresamente (opt-in) que la información del estudiante sea compartida.

Excepción a esta práctica: Un estudiante que experimenta falta de vivienda puede ser incluido automáticamente en la información del directorio únicamente para facilitar exámenes gratuitos de salud oral y de la vista. Si un padre, madre, tutor o joven no acompañado no desea que la información de su estudiante sea compartida para los exámenes gratuitos de salud oral y de la vista, el padre, madre, tutor o joven no acompañado deberá proporcionar una notificación por escrito indicando que no da su consentimiento para esta divulgación.

Se provee un formulario de opción en la página 84 de este documento.

Proporcionar Información Que No Está en el Directorio

Otras provisiones de la ley permiten el acceso a la información en el expediente del pupilo que no está en el directorio sin consentimiento de los padres o del pupilo, elegible por lo siguiente:

- Funcionarios escolares y empleados del distrito y los integrantes del comité que revisa la asistencia escolar con intereses educativos legítimos (maestros, asesores, enfermeras, oficiales encargados de los que están bajo libertad probatoria, etc.).
- Sistemas escolares privados o públicos donde el estudiante piensa o es dirigido a inscribirse.
- Especifica los administradores educativos federales, estatales y del condado.
- Personas prospectos que proporcionan ayuda financiera a los estudiantes.
- Agencias policíacas estatales y locales para los reportes requeridos.
- Otorgantes futuros concerniente a la salud y la seguridad de los estudiantes u otros en casos de emergencia.
- En respuesta a una orden judicial, se tomarán los pasos necesarios para tratar de notificar a los padres antes de proporcionar alguna información.

Todas las otras peticiones para información del estudiante por individuos, agencias u organizaciones NO serán atendidas sin una declaración escrita, firmada por los padres del estudiante o el estudiante adulto, autorizándolo.

Un registro se mantiene con el expediente de su estudiante que indica las peticiones solicitando recibir información, con excepción de los funcionarios escolares o los empleados que se determinan que tienen intereses legítimos.

Los padres pueden obtener copias de los expedientes del estudiante por un costo razonable basado en el costo verdadero de las copias. No se hará ningún cobro para equipar hasta dos transcripciones de los expedientes de estudiantes anteriores, o hasta dos verificaciones de varios expedientes de estudiantes anteriores. Ningún costo se puede imponer por buscar un expediente de cualquier estudiante.

Registros de los Estudiantes – CE 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g

Un registro cumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del estudiante y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de:

1. Examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela,
2. Solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y
3. Tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales.

Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A solicitud de oficiales de otro distrito escolar, al cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentada en forma escrita al director/a de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles a partir del día que recibió la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Las copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de \$0.25 por página.

Cualquier cambio en los registros escolares debe ser presentado por escrito a:

Adam Waggoner
Director de Servicios Estudiantiles
Redlands Unified School District
20 W. Lugonia Avenue
P. O. Box 2008
Redlands, CA 92373-1508

Un padre que cambie los registros escolares debe mostrar que los registros son

1. Inexactos,
2. Una conclusión o inferencia personal no comprobada,
3. Una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador,
4. No basados en la observación de una persona nombrada con la hora a lugar de la observación notada,
5. Engañosos o
6. En violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Departamento of Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Archivos del Estudiante Obtenidos de las Redes Sociales – CE 49073.6

Requiere a un distrito escolar, oficina del condado de educación, o una escuela “Chárter” que considere un programa o mantenga en sus archivos cualquier información obtenida de las redes sociales, como se define, de cualquier estudiante inscrito primero notificar al mismo y a sus padres / tutores legales acerca del programa propuesto, y proveer una oportunidad para comentarios públicos en una junta publica programada de forma regular de la junta de gobierno antes de la adopción del programa.

Una vez que el programa es adoptado, se debe proveer la siguiente información a los padres/ tutores legales como parte de la notificación anual:

1. Definición de “Redes Sociales.”
2. Garantía de que la información obtenida o mantenida permanezca directamente para la escuela o para la seguridad del estudiante.
3. Una explicación del proceso en el cual el estudiante o los padres/ tutores legales puedan accezar a los archivos para examinar la información obtenida o mantenida.
4. Una explicación del proceso en el cual un estudiante o los padres/ tutores legales pueden requerir la eliminación de la información o hacer correcciones de la información obtenida o guardada.
5. Anunciar que la información obtenida o guardada debe destruirse dentro de un año después que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un año después que el estudiante ya no esté inscrito, o lo que ocurra primero.

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Estándares Académicos Elegibles

Todo aquel estudiante que participe en actividades extracurriculares se le requerirá que logre un promedio de calificación de 2.0. Dicha resolución también afectará a todos los estudiantes que participen en representaciones de grupos. El Punto Grado Promedio será calculado sobre la base siguiente A=4; B=3; C=2; y D=1. Cuando un grado de Aprobado/Reprobado es dado, un grado "Aprobatorio" será contado como un grado C. Un Nuevo período de elegibilidad dará comienzo en el próximo trimestre.

Honestidad Académica- BP 5131.9

La Junta Directiva cree que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación del estudiante y el desarrollo del carácter. La Junta espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plaguen o cometan otros actos de deshonestidad académica. (BP 5131.9)

Se espera que los estudiantes demuestren honestidad e integridad mientras asistan a las escuelas de Redlands. Se espera que todos los estudiantes realicen su propio trabajo. Esto incluye, entre otros, la realización de exámenes, trabajo en clase, tarea, ensayos, composiciones, trabajos académicos e investigaciones. Todo el trabajo presentado por los estudiantes debe ser un verdadero reflejo de su propio esfuerzo y habilidad. Si se encuentra que el trabajo presentado es diferente, el estudiante ha demostrado un comportamiento académico inaceptable que justifica las consecuencias. Involucrarse en cualquiera de lo siguiente se considera hacer trampa:

1. Reclamar crédito por el trabajo que no es producto del propio esfuerzo honesto.
2. Brindar acceso a materiales o información para que el crédito pueda ser reclamado deshonestamente por otros.
3. Conocer y/o tolerar cualquiera o ambas cosas anteriores.

Cualquiera de estos comportamientos identificados representa una violación de la confianza mutua y el respeto esencial para la educación en el Distrito Escolar Unificado de Redlands. Los estudiantes que demuestren estos comportamientos deben esperar las siguientes consecuencias:

1. 'Cero' en la asignación
2. Notificación al Padre/Guardian
3. Acción disciplinaria

Plagio

Vea también la sección de Honestidad Académica.

Cualquier tarea enviada debe ser el trabajo del estudiante en sus propias palabras. Los estudiantes no pueden copiar o decir con otras palabras materiales de ninguna otra fuente, como Cliff's Notes, fuentes de Internet, cualquier otro material impreso o el documento de otro estudiante. Cuando fuentes como estas son parte de un trabajo de investigación asignado, la fuente DEBE ser debidamente citada. El trabajo del estudiante que contenga plagio o copia de cualquier tipo recibirá consecuencias como se describe en la sección de Honestidad Académica.

Dispositivos de Comunicación Móvil (Política de Teléfonos Celulares)

El Consejo Directivo reconoce que el uso de dispositivos de comunicación móvil por parte de los estudiantes (en adelante denominados "dispositivos"), tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes o tabletas, en el plantel escolar puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes; sin embargo, dicho uso puede resultar perjudicial y causar interrupciones al programa de instrucción en determinadas circunstancias.

Mientras se encuentren en el plantel escolar o bajo la supervisión de empleados del distrito, los estudiantes podrán utilizar dispositivos únicamente según lo permitido por esta política.

Los estudiantes de TK-8 podrán utilizar sus dispositivos antes del inicio de la jornada escolar y después de que termine el día escolar, lo que incluye cualquier programa extracurricular que se lleve a cabo en el plantel. Los dispositivos deberán mantenerse en modo silencioso y fuera de la vista durante la jornada escolar, lo que incluye los períodos entre clases, el recreo y el almuerzo. Los relojes inteligentes podrán usarse siempre que el dispositivo celular con el que estén vinculados se encuentre en modo avión o modo escolar.

Los estudiantes de los grados 9-12 podrán utilizar dispositivos en el plantel durante los períodos no instructivos, siempre que el dispositivo se utilice de conformidad con la ley y con cualquier norma escolar aplicable. Los dispositivos deberán mantenerse en modo silencioso y fuera de la vista durante el tiempo de instrucción.

Sin embargo, no se prohibirá que un estudiante utilice un dispositivo en cualquiera de las siguientes circunstancias: (Education Code 48901.5, 48901.7)

- En caso de una emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador otorgue permiso al estudiante para utilizar un dispositivo, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho maestro o administrador.
- Cuando un médico o cirujano con licencia determine que el uso del dispositivo es necesario para la salud y el bienestar del estudiante, según se comunique mediante una nota médica.
- Cuando el uso sea requerido por el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante y/o por un Plan 504.

El Superintendente o su designado podrá implementar medidas o estrategias, de conformidad con la ley, para limitar el acceso de los estudiantes a los dispositivos en el plantel escolar. (Education Code 48901.7)

Los dispositivos no deberán utilizarse de ninguna manera que infrinja el derecho a la privacidad de cualquier otra persona.

No se podrá revisar el dispositivo personal de un estudiante sin el consentimiento del padre, madre o tutor del estudiante, excepto en las siguientes situaciones:

- En cumplimiento de una orden judicial emitida legalmente.
- Cuando un funcionario escolar, actuando de buena fe, considere que una emergencia que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para el estudiante u otras personas requiera acceder a la información del dispositivo.
- Cuando el registro esté permitido de otra manera conforme al Penal Code 1546.1.

Cuando un estudiante utilice un dispositivo de manera no autorizada mientras se encuentre en un plantel escolar o bajo la supervisión y control de un empleado del distrito, el estudiante podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, y el empleado autorizado del distrito podrá confiscar temporalmente el dispositivo. El empleado deberá guardar el dispositivo de manera segura hasta que sea devuelto al estudiante o entregado al director o a su designado, según corresponda.

Un estudiante también podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, de conformidad con la ley, la Política del Consejo Directivo o los reglamentos administrativos, por el uso de un dispositivo fuera del plantel escolar cuando dicho uso represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o interrumpa de manera sustancial las actividades escolares.

El distrito no será responsable por ningún dispositivo del estudiante que sea llevado al plantel escolar o a una actividad escolar y que se pierda, sea robado o resulte dañado.

El Consejo Directivo revisará y, de ser necesario, actualizará esta política al menos una vez cada cinco años. Cualquier revisión o actualización deberá incluir una participación significativa de las partes interesadas para garantizar que la política responda a las necesidades y expectativas particulares de la comunidad escolar.

Aparatos Electrónicos de Señales – CE 48901.5

Por política o práctica el distrito escolar, o sus escuelas individuales, pueden regular el derecho de los estudiantes que poseen o usen aparatos de señales electrónicas, incluyendo teléfonos celulares y recibidores de mensajes, durante el día escolar o en funciones escolares.

El distrito tiene una política de uso de la red que establece que las computadoras y la red de la escuela serán usadas de manera apropiada en el campus, incluyendo cualquier hora en el internet.

Sin embargo, se tiene que resaltar que las comunicaciones del estudiante fuera del campus pueden llegar a ser un problema para la escuela. Si el estudiante usa computadoras u otros aparatos electrónicos de manera inapropiada en casa para amenazar, hostigar, acosar sexualmente o enviar mensajes explícitos, conocidos de otra manera como "sextos" a otros

estudiantes y se convierte en una interrupción en el campus, el/ella será disciplinado en la escuela.

Antes que el estudiante coloque, envíe mensajes, o comentarios, asegúrese que el estudiante haya leído las siguientes recomendaciones, ya que estas "inocentes" declaraciones pueden bien afectarlos en el futuro. Considere lo siguiente:

- El estudiante puede ser suspendido, expulsado, y/ o arrestado por sus comentarios.
- Si es de naturaleza sexual, el estudiante, así como sus amigos/as pueden ser procesados por pornografía infantil, requiriendo que sean registrados como "ofensores sexuales" para el resto de sus vidas.
- Una vez que algo está en el internet o en el espacio cibernético, no hay realmente forma de destruirse.
- ¿Es esto algo que el estudiante quisiera que sus padres, futuros empleadores, o futuros estudiantes vean?
- Muchos estudiantes, que son acosados, llegan a deprimirse seriamente y a menudo cometen suicidio.

El Distrito Escolar Unificado de Redlands considera esto muy en serio. Si su estudiante está siendo acosado, hostigado, o amenazado ya sea en persona o por internet, contacte a un administrador y/o a un oficial de seguridad de la escuela tan pronto como sea posible.

Nota: No se le debe prohibir a ningún estudiante poseer o usar un aparato electrónico de señales que es determinado por un doctor con licencia y que sea esencial para la salud del estudiante y su uso sea limitado para su salud.

Aparato Electrónico para Escuchar o Grabar – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Inscripción en las Paredes "Grafiti" – Estudiantes – Norma de la Mesa Directiva 5131.5

El Director y el Superintendente Escolar deberán suspender y puede recomendar la expulsión de cualquier estudiante, de K-12, quien haya hecho "grafiti" o en alguna manera participado o escrito sobre las propiedades escolares sin un permiso específico de las autoridades escolares, o colocar "grafiti" en el distrito o propiedad privada mientras vaya y venga de la escuela. Las consecuencias para el "grafiti" incluye expulsión, un programa mandatorio y la completa retribución por el estudiante o padres del mismo por el daño a la propiedad.

Participación Estudiantil con Tabaco, Alcohol u Otras Drogas – Norma de la Mesa Directiva 5131.6

La Mesa Directiva de Educación puede suspender y/o expulsar y el Superintendente/designado o director/designado puede suspender y/o expulsar a cualquier estudiante quien, mientras esté bajo la jurisdicción de las escuelas, use, venda, posea o de alguna otra manera provea cualquier sustancia controlada como es definida en la Sección 11053 del Código de Salubridad y Seguridad.

Revisión de los Estudiantes

La 4ª Enmienda de la Constitución de Estados Unidos protege a los individuos de revisiones ilegales. Sin embargo, la ley permite a los oficiales de la escuela revisar a los estudiantes bajo ciertas circunstancias limitadas.

Revisiones Basadas en Sospechas Razonables.

Si un estudiante se ha involucrado en una conducta que cause que un administrador tenga sospecha razonable de que el estudiante ha cometido, o está por cometer un crimen o ha violado leyes reglamentarias o reglas escolares, el administrador puede realizar una revisión de tal estudiante. El administrador debe:

- Ser capaz de expresar la razón de su sospecha y los hechos y/o circunstancias que rodean al incidente específico.
- Ser capaz de conectar de manera razonable al estudiante con el incidente específico, crimen, regla o violación reglamentaria.
- Haberse apoyado en información reciente, creíble de conocimiento personal y/o otros testigos oculares.
- Asegurarse que una revisión basada en una sospecha razonable no sea excesivamente intrusiva a la luz de la edad del estudiante, el género y la naturaleza de la ofensa.

Cuando se realice una revisión de un estudiante basado en una sospecha razonable los oficiales de la escuela se deben apegar a las siguientes prácticas:

- Realizar la revisión solamente si hay razones específicas y claras de sospecha y existan hechos que conecten al estudiante a un incidente específico a mala conducta.
- Las chamarras, bolsos, mochilas, bolsillos, y contenedores en posesión del estudiante, pueden ser revisados a la extensión razonable necesaria.
- No se debe realizar una revisión corporal bajo ninguna circunstancia.
- Solo oficiales de la escuela del mismo sexo que el/la estudiante que es revisado pueden realizar la revisión.
- Las revisiones basadas en sospechas razonables deben realizarse en un área privada que no sea visible para otros estudiantes o el personal (excepto por un administrador de la escuela o testigos designados, también del mismo sexo).

Búsqueda de las Gavetas Escolares con Llave

Las gavetas escolares con llave siguen siendo la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Redlands aunque están asignados a los estudiantes. Las gavetas con llave son sujetas a una búsqueda cuando el Distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela. El uso indebido de las gavetas escolares con llave resultará en la aplicación de disciplina, la cual puede incluir, sin limitarse a, una entrevista con los padres, la pérdida de la gaveta, y/o una suspensión, dependiendo del tipo de violación.

Límites Profesionales entre Adultos y Estudiantes – BP 4019.1

El propósito de esta política es proporcionar a todo el personal, estudiantes, voluntarios y miembros de la comunidad; información para mejorar su conciencia de su papel en la protección de los niños de conducta inapropiada y el incumplimiento de los límites adecuados por parte de los adultos. Se espera que todos los adultos mantengan relaciones profesionales, morales y éticas con los estudiantes que conduzcan a un ambiente de aprendizaje seguro y efectivo.

Las disposiciones de esta política se aplican a todo el personal del Distrito, voluntarios y miembros de la comunidad en relación con su conducta hacia los estudiantes (“empleados”) en las escuelas y programas del Distrito.

Esta política aborda una variedad de comportamientos que incluyen no sólo interacciones obviamente ilegales o inapropiadas con los estudiantes, sino también comportamientos manipuladores y destructores de los límites profesionales que socavan la relación adulta/estudiante y pueden conducir a una mala conducta o apariencia de impropia.

Normas generales

La Mesa Directiva espera que los adultos mantengan los más altos estándares profesionales, morales y éticos en su interacción con los estudiantes. Se requiere que los empleados mantengan una atmósfera propicia para el aprendizaje, a través de la consistente y apropiada aplicación de disciplina y estableciendo y manteniendo límites profesionales.

Las interacciones y relaciones entre empleados y estudiantes deben basarse en el respeto y la confianza mutuos, y el entendimiento de los límites apropiados entre adultos y estudiantes dentro y fuera del entorno educativo. Las relaciones entre adultos y estudiantes también deben ser coherentes con la misión educativa de las escuelas.

Los empleados no se entrometerán en los límites físicos y emocionales de un estudiante a menos que la intrusión sea necesaria para cumplir un propósito educativo legítimo. Para propósitos de esta política, el término “propósito educativo legítimo” incluye asuntos o comunicaciones relacionados con la enseñanza, consejería, deportes actividades extracurriculares, la cura de una lesión del estudiante u otras necesidades médicas, asuntos escolares u otros propósitos dentro del ámbito de los deberes laborales del adulto.

Apariencias de Impropiedad

Se espera que los empleados sean conscientes de la apariencia de impropio en su propia conducta y en la conducta de otros adultos al interactuar con los estudiantes.

Aunque la intención del empleado puede ser profesional y existe un propósito educativo legítimo en su conducta, las siguientes actividades pueden crear la apariencia de impropia:

1. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás;
2. Invitar o permitir que estudiantes visiten la casa del empleado;
3. Permanecer en el campus con el/los estudiantes(s) después de que el último administrador deje la escuela; y/o
4. Visitar la casa de un estudiante a menos que las visitas domiciliarias sean un deber requerido y esperado del adulto.

Siempre que sea posible, los empleados deben evitar estas situaciones. Si es inevitable, estas actividades deben ser aprobadas previamente por el administrador apropiado. Si no se aprueba previamente, el empleado debe informar el hecho al administrador correspondiente lo antes posible.

Comunicaciones Electrónicas

Al igual que con otras formas de comunicación, al comunicarse electrónicamente, los empleados deben mantener límites profesionales con los estudiantes.

Las Comunicaciones electrónicas o de otro tipo con los estudiantes serán sólo para fines educativos legítimos. Los empleados no deberán mantener contacto personal con un estudiante fuera de la escuela por teléfono, carta, comunicación electrónica u otros medios (más allá de los propósitos educativos legítimos) sin incluir al padre/tutor y/o director de la escuela.

Cuando estén disponibles, el correo electrónico del Distrito y los dispositivos de comunicación del Distrito se utilizarán al comunicarse electrónicamente con los estudiantes. El uso del correo electrónico del Distrito u otros dispositivos de comunicación del Distrito deberá estar de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito. Los empleados no se comunicarán con los estudiantes por ningún motivo, a través del uso de un medio para eliminar todos los rastros o registros de la comunicación (por ejemplo, "Snapchat").

Todas las comunicaciones electrónicas de los entrenadores y asesores a los miembros del equipo o club se referirán sólo a intereses educativos legítimos y se enviarán en una sola comunicación a todos los participantes del equipo o miembros del club, excepto las comunicaciones relacionadas con asuntos de privacidad académica o médica de un estudiante, en cuyo caso la comunicación se enviará con copia al director de la escuela.

Los empleados no seguirán ni aceptarán solicitudes de estudiantes actuales o exestudiantes no adultos para ser amigos o conexiones en sitios de redes sociales personales y no crearán ni participarán en ningún sitio de redes para comunicarse con estudiantes que no sean los proporcionados por el Distrito para este propósito, sin la aprobación previa por escrito del director de la escuela.

Violaciones de límites

Una violación de los límites es un acto u omisión de un empleado que no tiene un propósito educativo legítimo y tiene el potencial de abusar de la relación empleado/estudiante. Los ejemplos de conducta de los empleados que violan los límites profesionales de adultos/estudiantes incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Escoger a un estudiante o estudiantes en particular para atención personal y amistad más allá de la relación profesional entre el empleado y el estudiante.
2. Para el personal no asesor/consejero, animar a los estudiantes a que les confíen sus problemas y/o relaciones personales o familiares. Si un estudiante inicia tales conversaciones, se espera que los empleados remitan al estudiante al personal de orientación/consejería apropiada. En cualquier caso, la participación de los empleados debe limitarse a una conexión directa con el desempeño escolar del estudiante.
3. Dirigirse a los estudiantes o permitir que los estudiantes se dirijan a los miembros del personal con términos personalizados de cariño, nombres de mascotas o de otra forma demasiado familiar.
4. Mantener contacto personal con un estudiante fuera de la escuela por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea o espacios de chat en Internet, sitios web de redes sociales, como Facebook, o cartas más allá de la tarea u otros asuntos escolares legítimos sin incluir al padre/tutor. Esta prohibición incluye específicamente "hacerse amigos" o "seguir" a los estudiantes en las redes sociales, a menos que la página de las redes sociales esté dedicada a asuntos escolares legítimos. Esto también incluye específicamente la publicación de imágenes de estudiantes u otra información de identificación personal de los estudiantes en el sitio web personal de un adulto.
5. Intercambiar obsequios personales, tarjetas o cartas con un estudiante individual por lo que se sugiere directa o implícitamente que un estudiante diga o haga algo a cambio.
6. Tocar a los estudiantes o iniciar un contacto físico inapropiado sin un propósito educativo legítimo. Los propósitos legítimos podrían incluir los siguientes: (a) Ayudar a un estudiante lesionado; (b) ayudar a un estudiante con necesidades especiales que requiera ayuda para ir al baño u otra asistencia física; (c) apropiada instrucción de entrenamiento; (d) apropiada instrucción musical; o (e) para proteger la seguridad de los estudiantes o el personal.
7. Socializar o pasar tiempo con los estudiantes (incluidas, entre otras, actividades como salir a tomar algo, comer o ver películas, ir de compras, viajar y actividades recreativas y visitar la casa del estudiante) fuera de los eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en eventos organizados en actividades de la comunidad.

8. Transportar a los estudiantes en un vehículo personal en una situación que no sea de emergencia y sin los formularios de autorización por escrito correspondientes por adelantado.
9. Estar solo con un estudiante sin un propósito educativo legítimo.

Violaciones de Límites que Constituyen Faltas Graves de Conducta

Una violación de los límites que constituye una falta grave de conducta es un acto, omisión o patrón de tal comportamiento por parte de un adulto que no tiene un propósito educativo legítimo; y resulta en abuso de la relación profesional entre el personal y el estudiante.

- A. Relaciones románticas o sexuales: Los empleados tienen prohibido tener citas, cortejar o entablar o intentar formar una relación romántica o sexual con cualquier estudiante, independientemente de su edad. La interacción romántica o sexual prohibida que involucre a estudiantes incluye, pero no se limita a:
 1. Contacto físico sexual;
 2. Flirteo romántico, proposiciones o comentarios sexuales;
 3. Insultos sexuales, miradas lascivas, epítetos, comentarios sexuales o despectivos;
 4. Comentarios personales sobre el cuerpo de un estudiante;
 5. Bromas, burlas, insinuaciones, notas, historias, dibujos, gestos o imágenes sexuales;
 6. Difundir rumores sexuales o románticos;
 7. Tocar el cuerpo o la ropa de un estudiante de manera sexual o íntima o de una manera que no sea apropiada para su edad;
 8. Restringir la libertad de movimiento de un estudiante de una manera sexualmente intimidante o provocativa;
 9. Mostrar o transmitir objetos sexuales, pornografía, fotografías o bosquejos a un estudiante; o
 10. Cualquier tipo de conducta que se considere acoso según la Política de la Mesa Directiva.
- B. Interacciones Sociales y de Otro Tipo

Se prohíbe a los empleados participar en interacciones sociales y de otro tipo con estudiantes la cual abuse de la relación profesional estudiante/empleado.

La interacción social y de otro tipo prohibida que involucre a los estudiantes incluye, pero no se limita a:

1. Enviar o acompañar a los estudiantes a hacer diligencias personales no relacionadas con ningún propósito educativo legítimo;
2. Proveer alcohol, drogas o tabaco a un estudiante, o estar presente donde cualquier estudiante consume estas sustancias;
3. Revelar preocupaciones personales, sexuales, familiares, laborales u otros asuntos privados a uno o más estudiantes;
4. Compartir secretos personales con un estudiante;
5. Invasión innecesariamente la privacidad de un estudiante (por ejemplo, caminar hacia el estudiante en el baño);
6. Sacar a un estudiante de la clase sin un propósito educativo legítimo;
7. Llevar a un estudiante solo en un vehículo en una situación que no sea de emergencia sin notificación previa y/o aprobación del director de la escuela como se describe arriba;
8. Participar en conductas de acoso o discriminación, prohibidas por otras políticas del Distrito o por las leyes y reglamentos estatales o federales; o
9. Invasión innecesariamente la privacidad de un estudiante

Excepciones

Una situación de emergencia o un propósito educativo legítimo pueden justificar la desviación de los límites profesionales establecidos en esta política. El empleado debe estar preparado para explicar el motivo de cualquier desviación de los requisitos de esta política y debe demostrar que ha mantenido una relación adecuada con el estudiante.

Bajo ninguna circunstancia, motivo educativo u otro motivo justificará la desviación de la sección "Relación romántica y sexual" de esta política.

Puede haber circunstancias en las que exista una relación personal preexistente adecuada entre un empleado y la familia de un estudiante, que exista independientemente del puesto del empleado en el Distrito (por ejemplo, cuando sus estudiantes son amigos). Esta política no tiene la intención de interferir con tales relaciones o limitar las actividades que normalmente son consistentes con tales relaciones. Se recomienda encarecidamente a los empleados que mantengan límites profesionales adecuados a la naturaleza de la actividad.

Se entiende que los adultos pueden participar en otros roles en la comunidad a través de organizaciones cívicas, religiosas, deportivas, de exploración u otras organizaciones y programas cuyos participantes pueden incluir estudiantes del Distrito. Esta política no tiene la intención de interferir o restringir la capacidad de un adulto para desempeñar esos roles; sin embargo, se recomienda encarecidamente a los adultos que mantengan límites profesionales apropiados a la naturaleza de la actividad con respecto a todos los jóvenes con los que interactúan en el curso de su participación comunitaria.

Deber de informar

Cuando un empleado observa una conducta o tiene conocimiento de que otro empleado viola esta política que crea una sospecha razonable de abuso infantil (incluido el abuso sexual), o cuando un empleado tiene una sospecha razonable de que un adulto daña o pone en peligro a un niño, el empleado deberá informar la conducta a los Servicios para Niños y Familias del Condado de San Bernardino de acuerdo con la ley estatal y la Política de la Junta del Distrito y el Reglamento Administrativo 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil.

(cf.4013 - Quejas relativas al personal del distrito)

(cf.5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

Investigación

Siempre que el Distrito reciba un informe sobre una posible violación de los límites, el supervisor de la escuela y el Administrador de Recursos Humanos asignado llevarán a cabo una investigación inmediata utilizando los procedimientos para las investigaciones de alegaciones de mala conducta. La investigación incluirá una revisión del historial completo de inquietudes relacionadas con el tema de la inquietud o queja.

Se considerará e implementará una intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad del estudiante y/o la integridad de la investigación.

Acción disciplinaria

Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta en violación de la ley, de esta u otra Política de la Junta, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. En el caso de un empleado certificado, el empleado puede estar sujeto a ser reportado a la Comisión de Acreditación de Maestros. El superintendente o la persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

(cf.4113.2 - Suspensión / Acción disciplinaria)

(cf.4117.4 - Despido)

Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de otro empleado, pero no lo reporte, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

Un voluntario, estudiante asistente de maestro, contratista independiente o un empleado de un contratista independiente que viole esta política puede tener prohibido trabajar o servir en las escuelas y programas del Distrito por un período de tiempo apropiado o permanentemente, según lo determine el Superintendente o su designado.

Confidencialidad y Represalias

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja bajo esta política. Cualquier empleado que tome represalias contra dicho denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del Distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Se aconseja específicamente a los empleados que reportan lo siguiente:

1. Los empleados denunciantes no tienen permitido ni son responsables de investigar si la conducta es inapropiada; y
2. Se requiere que los empleados denunciantes mantengan la confidencialidad.

La confidencialidad protege tanto al estudiante(s) como al adulto que es el sujeto del reporte.

No mantener la confidencialidad puede obstaculizar la investigación y fomentar rumores falsos y potencialmente dañinos. Nada en esta política impedirá a cualquier empleado representado consultar con su representante exclusivo.

Acoso Sexual – BP 5145.7

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual en contra de otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.

2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, programas de honores, o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

(cf. 1312.3 - Procedimiento de Quejas)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Bullying)

(cf. 5145.3 - No Discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 - Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito, si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Para propósitos de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas al Código de Educación de 1972, el acoso sexual es definido como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurren en un programa educativo o actividad en la que un distrito escolar ejerce un control sustancial sobre el contexto y el acusado: (34CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a un estudiante el acceso equitativo al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291 (cf. 5145.71 - Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX)

Ejemplos de Acoso Sexual

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley federal y/o del estado, de acuerdo con las definiciones anteriores incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseadas.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, frotar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo de manera sexual.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Agresión sexual, ataque sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Coordinador del Título IX/Oficial de Cumplimiento

El distrito designa a la siguiente persona como empleado responsable para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con los Procedimientos de Queda de Acoso Sexual – Título IX AR 5145.71, así como para investigar y/o resolver quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El coordinador/Oficial de Cumplimiento, Dr. Rudy Wilson, puede ser contactado en:

Dr. Rudy Wilson, Coordinador del Título IX
20 W. Lugonia Avenue
Redlands, Ca 92373
909-307-5300

Notificaciones

El superintendente o la persona designada notificara a los estudiantes y padres/tutores que el distrito no discrimina por motivos de sexo según lo exige el Título IX y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. (34 CFR 106.i) (cf. 5145.6- Notificaciones a los padres)

El Distrito notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre el nombre o título, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y regulación del acoso sexual del distrito deberá:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar exhibido en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5). Una copia de la política y regulación del acoso sexual del distrito se publicará en los sitios web del distrito y de la escuela, y cuando esté disponible, en las redes sociales respaldadas por el distrito.
3. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).
5. Estar incluido en el manual del estudiante
6. Ser proporcionado a empleados y organizaciones de empleados.
7. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o el distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o el distrito (Código de Educación 231.5)
8. Ser incluido, junto con el nombre o título y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual proporcionado a los estudiantes o padres/tutores (34 CFR 106.8)

El Superintendente o la persona designada también publicará la definición de discriminación sexual y acoso como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar visible en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Denuncia de Quejas

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero, o que ha sido testigo de acoso sexual, que informe el incidente a un maestro, al director, al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. A no más de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado de la escuela deberá enviar el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al Coordinador del Título IX. La denuncia se realizará independientemente de que la presunta víctima presente o no denuncia formal o solicite confidencialidad. (cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del abuso infantil)

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucra una conducta fuera del campus, el director evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja se investigará y se resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el director o el oficial de cumplimiento informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito. Independientemente de si se presenta una queja formal, el director o el oficial de cumplimiento tomará medidas para investigar las acusaciones y, si se encuentra acoso sexual, tomará medidas inmediatas para detenerlo, evitar que vuelva a ocurrir y abordar cualquier efecto continuo.

Procedimientos de Quejas

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual por parte de los estudiantes y contra ellos se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán

investigadas y resueltas de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

En casos de presunto abuso sexual por parte de un miembro de personal contra un estudiante, ante de entrevistar al estudiante denunciante, el Distrito proporcionará una notificación telefónica al padre o tutor. Esto será seguido por una notificación por escrito enviada al padre/tutor a la dirección registrada en el distrito por correo certificado, con acuse de recibo. Este requisito está subordinado a la necesidad de cooperar con las investigaciones de las fuerzas del orden público y no se aplicará cuando las fuerzas del orden ordenen al Distrito que no haga estas notificaciones.

Si se encuentra acoso sexual luego de una investigación, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, deberá tomar medidas inmediatas para detener el acoso sexual, prevenir la recurrencia, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

Reglamento del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS

Aprobado: 13 de septiembre de 2017 Redlands, California

Revisado: 12 de enero de 2022

El Denunciar Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 etc.

El Distrito Escolar Unificado de Redlands se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. La legislación ha ampliado la definición de denunciantes obligatorios para incluir a todos los empleados escolares, voluntarios (personas mayores de 18 años que interactúan con los alumnos fuera de la supervisión y control inmediato del padre, madre o tutor del alumno o de un empleado escolar), contratistas y miembros del Consejo Directivo.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a una agencia del orden público como se menciona anteriormente.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Prevención del Abuso Infantil: Seguridad del Alumno: Conducta Inapropiada de Empleados Escolares: EC 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5 y 51950

El Distrito Escolar Unificado de Redlands está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo para todos los alumnos, y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el abuso infantil, abordar la conducta inapropiada de los empleados escolares y promover entornos escolares seguros.

La escuela/el distrito mantiene políticas por escrito que definen claramente las interacciones apropiadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos presentes en el plantel, incluidos empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros del Consejo Directivo. Estas políticas tienen como objetivo proteger a los alumnos y al personal, así como prevenir conductas indebidas, abuso y comportamientos de preparación o captación indebida (**grooming**).

Límites Profesionales

Se espera que todos los adultos mantengan límites profesionales apropiados con los alumnos en todo momento. Los adultos no deberán participar en conductas excesivamente familiares, explotadoras o que razonablemente puedan percibirse como **grooming**, favoritismo o relaciones personales inapropiadas con los alumnos.

El Distrito Escolar Unificado de Redlands limita y regula las comunicaciones electrónicas, por mensajes de texto y por redes sociales entre los alumnos y los adultos. Las comunicaciones deben ser profesionales, relacionadas con la escuela, apropiadas para la edad y transparentes. Se prohíben las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, especialmente aquellas que excluyan a los padres o tutores.

Comunicaciones Electrónicas

Las comunicaciones electrónicas con los alumnos deberán realizarse únicamente con fines educativos legítimos y utilizando, siempre que sea posible, los métodos aprobados por el Distrito. Las comunicaciones deberán mantenerse profesionales, transparentes y de acuerdo con los mismos estándares que se esperan durante las interacciones en persona.

Conforme a la ley de California, todos los empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros del Consejo Directivo que trabajen con alumnos son **denunciantes obligatorios** (*mandated reporters*) de sospechas de abuso o negligencia infantil. Los denunciantes obligatorios deben reportar cualquier abuso conocido o del que tengan una sospecha razonable a las autoridades correspondientes. El Distrito Escolar Unificado de Redlands proporciona capacitación anual para denunciantes obligatorios, la cual incluye el reconocimiento del abuso, los comportamientos de **grooming**, las obligaciones de denuncia y los límites profesionales.

Denuncia Obligatoria

Los empleados que conozcan o tengan una sospecha razonable de abuso o negligencia infantil deberán reportar inmediatamente la información a la agencia de protección infantil correspondiente, de conformidad con la ley estatal y la política del Distrito. Informar a un supervisor no sustituye la obligación legal individual de presentar el reporte.

El Distrito Escolar Unificado de Redlands proporciona a los alumnos educación apropiada para su edad sobre la prevención del abuso y la negligencia infantil, incluida instrucción para reconocer conductas inapropiadas y cómo obtener ayuda o reportar inquietudes. Los padres o tutores serán notificados sobre esta instrucción y podrán ejercer su derecho a excluir a su hijo de dicha instrucción cuando la ley lo permita.

Instrucción sobre la Prevención del Abuso Infantil

La instrucción ayuda a los alumnos a reconocer conductas inseguras o inapropiadas, comprender los límites saludables, identificar adultos de confianza y aprender cómo buscar ayuda o reportar situaciones cuando se sientan inseguro

La instrucción ayuda a los alumnos a reconocer conductas inseguras o inapropiadas, comprender los límites saludables, identificar adultos de confianza y aprender cómo buscar ayuda o reportar situaciones cuando se sientan inseguros.

Se anima a cualquier alumno, padre o tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga inquietudes sobre conducta inapropiada, violaciones de límites profesionales o sospechas de abuso infantil a reportarlas de inmediato a la administración escolar o a través de los canales de denuncia correspondientes.

Reporte de Inquietudes

Los reportes sobre presunta conducta inapropiada o violaciones de límites profesionales serán revisados con prontitud. El Distrito tomará las medidas apropiadas para evaluar la situación, implementar medidas de apoyo cuando corresponda e investigar las denuncias de conformidad con la política del Distrito y la legislación aplicable.

Las políticas relacionadas con los límites profesionales, la supervisión, la denuncia obligatoria y la seguridad de los alumnos están disponibles, previa solicitud, en la oficina de la escuela y en <https://www.redlandsusd.net/>. Estas políticas fueron adoptadas antes del **1 de julio de 2026** y se revisan anualmente.

Uso De Restricción o Aislamiento- CE 56521.1

La Mesa Directiva Escolar cree que mantener un ambiente seguro y ordenado es propicio para el aprendizaje y es una expectativa apropiada de todos los empleados de una corporación educativa. La Mesa Directiva reconoce que hay momentos en que se hace necesario que los empleados usen moderadamente la restricción y/o aislamiento para proteger al estudiante de causarse daño a sí mismo o a otros. El aislamiento y la restricción física, tal como se definen en esta ley, sólo se utilizarán como último recurso como medio para mantener un entorno seguro y ordenado para el aprendizaje y sólo en la medida necesaria para preservar la inminente seguridad de los estudiantes y otros. Las intervenciones de comportamiento positivo, los apoyos y los métodos de desclasificación de conflictos se utilizarán con regularidad para minimizar la necesidad de uso de restricción y reclusiones. El uso de estos métodos debe hacerse antes del uso de las restricciones y aislamiento. Los empleados de la escuela deben hacer todo lo posible para evitar la necesidad del uso de restricciones y aislamiento de los estudiantes.

Restricciones Conductuales Publicadas Anualmente en Informe - CE 49006

Las LEA (Agencias Locales de Educación) ahora requieren publicar en sus sitios web los datos de restricción y aislamiento que se envían al CDE (Departamento de Educación de California) anualmente.

Disciplina de los Estudiantes: Suspensión, Expulsión

Conducta del Estudiante – CE 51100

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus estudiantes, de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas disciplinarias y los procedimientos sobre las políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

Conducta del Estudiante - BP 5131

La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentren en los terrenos de la escuela, vayan o vengan de la escuela, en las actividades escolares o utilicen el transporte del distrito.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que cada sitio escolar desarrolle estándares de conducta y disciplina consistentes con las políticas de la Junta y los reglamentos administrativos. Los estudiantes y padres / tutores serán notificados de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la conducta.

La conducta estudiantil prohibida incluye, pero no se limita a:

1. Conducta que pone en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, posesión de un arma de fuego u otra arma y amenazas terroristas.
2. Discriminación, acoso, intimidación o acoso de estudiantes o personal basado en sus características reales o percibidas de sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, información genética, identificación de grupo étnico, raza o etnia, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, estado civil o parental, color, discapacidad mental o física o edad; o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Penal 422.55 o el Código de Gobierno 11135, o en función de su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, incluido el acoso sexual, el odio comportamiento motivado, acoso cibernético, novatadas o actividad de iniciación, extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o interrupción sustancial.
3. Conducta que interrumpe el orden del aula o el ambiente escolar.
4. Desafío deliberado de la autoridad del personal.
5. Daño o robo de propiedad perteneciente al distrito, personal u otros estudiantes.
El distrito no será responsable de las pertenencias personales de los estudiantes que se traigan al campus o a una actividad escolar y se pierdan, roben o dañen.
6. Actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo
7. Posesión, uso o estar bajo la influencia de alcohol, tabaco u otras drogas prohibidas.
8. Posesión o uso de punteros láser, a menos que se usen para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela (Código Penal 417.27)
Antes de traer un puntero láser a las instalaciones de la escuela, los estudiantes primero deben obtener permiso del director o su designado. El director o su designado determinará si el uso solicitado del puntero láser es para una instrucción válida o para otro propósito relacionado con la escuela.
9. Uso de un teléfono celular / digital, buscapersonas u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción
Dichos dispositivos se apagan en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito educativo válido o para otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento que lo indique un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz no debe usarse de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.
A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limita a fines relacionados con la salud del estudiante. (Código de Educación 48901.5)
10. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o en los exámenes
11. Vestimenta inapropiada

12. Tardanzas o ausencias injustificadas de la escuela
13. No permanecer en las instalaciones de la escuela de acuerdo con las reglas de la escuela.

Se espera que los empleados proporcionen la supervisión adecuada para hacer cumplir los estándares de conducta y, si observan o reciben un informe de una violación de estos estándares, intervengan inmediatamente o pidan ayuda. Si un empleado cree que un asunto no se ha resuelto, deberá remitir el asunto a su supervisor o administrador para que lo investigue más.

Cuando un funcionario escolar sospecha que un registro de un estudiante o sus pertenencias revelará evidencia de la violación por parte del estudiante de la ley o las reglas de la escuela, dicho registro se llevará a cabo de acuerdo con BP / AR 5145.12 - Registro e incautación.

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad ilegal o no ética, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento apropiado.

Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras, suspensión, expulsión o transferencia a programas alternativos, remisión a un equipo de éxito estudiantil o servicios de consejería, o negación de participación en actividades extracurriculares o curriculares. Actividades u otros privilegios de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo. El superintendente o la persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo, por cualquier conducta fuera del campus durante el horario no escolar que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o que interrumpa sustancialmente actividades escolares.

Responsabilidades de los Estudiantes – 5 CRC 300

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción – CE 44807

El profesorado se encargará de que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

Violaciones que Obligan a Expulsión – CE 48915

La escuela suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Reglamentos y Regulaciones Sobre la Disciplina – CE 35291, 35291.5, 48900, 48904

La Mesa Directiva de cada distrito escolar prescribirá las reglas no contrarias con las leyes de la Mesa Directiva Estatal de Educación. Cada director escolar tomará medidas para asegurar que todas las reglas pertenecientes a la disciplina de los estudiantes sean comunicadas a los estudiantes al principio de cada año escolar y a los estudiantes nuevos al inscribirse.

Disciplina Estudiantil: Leyes de Suspensión y Expulsión Educativa

El Código 48925(d) define la suspensión como la retirada de un estudiante de la instrucción educativa continua con fines de adaptación.

Motivos de Suspensión y Expulsión – CE 48900

Un estudiante no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determine que el estudiante ha cometido un acto tal como se

define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al estudiante el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un estudiante matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un estudiante matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio de 2020.
 - (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un estudiante matriculado en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 al 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1) y esos actos no constituirán motivo para que se recomiende la expulsión a un estudiante matriculado en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 al 12, ambos inclusive.
 - (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 6 al 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo estará inoperante a partir del 1 de julio del 2025.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseía un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un estudiante quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el estudiante sea testigo o tomar represalias contra ese estudiante por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un estudiante antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los

significados siguientes:

- (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o un grupo de estudiantes según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un estudiante o estudiantes razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
 - (B) Causar a un estudiante razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar a un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un estudiante razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un estudiante adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al estudiante y de tal manera que otro estudiante razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el estudiante fue o es el estudiante que fue personificado.
 - (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un estudiante actual que no es el estudiante que creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.
 - (II) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (III) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) "Estudiante razonable" significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado, a un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección

y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un estudiante quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un estudiante quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.
- (v) Para un estudiante sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un estudiante que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.
- (2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los estudiantes adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Acoso Sexual – CE 48900.2

Además de las razones descritas en el Artículo 48900, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha cometido acoso sexual como se define en el Código de Educación 212.5.

Para propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género de la víctima para ser lo suficientemente severo o penetrante que haga tener un impacto negativo en el desarrollo académico del individuo y crear un ambiente de intimidación, hostil y educacionalmente ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los estudiantes matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

Violencia por Odio – CE 48900.3

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante en cualquier de los grados 4 a 12, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, o intentado causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) el Artículo 233.

Acoso, Amenazas o Intimidación – CE 48900.4

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusive podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha tomado parte a propósito en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o estudiantes del distrito escolar, lo que es suficientemente grave a propósito dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable y afecte o usurpe los derechos o del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Limitaciones a la Imposición de la Suspensión – CE 48900.5

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta únicamente cuando otros métodos de corrección fallen para restablecer la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del estudiante, los cuales pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante, incluyendo un individuo con necesidades especiales, como se define en Artículo 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o

superintendente de las escuelas determina que el estudiante violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro a las personas o la propiedad o amenaza interrumpir el proceso de enseñanza.

Amenazas Terroristas – CE 48900.7

- (a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza intencionalmente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que transmite a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión – CE 48915

- (a)
 - 1. Excepto como está provisto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un estudiante por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que hay un medio alternativo de corrección que aborde la conducta:
 - A. Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - B. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - C. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:
 - i. La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.
 - ii. La posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante con fines médicos o medicamentos prescritos para el estudiante con fines médicos o medicamentos prescritos para el estudiante por un médico.
 - D. Robo o extorsión.
 - E. Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la Escuela.
 - 2. Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), el o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el estudiante no pierda tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto descrito en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente:
 - 1. Otros modos de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para restablecer la conducta apropiada.
 - 2. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:
 - 1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el estudiante ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si la posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la

- suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta. Blandear un cuchillo a otra persona
2. Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 3. Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900.
 4. Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese estudiante a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:
1. Está preparado adecuadamente para albergar estudiantes que muestran problemas disciplinarios.
 2. No se provee en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquier escuela primaria.
 3. No está albergado en la escuela a la que asistió el estudiante en el momento de suspensión.
- (e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:
1. Otros modos de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para restablecer una conducta apropiada.
 2. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un estudiante que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al estudiante expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el estudiante a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capaz ante todo para apuñalar, un arma capaz ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como está descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Objetos Peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de colección, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, mini bates de béisbol, armas para artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Arma de Fuego de Imitación – CP 12550, 12556

Se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal cuando expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

Apuntador Láser - CP 417.27

Es un crimen que cualquier estudiante posea un apuntador láser en cualquier establecimiento de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito educacional u otra razón relacionada a la escuela.

Disciplina del Estudiante: Obligaciones Tocante a la Conducta del Estudiante – CE 44807

El Código de Educación 44807 dispone que cada maestro en las escuelas públicas debe aplicar a los estudiantes una forma estricta de su conducta en camino a y de la escuela, en las áreas de juego, o durante el receso. Un maestro, subdirector, o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar no debe ser sujeto a una acusación o penas criminales por el ejercicio, durante el desarrollo de sus actividades del mismo grado de control físico sobre un estudiante al que un padre tendrá el privilegio legal para ejercer pero en ningún evento debe excederse en la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, o para mantener las condiciones apropiadas que llevan al aprendizaje. Las provisiones de esta sección son adicionales y no superan la provisión de la Sección 48900.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – CE 48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será enviada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empleadores no se les permite aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Filosofía de la Disciplina

Los estudiantes aprenden con el ejemplo y pueden usar buen juicio al elegir un comportamiento apropiado. El Distrito Escolar Unificado de Redlands adoptó el modelo de Comportamiento Positivo y Apoyos con énfasis en los estudiantes y empleados que muestren “respeto, amabilidad y esfuerzo” utilizando lenguaje afirmativo y proactivo y el conocimiento para reforzar comportamientos apropiados. A través de un enfoque de intervención por niveles, equipos de resolución de problemas de las escuelas monitorean la conducta de los estudiantes incorporando conversaciones facilitadas con los estudiantes, personal, psicólogos, y padres que resultaron en cambios en la perspectiva del Distrito Unificado de Redlands y el enfoque de la disciplina estudiantil. Creemos que los conflictos deben ser resueltos de manera no violenta usando la persuasión y buena capacidad de comunicación. Creemos que ambos comportamientos, aceptable e inaceptable deben tener consecuencias positivas y negativas. Creemos que la disciplina estudiantil debe instruir al estudiante en soluciones apropiadas de los problemas dentro y fuera del salón de clases.

Ambiente Escolar Seguro

Plan de Seguridad Escolar: Actividades Peligrosas, Violentas Ilegales – CE 32280, 32282, 47605, and 47605

Planes Compresivos de Seguridad Escolar: Planes de Seguridad Individualizados – CE 32282

Cada sitio escolar del Distrito Escolar de Unificado Redlands tiene un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia y respuesta a informes de actividades peligrosas, violentas o ilegales que se lleven a cabo o amenacen con llevarse a cabo en la escuela, en una actividad escolar o en un autobús escolar. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se realizan regularmente en cada plantel escolar.

Acta de un Lugar Seguro Para Aprender– CE 234 y CE 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Redlands está comprometido a mantener un ambiente del aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y bullying basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o bullying debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o bullying relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinarias hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre anti-discriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-bullying, por favor de ponerse en contacto con Adam Waggoner, Director de Servicios Estudiantiles, (909) 307-5300.

Vigilancia de Cámaras en Propiedad Escolar -CP 647 (j)

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito.

Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas", como baños, vestuarios, oficinas privadas (a menos que se dé el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

Instrucción Requerida de Educación Sobre las Drogas -CE 51202 y CE 51203

El curso de estudios de Ciencia/Sanidad del Distrito Escolar Unificado de Redlands para los grados K-12 incluye instrucción sobre la educación de drogas, con un particular énfasis sobre los efectos dañinos contra el cuerpo humano por el uso del tabaco, alcohol, narcótico, drogas restringidas u otras sustancias peligrosas.

Salud del Estudiante: Prevención y Tratamiento de las Sobredosis de Opioides: Ley de Melanie - CE 32282, 47605, 47605.6, 49414.4 y 49428.16

Requiere que los planes de seguridad de las escuelas, incluidas las escuelas chárteres, que atienden a estudiantes en los grados 7 a 12 incluyan un protocolo para responder en caso de que un estudiante sufra, o se crea razonablemente que sufre, de una sobredosis de opioides. El CDE está obligado a seleccionar y publicar materiales y recursos informativos en su sitio web sobre la prevención de sobredosis de opioides

Materiales Educativos de Preparación para Desastres – CE 32282.5

Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetveducmat.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Normas en la Vestimenta – CE 35183

El Código de Educación 35183 autoriza a los distritos escolares a adoptar medidas de vestuario. A continuación, aparecen las normas de vestimenta para los grados Kínder al 12 aprobadas por la Mesa Directiva.

1. Deben llevar zapatos en todo momento. Se requiere una suela sustancial, y se recomiendan zapatos cerrados.

2. Vestimentas extremadamente breves y que son una distracción al ambiente escolar no son apropiadas. La ropa debe de ser suficiente para cubrir la ropa interior en todo momento.
3. Tanto la ropa como los accesorios deben estar libres de escritura, pinturas, o cualquier otra insignia que sea cruda, violenta, obscena o sugestiva, o que promueve prejuicios raciales, étnicos o religiosos, y otro prejuicio o el uso de tabaco, drogas y alcohol.
4. Aretes, joyas y accesorios que representen peligro para la seguridad de quien lo lleva y de otros, no son adecuados para usar en la escuela.
5. Solamente lentes de sol con prescripción médica pueden usarse en los salones. Otros tipos de lentes de sol pueden usarse en el terreno escolar fuera del aula.
6. Prendas que se identifican con pandillas, como los pañuelos vaqueros, cortes de pelo, tubos para el cabello, o cualquier atavío de pandillas son prohibidos.
7. Se les permite a los estudiantes usar ropa para protección solar, incluyendo cachuchas, mientras estén fuera de clases durante el día escolar. Cada escuela deberá desarrollar una póliza indicando el tipo de sombreros protectores que sean permitidos.

* Algunas escuelas pueden tener pautas adicionales para la vestimenta. - CE 35183

Crema Protectora y Ropa para Protegerse del Sol – CE 35183.5

El Código de Educación 35183.5 establece que los estudiantes pueden usar crema protectora solar durante el día de escuela sin la nota del médico o prescripción.

Seguridad Escolar: Natación – CE 35179.6

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina están completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o alojado en una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

Víctima de un Crimen Violento – 20 CEU 7912

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con Servicios Estudiantiles, (909) 307-5300, extensión 21311.

Opción de Elección de Escuela Insegura – 5 CCR 11992, 11993

Cualquier violación de armas debe considerarse para determinar si la escuela está en riesgo de ser considerada a ser clasificada como persistentemente peligrosa. Un “incidente” de una violación de armas ocurre cuando una persona trae o posee una pistola, rifle o escopeta, o cualquier otro tipo de arma a planteles escolares durante horas de escuela o alguna actividad patrocinada por la escuela.

Escuelas Persistentemente Peligrosas – 20 USC 7912

Requiere que los distritos escolares posean una política escrita estableciendo que los estudiantes que asistan a escuelas persistentemente peligrosas se les permita asistir a una escuela pública segura. La política escrita debe ser comunicada a todas las partes.

Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5

Todos los estudiantes de preescolar, kínder y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada estudiante, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los estudiantes viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar, recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – CV 21212

Ninguna persona menor de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

Información Médica y de Salud

Ley de Confidencialidad de la Información Médica – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Régimen de Medicamento – CE 49423

El padre o tutor legal de cualquier estudiante tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar u (otra persona para contactar) del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al estudiante.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuó, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provea un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provea a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provea avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que lleva la medicina verificará la cuenta con su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela estará puesta en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y cuánto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

Instalaciones Escolares: Baños para todos los Géneros – CE 35292.5 y 17585

Permite que un baño se cierre provisionalmente cuando sea necesario por un problema de seguridad documentado del estudiante, una amenaza inmediata para la seguridad de los estudiantes o para reparar la instalación. Además, las LEA que ofrecen clases de primero a duodécimo grado deben proporcionar y mantener al menos un baño para todos los géneros para uso voluntario de los estudiantes en cada escuela. LETREROS: El baño para todos los géneros debe tener letreros que identifiquen que el baño está abierto para todos los géneros y permanecer abierto, sin obstrucciones y de fácil acceso para cualquier estudiante. Se asignará a un integrante del personal de la LEA para que actúe como punto de contacto para estos fines, y se requiere que las LEA publiquen un aviso sobre el baño para todos los géneros en un lugar visible en por lo menos un baño para todos los géneros. Un baño existente se puede utilizar para cumplir con estos requisitos. El CDE también requiere publicar en su sitio web una guía para la implementación de estas disposiciones. Además, las LEA que soliciten fondos estatales de conformidad con la Ley Greene para un proyecto de modernización escolar deben incluir un baño para todos los géneros diseñado exclusivamente para el uso de los estudiantes.

Instalaciones Escolares: Agua Potable: Estaciones de Llenado de Botellas de Agua – CE 38040

El agua desempeña un papel importante en el mantenimiento de la salud general de un estudiante. Los estudiantes, maestros y personal pueden traer y llevar botellas de agua a la escuela y utilizar estaciones de llenado de botellas de agua que se pueden encontrar en la escuela. Las botellas de agua no están permitidas en la biblioteca, el laboratorio de computación, el laboratorio de ciencias y otras instalaciones según lo especificado por el sitio escolar.

Productos Menstruales – CE 35292.6

El Distrito Escolar de Redlands Unificado apoya la equidad menstrual y ahora ofrece productos menstruales gratuitos y accesibles, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden a los grados 3 a 12. El aviso de este servicio debe colocarse en un lugar visible en todos los baños en los que deban almacenarse

productos menstruales, disponibles y accesibles, sin coste alguno. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable de mantener el suministro en este sitio escolar.

Salud Mental – CE 49428

Requiere que una escuela, distrito o una escuela independiente proporcionen información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental en la escuela o en la comunidad, o ambos, dos veces por año escolar mediante notificaciones, sitio web, electrónico o en papel, redes sociales, paquetes de orientación, paquetes de inscripción o cualquiera de estos medios. [Los distritos y las escuelas independientes deben proporcionar información sobre cómo iniciar los servicios de salud mental en el campus y en la comunidad. Complete estos espacios en blanco con la información sobre cómo obtener la referencia inicial, con quién comunicarse y tal vez un correo electrónico, número de teléfono o dirección para proporcionar la mayor cantidad de información posible para ayudar a los padres o estudiantes a comenzar el proceso de admisión.]

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: South Coast Community Services al (909) 335-7067. Nuestro distrito escolar notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera: Parent Square.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes – CE 49423 y 49423.1

Cualquier estudiante que requiera tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o asistente médico, puede recibir ayuda de la enferma o personal designado de la escuela o puede traer consigo e inyectarse con epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas de método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico

Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7

Si un estudiante con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del estudiante podrá solicitar a la escuela del estudiante que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el estudiante sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Salud del Estudiante: Atención Médica de Emergencia: Autoinyectores de Epinefrina - CE 48985.5

El CE 49414 requiere que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de los antecedentes conocidos. Los autoinyectores de epinefrina de emergencia deben almacenarse en un lugar accesible junto con una copia del material de capacitación escrito cuando sea necesario para uso de emergencia. El aviso de ubicación debe publicarse.

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al CE 49414 ahora requiere que distritos escolares proveen epinefrina autoinyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina autoinyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Seguridad de los Estudiantes: Notificación a los Padres: Drogas Sintéticas - CE 48985.5

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún no se conocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más poderosas y más adictivas, y se ha encontrado en la heroína, la metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. A menos que se realicen pruebas, es difícil saber si las drogas contienen fentanilo porque

no se puede ver, oler ni saborear. Información adicional sobre el fentanilo está disponible de la **División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH**.

Vacunas – HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, and 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kinder (incluyendo el kinder de transición) o séptimo grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueban muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes en kinder transitorio hasta el grado 12, nuevos en el Distrito Escolar Unificado de Redlands deben proveer prueba de inmunización polio, difteria, pertussis (tosferina), tétano, paperas, sarampión, rubeola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes de kinder transicional y kinder deben proveer prueba de vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.
- (d) Un examen de la piel para la tuberculosis (Mantos) es requerido por todos los estudiantes entrando al distrito desde fuera de los Estados Unidos. Todos los estudiantes de séptimo grado deben de estar completamente vacunados contra la pertussis (tosferina).

Información sobre la excepción de la vacuna por motivos médicos o religiosos para su estudiante está disponible en las oficinas del Distrito en el Centro Central de Inscripciones, localizado en 7 W. Delaware Avenue, Redlands, (909) 307-2470.

Vacunas: VPH: Prevención del Cáncer - CE 48980.4, 1367.66, CSS 120390, 120336, 120390.6, IC 10123.8

El Distrito Escolar de Redlands Unificado cree en la salud y seguridad de cada estudiante. Se recomienda a los estudiantes del estado que se adhieran a las pautas de vacunas actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Vacunas (ACIP) de los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o avance al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada. Según HSC 120336, “la vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el HPV son muy seguras y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los riesgos potenciales.”

Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100, 124105, y 120475

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada estudiante provea a la escuela documentación que pruebe que el estudiante ha recibido un examen de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los estudiantes pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por no cumplir o por no haber proveído una excepción. El reconocimiento de salud gratuito está disponible a través del departamento de salud local.

Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8

El documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del estudiante.

El Departamento de Educación de California ha desarrollado una forma estandarizada de notificación para cada distrito escolar. Las formas en Inglés y Español están disponibles en: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/oralhealth.asp>

Programa de Prevención de Incapacidades y Salud de Niños – CSS 124085

El Código de Salud y Seguridad de California requiere que cada niño(a) dentro de los 90 días de ingreso al primer grado, provea un certificado de examen de salud aprobado por el Departamento de Servicios de Salud a la escuela donde está inscrito el niño(a). Este certificado documenta que dentro de los 18 meses anteriores el niño(a) ha recibido los servicios de evaluación de salud apropiados. En base a tal certificado, la escuela puede aceptar un permiso firmado por los padres/tutores indicando que él/ella no quiere o no puede obtener los servicios de evaluación de salud. Se les notifica a los padres de la disponibilidad de exámenes gratuitos de salud por el departamento de salud local. Se puede excluir a un estudiante de la escuela por más de cinco días si no trae el permiso firmado.

Responsabilidad Para Asistencia en Caso de Emergencia – CE 49409

Es muy importante que cada estudiante tenga en el archivo escolar uno o más números de teléfono de emergencia para que puedan ser usados por el director en caso de que surja una emergencia. La siguiente sección del Código de Educación de California es pertinente al asunto:

“A pesar de cualquier disposición de cualquier ley, ningún médico o cirujano quien de buena fe y sin ninguna compensación de asistencia de emergencia voluntaria a un participante en un evento escolar atlético o concurso en las premisas escolares de la misma, o durante la transportación a una instalación de cuidado, por una lastimadura sufrida en el curso del evento o concurso, debe de ser responsable por cualquier daño civil como resultado de cualquier acto u omisiones por un médico y cirujano al dar el cuidado médico de emergencia. La inmunidad otorgada en este párrafo no debe aplicarse en el evento de un acto u omisión que constituya una gran negligencia.” (Incluido por Estadísticas 1978, c. 547, 1)

Servicios Médicos y de Hospital para Alumnos – CE 49472

El Distrito Escolar Unificado de Redlands no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividades o asistencia escolar. Los costos médicos de accidentes de los estudiantes son normalmente responsabilidad del padre o tutor. La aseguranza contra accidentes del estudiante resuelve muchos problemas a tiempo. Cada año El Distrito Escolar Unificado de Redlands otorga a los padres /tutores las aplicaciones para aseguranza contra accidentes en tiempo de escuela. El contrato se hace entre los padres/tutores y la compañía de seguros. El Distrito Escolar Unificado de Redlands sólo provee las formas de aplicación. Esta aseguranza contra accidentes de bajo costo ayuda a pagar los costos médicos si un estudiante se lastima mientras está bajo la jurisdicción de la escuela. El director de la escuela dará más información o la forma para aplicar o puede llamar a Myers- Stevens, Toohey and Co., Inc at 1-800-827-4695.

Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9

Su estudiante o familia puede ser elegible para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor de ponerse en contacto con el Departamento de Beneficios al (909) 307-5300, extensión 20521, o ingrese a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-cal, visite www.health4allkids.org.

Cobertura de Seguro Médico para Atletas – CE 32221.5

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cobra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cobra los gastos médicos o del hospital.

Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costo o bajo-costo patrocinado por la agencia local, estatal o federal. Para obtener más información sobre estos programas, llamar al Superintendente Escuelas del Condado de San Bernardino, (909) 386-2913.

Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza – CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son conocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado por y reciba

autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas en la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta antes de que inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Información de Conmoción Cerebral se proporciona en las páginas 81-83 de este documento.

Sustancias Controladas: Opioides – CE 49476

Un distrito escolar o escuela independiente debe proporcionar documentación cada año escolar a los estudiantes que participan en deportes, una hoja informativa específica sobre opioides recetados. (Vea el formulario de MUESTRA provisto en la Sección 5).

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

Programa de la Agencia Educacional Local de California

El Distrito Escolar Unificado de Redlands, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que le permite al distrito recibir reembolsos del dinero federal del Medicaid por ciertos servicios de salud proveídos a los estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le estamos notificando que los expedientes de estudiantes elegibles pueden ser compartidos a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) únicamente para fines de reclamo (y podrían tener acceso a los beneficios de Medi-Cal de su estudiante). Estos registros se enviarán de manera confidencial. Toda la información que se comparte es encriptada y transmitida de manera segura tanto a nuestro proveedor como al DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para servicios recibidos en la escuela).
- Notas de las profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP/IFSP del niño (si corresponde).

Usted tiene derecho a retirar su consentimiento para divulgar la información de su estudiante en cualquier momento. No duden en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Por favor, tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela, y que el distrito escolar nunca les facturará a los padres por los servicios brindados como resultado de su consentimiento o por su falta de consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito los servicios de salud seleccionados, los beneficios de Medi-Cal de su estudiante no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego usamos este financiamiento para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

- Confidencialidad y privacidad. El proveedor que cobra los reembolsos del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros del estudiante, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con el HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad vigentes.

Excusar Cualquier Estudiante para Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1

El Código de Educación 46010.1 establece que la Mesa Directiva de cada distrito escolar tiene que notificar cada año académico a los estudiantes del grado 7 al 12, inclusivo, y a los padres o tutores de todos los estudiantes inscritos en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

Examen Físico – CE 49451

El Distrito requiere un examen de la vista, problemas del oído y escoliosis a estudiantes de niveles de grados específicos. El examen será hecho por personal calificado. Los estudiantes serán exentos sólo si los padres/tutores requieren dicha excepción por escrito al director de la escuela.

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del estudiante. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el estudiante sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá

regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Se provee un formulario de opción en la página 78 de este documento.

Estudio Independiente – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026

El estudio independiente (IS) es por elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela chárter que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o plan de estudios equivalentes al tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, se requerirá la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la Mesa Directiva local a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares). Las personas que firmen el acuerdo ES, la fecha límite para firmar es dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo debe actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades según las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información sobre cómo Redlands USD ofrece opciones IS, comuníquese con Jeff Im, Principal, en 909-307-5390.

Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207, 48208 y 48980(a)

Un estudiante con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa en el cual el estudiante está inscrito sea imposible o poco aconsejable, deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del estudiante por una hora al día. Por favor comuníquese con Servicios de Educación Especial para más información, (909) 307-5300.

Un estudiante con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del estudiante con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el estudiante podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El estudiante con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela independiente, siempre y cuando no esté confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de preparatoria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela independiente.

Acta de Salud para los Jóvenes en California – CE 51930 – CE 51939

(a) Este capítulo debe conocerse y puede ser citado como el Acta de Educación Preventiva del VIH/SIDA y de Salud Sexual Integral de California.

(b) Los propósitos de este capítulo son los siguientes:

1. Para otorgar al estudiante el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades transmitidas sexualmente.
2. Para animar al estudiante a desarrollar actitudes saludables concernientes al crecimiento adolescente y su desarrollo, imagen corporal, roles de género, orientación sexual, noviazgo, matrimonio, y familia.
3. Promover la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.
4. Para garantizar que los estudiantes reciban instrucciones integradas, integrales, precisas e imparciales sobre la salud sexual y la prevención del VIH y brinden a los educadores herramientas y orientación claras para lograr ese objetivo.
5. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

(Modificado por las estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 2.)

CE 51931 – Definiciones

Las siguientes definiciones aplican para los propósitos de este capítulo:

- (a) “Edad apropiada” se refiere a temas, mensajes y métodos de enseñanza dirigidas a edades particulares o grupos de edades de niños y adolescentes, basado en la capacidad de desarrollo cognitivo, emocional típica para la edad o grupo de edad.
- (b) “Educación integral de salud sexual” significa educación concerniente al desarrollo y sexualidad humanas, incluyendo educación sobre el embarazo, planeación familiar y enfermedades sexualmente transmisibles.
- (c) “Aprendiz de Inglés” significa un estudiante como se describe en la subdivisión (a) de la sección 306.
- (d) “Educación preventiva en VIH/SIDA” significa instrucción en la naturaleza del VIH/SIDA, los métodos de transmisión, estrategias para reducir los riesgos de la infección del virus de la inmunodeficiencia humana adquirida y asuntos sociales y de salud pública relacionados con el VIH/SIDA. Para los propósitos de este capítulo, la educación de prevención del HIV/SIDA” no es la educación de salud sexual comprensiva.
- (e) “Instructores capacitados en los cursos apropiados” significa instructores con el conocimiento en la investigación médica precisa más reciente en sexualidad humana, embarazos, y enfermedades transmitidas sexualmente.
- (f) “Médica precisa” significa verificada o apoyada por investigación conducida de acuerdo con los métodos científicos y publicados en revistas revisadas- por compañeros, donde de forma apropiada, es reconocida como precisa y objetiva por organizaciones profesionales y agencias con experiencia en el campo relevante, tales como centros federales para el Control y Prevención de Enfermedades, La Asociación Americana de Salud Pública, La Academia Americana de Pediatría y El Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología.
- (g) “Distrito escolar” incluye mesas directivas de educación del condado, superintendentes de escuelas del condado, La Escuela de Sordos de California, y La Escuela de Ciegos de California.

CE 51932 – Exclusiones de Aplicación del Capítulo

- (a) Este capítulo no aplica a la descripción o ilustración de los órganos reproductivos humanos que puedan aparecer en el libro de texto, adoptados en seguimiento a la ley, fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal, o salud.
- (b) Este capítulo no aplica a instrucción o materiales que discutan el género, orientación sexual, o vida familiar y no discute órganos reproductivos y sus funciones. (Modificado por las estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 4.)

CE 51933 – Autoridad de los Distritos Escolares; Criterios de la Oferta de Cursos; Requisitos de Instrucción y Materiales

Toda la educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH conforme a la Sección 51934, ya sea impartida o complementada por personal del distrito escolar o por consultores externos u oradores invitados conforme a la Sección 51936, deberá cumplir con todos los siguientes criterios:

- (a) La instrucción y los materiales serán apropiados para la edad.
- (b) Toda la información objetiva presentada deberá ser médicamente precisa y objetiva.
- (c) Todas las instrucciones y los materiales se alinearán con los propósitos de este capítulo y lo apoyarán, tal como se establece en los párrafos (1) a (5), inclusive, de la subdivisión (b) de la Sección 51930 y no pueden estar en conflicto con ellos.
- (d)
 - (1) La instrucción y los materiales deben ser apropiados para el uso con estudiantes de todas las razas, géneros, orientaciones sexuales y antecedentes étnicos y culturales, estudiantes con discapacidades y estudiantes de inglés.
 - (2) La instrucción y los materiales deben estar disponibles de manera equitativa para un estudiante que aprende inglés, de acuerdo con el plan de estudios existente y las opciones alternativas para un estudiante que está aprendiendo inglés, como se indica en este código.
 - (3) La instrucción y los materiales serán accesibles para los estudiantes con discapacidades, que incluyen, entre otros, la provisión de un currículo modificado, materiales e instrucción en formatos alternativos y ayudas auxiliares
 - (4) La instrucción y los materiales no reflejarán ni promoverán prejuicios contra ninguna persona en base a ninguna categoría protegida por la Sección 220.
 - (5) La instrucción y los materiales deben reconocer de manera afirmativa que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales y, al discutir o proporcionar ejemplos de relaciones y parejas, deben incluir las relaciones entre personas del mismo sexo.
 - (6) La instrucción y los materiales deben enseñar a los estudiantes sobre el género, la expresión de género, la identidad de género y explorar el daño de los estereotipos negativos de género.
- (e) La instrucción y los materiales deben alentar a un estudiante a comunicarse con sus padres, tutores y otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana y proporcionar el conocimiento y las habilidades necesarias para hacerlo.
- (f) La instrucción y los materiales deben enseñar el valor de y preparar a los estudiantes para que tengan y mantengan relaciones comprometidas, como el matrimonio.

- (g) La instrucción y los materiales deben proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades que necesitan para formar relaciones sanas basadas en el respeto mutuo y el afecto, y que estén libres de violencia, coerción e intimidación.
 - (h) La instrucción y los materiales deben proporcionar a los estudiantes conocimientos y habilidades para tomar e implementar decisiones saludables sobre la sexualidad, incluidas las habilidades de negociación y rechazo para ayudarlos a superar la presión de sus compañeros y utilizar habilidades efectivas para tomar decisiones para evitar actividades de alto riesgo.
 - (i) La instrucción y los materiales no pueden enseñar o promover la doctrina religiosa.
- (Modificado por las estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 6.)

CE 51934 – Estudiantes de Grados 7 a 12; Requieren Cursos de Prevención en VIH/SIDA

- (a) Cada Distrito Escolar deberá asegurarse de que todos los estudiantes en los grados 7 al 12, reciban una educación de salud sexual integral y educación de prevención del VIH de instructores formados en los cursos adecuados. Cada estudiante recibirá esta instrucción por lo menos una vez en secundaria y al menos una vez en preparatoria. Esta instrucción deberá incluir lo siguiente:
 - (1) Información sobre la naturaleza del VIH, así como las otras infecciones de transmisión sexual y sus efectos sobre el cuerpo humano.
 - (2) Información sobre la manera en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual son y no se transmitan, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección según conductas específicas, incluyendo actividades sexuales y uso de medicamentos por inyección.
 - (3) La información de que la abstinencia de la actividad sexual y el uso de medicamentos por inyección es la única forma de prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y la abstinencia de la relación sexual es la única forma de evitar el embarazo no deseado. Esta instrucción debe proporcionar información acerca del valor de retardar la actividad sexual mientras también proporciona información médica y sobre otros métodos de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y embarazo.
 - (4) Información sobre la eficacia y seguridad de toda la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA), métodos aprobados que previenen y reducen el riesgo.
 - (5) Información sobre la eficacia y seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH como resultado del uso de medicamentos por inyección al disminuir el uso y el compartir la aguja.
 - (6) La información sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar dramáticamente las vidas de las personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmisión a otros.
 - (7) Discusión sobre los puntos de vista social sobre el VIH/ SIDA, incluyendo abordar estereotipos y mitos sin fundamento sobre el VIH/SIDA y las personas que viven con el VIH. Esta instrucción destacó que los individuos positivos con el VIH se tratan con éxito y tienen una esperanza normal de vida, todas las personas que se encuentran en riesgo de contraer el VIH y que la única manera de saber es hacerse una prueba.
 - (8) Información sobre cómo acceder a los recursos locales, y los derechos legales de los estudiantes para el cuidado de la salud sexual y reproductiva. Como el examen y cuidado médico contra el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y prevención del embarazo, como recursos locales para asistencia con un asalto sexual y violencia del compañero íntimo.
 - (9) Información sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluidos, pero no limitados a contracepción de emergencia. La instrucción sobre el embarazo incluirá una discusión objetiva de todos los resultados legalmente disponibles, incluidos, pero no limitados a todo lo siguiente:
 - (A) Padres, adopción y aborto.
 - (B) Información sobre la ley de custodia física superior de un niño de 72 horas de edad o menores, de conformidad con la Sección 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el Artículo 271.5 del Código Penal.
 - (C) La importancia del cuidado prenatal.
 - (10) Información sobre acoso sexual, asalto sexual, abuso sexual y trata de personas. La información sobre trata de personas incluirá ambas de las siguientes:
 - (A) Información sobre prevalencia, naturaleza y estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda segura.
 - (B) Información sobre cómo se utilizan los medios sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de seres humanos.
 - (11) Información sobre el abuso de relaciones adolescentes y la violencia del compañero íntimo, incluyendo las muestras de alerta temprana.
- (b) Un distrito escolar puede proporcionar una instrucción opcional, como parte de la comprensión de educación sobre salud sexual y VIH referente a posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir sexo sugerente o materiales

sexuales explícitos a través de teléfonos celulares, redes sociales, sitios de internet. Red de computadoras y otros medios digitales.

- (c) Un distrito escolar puede proporcionar una educación integral para la salud sexual o la educación preventiva del VIH, consistente en la instrucción apropiada y adecuada a la edad antes del grado 7, usando instructores entrenados en los cursos apropiados. Un Distrito Escolar que puede ofrecer educación integral para la salud sexual o la Educación de Prevención del VIH antes del grado 7 puede proporcionar la edad apropiada y médicamente exacta sobre cualquier tema del párrafo (1) al (11), inclusive en la Subdivisión (A).
- (d) Según CE 51934, las escuelas independientes deben ofrecer educación sexual a partir del año escolar 2022-23. El plan de estudios se ha ampliado para incluir información sobre la trata de personas y cómo se utilizan las redes sociales, los dispositivos móviles y los sitios web para preparar y promover actividades sexuales como una advertencia para los estudiantes de los grados 7 al 12. Ver los comentarios de los padres necesarios para excusar la educación sexual.

CE 51935 – Educación en la Prevención de VIH/SIDA; Desarrollo A Través de la Planificación Regional, Acuerdos Conjuntos para Contratar Servicios

- (a) Un distrito escolar debe planear y conducir de forma cooperativa entrenamiento interno para el personal del distrito escolar que provea educación preventiva para el VIH/SIDA, a través de planeación regional, acuerdos de fuerzas unidas, o servicios por contrato.
- (b) Al desarrollar y proveer entrenamiento interno, un distrito escolar debe cooperar y colaborar con los maestros del distrito que provean educación preventiva de VIH/SIDA y con el Departamento de Educación del Estado.
- (c) El entrenamiento interno debe conducirse periódicamente para permitir al personal del distrito escolar aprender nuevos avances en la comprensión científica del VIH/SIDA. El entrenamiento interno debe ser voluntario para el personal del distrito escolar que ha demostrado experiencia o ha recibido capacitación interna por el Departamento de Educación del Estado o por los centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades.
- (d) Un distrito escolar puede expandir el entrenamiento interno del HIV para cubrir el tema de la educación de salud sexual integral para que el personal del distrito escolar que facilite el entrenamiento interno de educación de salud sexual integral aprenda nuevos avances en la comprensión científica de la salud sexual.

(Modificado por las estadísticas. 2015, capítulo 398, sección 10).

CE 51936 – Consultores Externos; Contratos para Servicios

Los distritos escolares pueden contratar a consultores externos u oradores invitados, incluidos aquellos que hayan desarrollado planes de estudio multilingües o que sean accesibles para personas con discapacidades, para brindar educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH o para brindar capacitación al personal del distrito escolar. Todos los consultores externos y los oradores invitados deberán tener experiencia en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH y tener conocimiento de la investigación médica más reciente y precisa sobre el tema relevante o temas que se tratan en su instrucción.

(Modificado por las estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 11.)

CE 51937 – Intención Legislativa

Es la intención de la Legislatura animar a los estudiantes a comunicarse con sus padres o tutores legales sobre la sexualidad humana y el VIH/SIDA y a respetar el derecho de los padres o los tutores legales a supervisar la educación de sus estudiantes en estos temas. La Legislatura intenta crear un proceso organizado para facilitar a los padres y tutores legales la revisión de materiales y las herramientas de evaluación relacionadas para entender la educación de salud sexual y la educación preventiva para el VIH/SIDA, y así lo desean, para excusar a sus estudiantes de la participación en toda o parte de esa instrucción o evaluación. La Legislatura reconoce que, aunque los padres y tutores legales apoyan abrumadoramente la educación sexual comprensiva y médicamente precisa, los padres y tutores legales tienen la gran responsabilidad de impartir los valores concernientes a la sexualidad humana a sus estudiantes.

(Modificado por las estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 13.)

CE 51938 – Derecho de Padre o Tutor Legal, Tiempo para Ejercer Derechos; Notificación del Contenido del Curso y de Materiales; Herramientas para Medir la Salud, Comportamiento y Riesgos del Estudiante; Consultores Externos y Oradores Invitados

- (a) Un padre o tutor de un estudiante tiene el derecho de excusar a su estudiante de todo o parte de la educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH y evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria"). Un distrito escolar no deberá requerir el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para una educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH.
- (b) Al comienzo de cada año escolar, o, para un estudiante que se inscribe en una escuela después del comienzo del año escolar,

en el momento de la inscripción de ese estudiante, cada distrito escolar notificará a los padres o tutores de cada estudiante acerca de instrucción en educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH e investigación sobre comportamientos de salud de los estudiantes y riesgos planificados para el próximo año. El aviso deberá hacer todo lo siguiente:

- (1) Avisar a los padres o tutores que los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH están disponibles para inspección.
 - (2) Avisar al padre o tutor si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH será impartida por personal del distrito escolar o por consultores externos. Un distrito escolar puede proporcionar educación integral sobre salud sexual o educación sobre prevención del VIH, para ser impartido por consultores externos, y puede organizar una asamblea para brindar educación integral sobre salud sexual o educación sobre prevención del VIH por parte de oradores invitados, pero si opta por brindar educación integral sobre salud sexual o educación sobre prevención del VIH de cualquiera de estas maneras, el aviso incluirá la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado, e información que indique el derecho del padre o tutor a solicitar una copia de esta sección, Sección 51933 y Sección 51934. Si los arreglos para esta instrucción se realizan después del comienzo del año escolar, se deberá notificar por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción.
 - (3) Incluya información que explique el derecho de los padres o tutores de solicitar una copia de este capítulo.
 - (4) Avisar al padre o tutor que el padre o tutor tiene el derecho de excusar a su estudiante de la educación integral en salud sexual y la educación para la prevención del VIH y que para justificar a su estudiante deben presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.
- (c) No obstante, la Sección 51513, las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los estudiantes, incluidos exámenes, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas relacionadas con el sexo del estudiante, pueden ser administrado a cualquier estudiante en los grados 7 a 12, ambos inclusive. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su estudiante de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). Un distrito escolar no deberá requerir el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para estas pruebas, cuestionarios o encuestas en los grados 7 a 12, inclusive. Los padres o tutores serán notificados por escrito de que esta prueba, cuestionario o encuesta se administrará, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su estudiante de la prueba, cuestionario, o encuesta, e informó que, para excusar a su estudiante, deben presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.
- (d) El uso de consultores externos u oradores invitados como se describe en el párrafo (2) de la subdivisión (b) es a discreción del distrito escolar.

(Modificado por estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 14.)

Puede encontrar un formulario de exclusión en la página 77

CE 51939 – Requerimiento por Escrito para Excusar; Efecto al Recibirlo la Escuela; Actividades Educativas Alternas

- (a) Un estudiante puede no asistir a cualquier clase de educación de salud sexual integral o educación de prevención contra el VIH/SIDA, o participar en cualquier examen, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre conductas de salud y riesgos del estudiante, si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del padre o tutor legal excusando al estudiante de su participación.
- (b) Un estudiante no puede ser objeto de acción disciplinaria, castigo académico, u otra sanción si el padre o tutor legal del estudiante declina permitir que su estudiante reciba la educación de salud sexual integral o educación preventiva contra el VIH/SIDA o que participe en exámenes, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre conductas de salud y riesgos del estudiante.
- (c) Aunque la educación de salud sexual integral y educación preventiva contra el VIH/SIDA, exámenes, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre las conductas de salud y riesgos del estudiante sean administradas, debe hacerse una forma alternativa disponible para los estudiantes cuyos padres o tutores legales hayan solicitado que no reciban la instrucción o a participar en el examen, cuestionario, o encuesta.

(Modificado por estadísticas. 2015, Capítulo 398, Sec. 15.)

Exámenes y Evaluaciones

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados – CE 52244

Los estudiantes elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos, para información (909) 307-5300.

Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California – 5 CRC 11523

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un estudiante que reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir a la preparatoria antes. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduarse de la preparatoria regular. Para más información, incluyendo las fechas de administración, visite al sitio Web: <http://chspe.net.espanol/>.

Ayuda Federal Estudiantil –CE 51225.8 (9-12)

Comenzando con el año escolar 2022–23, la junta directiva de un distrito escolar y el cuerpo directivo de una escuela autónoma se asegurarán de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud del California Dream Act, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al grado 12.

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorga por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la habilidad de los estudiantes de graduarse.

Estudiantes Embarazadas y de Crianza – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, and 48980

Los distritos escolares acomodarán a las estudiantes embarazadas y de padres en preparación para el parto y otorgarán una licencia postparto, y la oportunidad de continuar su trayectoria académica, protegidas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas, y las notificaciones proporcionadas. La ausencia justificada por el cuidado de un niño enfermo se agrega a los padres menores de edad sin un requisito de nota médica.

El consejo directivo del distrito escolar de Redlands tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con estudiantes no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia

médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundaria: Estudiantes Abandonados y Deportados– CE 51430

Autoriza a los distritos escolares a otorgar retroactivamente a estudiantes de 12º grado con buena reputación académica que hayan sido deportados involuntariamente, un diploma de escuela secundaria. El proyecto de ley también requiere que un distrito escolar, la oficina de educación del condado o una escuela autónoma consideren cualquier trabajo de curso que pueda haber completado el estudiante fuera de los Estados Unidos o que haya podido completar el estudiante mediante cursos en línea o virtuales.

El consejo directivo del distrito escolar de Distrito Escolar Unificado de Redlands puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EU, si es que está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EU se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

**Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) y
Evaluación del Dominio del Inglés de California (ELPAC)
Notificación a los Padres/Tutores**

Estimado Padre/Tutor:

La Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) es el programa de evaluación académica de nuestro estado. CAASPP es un sistema diseñado para proporcionar información que permita monitorear el progreso estudiantil y garantizar que todos los estudiantes se gradúen de la preparatoria listos para la universidad y una vida profesional. La Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) es la prueba estatal obligatoria para el dominio del inglés (ELP) que se debe administrar a los estudiantes cuya lengua materna no es el inglés. Las leyes estatales y federales requieren que las agencias educativas locales administren una prueba estatal de ELP a los estudiantes elegibles desde kínder hasta el duodécimo grado.

Durante la primavera de 2026, los estudiantes de RUSD participarán en las siguientes pruebas:

Evaluaciones Smarter Balanced para Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas de Tercero a Octavo Grado y Onceavo Grado.

Estas evaluaciones utilizan pruebas adaptativas por computadora y tareas de desempeño que permiten a los estudiantes desarrollar habilidades de escritura analítica y pensamiento crítico en Lengua y Literatura Inglesas y Matemáticas. En undécimo grado, los resultados de las evaluaciones de Lengua y Literatura Inglesas (ELA) y Matemáticas pueden utilizarse como indicador de preparación para la universidad.

Examen de Ciencias de California (CAST) y la Evaluación Alternativa de California (CAA) para Ciencias para todos los Estudiantes de Quinto, Octavo Grado y una vez para cada estudiante mientras esté en la escuela preparatoria. CAST es un examen en línea basado en los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California (CA NGSS). Los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California (CA NGSS) requieren que los estudiantes piensen y trabajen como científicos e ingenieros, haciendo preguntas y aprendiendo a través de la investigación y el descubrimiento prácticos. El CAST mide el logro de los estudiantes de estos estándares a través de la aplicación de sus conocimientos y habilidades de las Prácticas de Ciencia e Ingeniería, las ideas Disciplinarias Centrales y los Conceptos Transversales. **El examen CAA para Ciencias** se basa en estándares de logro alternativos derivados del CA NGSS. Los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas, según lo designado en su IEP, son elegibles para tomar el CAA de Ciencias. El CAA de Ciencias consta de tres tareas de desempeño integradas basadas en estándares de logro alternativos derivados del CA NGSS.

Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para Artes del Lenguaje Inglés (ELA) y Matemáticas de Tercero a Octavo Grado y de Onceavo Grado. El contenido de la CAA se basa en estándares de rendimiento alternativos derivados de los Estándares Estatales Básicos Comunes (CCSS). Los estudiantes que tienen un IEP que designe el uso de una evaluación alternativa son elegibles para tomar el CAA en ELA y matemáticas. El objetivo de la CAA es garantizar que los estudiantes con discapacidades cognitivas más significativas alcancen niveles de rendimiento cada vez más altos.

Para los Estudiantes de Octavo Grado, estas evaluaciones tendrán un impacto directo en el Programa de Evaluación Temprana (EAP) de la Universidad Estatal de California (CSU). La CSU y los colegios comunitarios de California participantes utilizarán los resultados de los estudiantes en las evaluaciones estatales, como base para determinar el estatus del EAP en inglés y matemáticas a fin de determinar si están "listos" para cursar asignaturas con créditos.

Evaluaciones del Dominio del Inglés para California (ELPAC). El ELPAC es una prueba estandarizada utilizada en las escuelas de California para evaluar el dominio del inglés de los estudiantes cuya lengua materna no es el inglés, desde los grados K-12. Se utiliza para identificar y monitorear el progreso de los estudiantes de inglés en cuatro áreas clave: comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura. Esta evaluación tendrá un impacto directo en la reclasificación de un estudiante de inglés.

Para obtener más información sobre los tipos de preguntas de exámenes por computadora, usted y su estudiante pueden consultar las pruebas de práctica y capacitación en línea en la página web del Portal de Pruebas de Práctica y Capacitación en línea de CAASPP en www.caaspp.org/practice-and-training/index.html. Asegúrese de seleccionar el botón "Pruebas de Práctica y Capacitación de la Interfaz Estudiantil" para acceder a las pruebas. Además, el Examen de Ciencias de California (CAST) se administrará en los grados 5, 8 y 12 en la primavera del 2026.

Los estudiantes recibirán informes de calificaciones individuales después de las pruebas de primavera del 2026. Los informes de calificaciones de los estudiantes para el año escolar 2025-2026 están disponibles para que los padres/tutores los consulten y descarguen a través del Portal para Padres Aeries. Se le notificará por correo electrónico cuando los informes de los estudiantes estén disponibles para las evaluaciones 2025-2026. Comuníquese con la oficina de la escuela de su estudiante para obtener ayuda con su cuenta del Portal para Padres Aeries o para crear una. Para ELPAC, visite el sitio web Starting Smarter

<https://elpac.startingsmarter.org/> para comprender mejor el informe de calificaciones de su estudiante/a y consultar las Guías para Padres de Comprensión en varios idiomas.

El **ELPAC Alternativo** es una evaluación de California diseñada para estudiantes de inglés con discapacidades cognitivas significativas que requieren evaluaciones alternativas. Mide el dominio del inglés (ELP) en comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura, lo que permite a los estudiantes usar sus modos de comunicación preferidos. El ELPAC Alternativo Inicial determina el estatus inicial de un estudiante como estudiante de inglés, mientras que el ELPAC Alternativo Sumativo monitorea el progreso anual hacia el dominio del inglés.

Para la prueba CAASPP, de acuerdo con el Código de Educación de California y las regulaciones del Título 5, los padres tienen derecho a excluir a sus estudiantes de la prueba. Si bien no recomendamos excluir a sus estudiantes de la prueba, los padres que deseen hacerlo deben presentar anualmente esta solicitud, escrita a mano, al director de la escuela. La prueba ELPAC es requerida para todos los estudiantes de inglés en los grados K-12 y no existe la opción de excluirse de esta evaluación.

Para obtener información adicional para los padres sobre el sistema de evaluación CAASPP, visite la siguiente dirección web en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp, o no dude en comunicarse con el administrador de la escuela de su estudiante.

Otra Información Importante

Excusa de Instrucción de Sanidad –CE 51240

El Código de Educación 51240 establece que donde haya algún tipo de instrucción en salud, HIV/AIDS, educación de vida familiar y educación sexual tenga conflicto con el entrenamiento religioso y creencias del padre o tutor de algún estudiante, en requerimiento por escrito del padre o tutor, el estudiante puede ser excluido de la parte del entrenamiento que tiene conflicto con tales creencias o entrenamiento religioso.

Se provee un formulario de opción en la página 77 de este documento.

Crédito por Clases Tomadas Fuera del Campus

Un estudiante, con la aprobación del consejero, puede tomar una clase requerida en un sitio diferente al que él / ella está inscrito si la clase no se ofrece actualmente donde está inscrito y / o si un semestre de la clase ha sido suspendido.

Los estudiantes que toman un curso obligatorio "fuera del campus" deben enviar la descripción del curso tanto al director como al departamento apropiado para su aprobación antes de tomar la clase. La descripción del curso debe presentarse al menos un mes antes del comienzo de la clase solicitada o, en el caso de la escuela de verano, antes del 1 de junio.

Las clases electivas no requieren aprobación previa y recibirán crédito completo según lo otorgado por la institución acreditada patrocinadora. "Fuera del campus" significa cualquier clase que no esté bajo la jurisdicción del administrador del sitio local.

Abuso Sexual y Prevención de Tráfico Sexual – CE 51900.6

Autoriza a los distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas "Chárter", a proveer instrucción de edad apropiada a los estudiantes de Kinder hasta el grado 12, en abuso sexual y conocimiento de ataques sexuales y prevención. Los padres de familia o tutores legales pueden enviar un pedido por escrito para excusar a su estudiante de participar en cualquier clase que involucre el abuso sexual, prevención y conocimiento de ataques sexuales.

Una forma de no participación se puede obtener de este documento en la página 79.

Abuso Sexual y Prevención y Conocimiento de Ataque Sexual – CE 51950

Autoriza a los distritos escolares a proveer educación en la prevención del abuso sexual y tráfico de sexo que incluya instrucción en la frecuencia y naturaleza del abuso sexual y el tráfico sexual, estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites sanos y como reportar un incidente de forma segura. Los padres o tutores legales pueden someter en escrito para excusar a su estudiante de participar en cualquier clase que involucre la educación en la prevención del tráfico y abuso sexual.

Una forma de no participación se puede obtener de este documento en la página 79.

Estudiantes en Período de Lactancia– CE 222

Requiere que una escuela operada por un distrito escolar o una oficina de educación del condado, la Escuela de California para Sordos, la Escuela de California para los Ciegos, o una escuela autónoma, proporcionar sólo si hay al menos una escolar en período de lactancia en el campus de la escuela, adaptaciones razonables para una alumna en período de lactancia en un campus de la escuela para bombear la leche materna, dar pecho a un niño de corta edad, o dirigirse a otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Estas adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a, el acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar un niño de corta edad, permiso para traer a un campus de la escuela cualquier equipo usado para extraer la leche materna, el acceso a electricidad para el equipo, y el acceso a un lugar para almacenar de manera segura la leche materna.

También requiere que se le dé a una alumna en período de lactancia en un campus de la escuela una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a la necesidad de extraer la leche materna o amamantar a un bebé. Prohíbe a una alumna de incurrir en una sanción académica como resultado de su uso, durante el día escolar, de estas adaptaciones razonables. Autoriza una queja de incumplimiento con los requisitos del proyecto de ley para ser presentada a la agencia local de educación, y sería necesaria que la agencia local de educación responda a un reclamo de este tipo, de acuerdo con los procedimientos especificados. Autoriza a una demandante apelar la resolución sobre la agencia local de educación para el departamento de educación estatal y requeriría el departamento de emitir una decisión por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación. Requiere una agencia local de educación para proporcionar un remedio a la alumna afectada si la agencia local de educación encuentra mérito en una queja o si el Superintendente de Instrucción Pública encuentra mérito en una apelación. Incluye una declaración sobre los resultados legislativos y declaraciones.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255

Cualquier estudiante con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un estudiante que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el estudiante para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el estudiante pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Se provee un formulario de opción, está en la página 79 de este documento.

Patios Escolares Cerrados – CE 48900

Todos los patios escolares del Distrito Escolar Unificado de Redlands son patios cerrados. Esto incluye escuelas primarias, secundarias, y preparatorias. Los estudiantes estarán bajo la jurisdicción y sujetos a cualquiera de las reglas escolares desde la hora que ellos dejen sus casas hasta que ellos regresen a sus casas.

Asuntos de Custodia

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Comportamiento Apropriado en el Plantel Escolar – CC 1708.9, CE 322.10

Cualquier persona que interrumpe intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su estudiante menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Política de Urbanidad

Cualquier individuo que interrumpa o amenace con interrumpir las operaciones del salón / oficina del distrito / escuela; amenaza la salud y seguridad de los estudiantes o del personal; intencionalmente causa daños a la propiedad; utiliza un lenguaje fuerte y / u ofensivo que podría provocar una reacción violenta; o que de otra manera haya establecido un patrón continuo de entrada no autorizada en la propiedad del distrito escolar, se le indicará que abandone la escuela o la propiedad del distrito escolar. Si algún integrante del público utiliza obscenidades o habla de manera exigente, fuerte, insultante y / o degradante, el empleado a quien se dirigen los comentarios deberá amonestar al orador con calma y cortesía para que se comunique de manera civilizada. Si la parte abusadora no toma acción correctiva, el empleado del Distrito notificará verbalmente a la parte abusiva que la reunión, conferencia o conversación telefónica ha terminado y, si la reunión o conferencia es en las instalaciones del Distrito, se le indicará a la persona infractora que se vaya.

Ley de Megan – PC 290 et seq.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información de cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Política y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CCR 4622, CE 234.1, CE 32289 y CE 49013

El Distrito Escolar Unificado de Redlands tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que rigen los programas educativos. **Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito deberán ser usados para investigar y resolver las siguientes quejas:**

1. Cualquier queja que alegue la violación del Distrito de la ley estatal o federal aplicable o los reglamentos que gobiernan programas de educación para adultos, programas de educación después de la escuela y de seguridad,

programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, carreras técnicas y programas de entrenamiento y educación técnica, programas desarrollo y cuidado infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y cualquier otro programa implementado en el Distrito que se encuentra en el Código de Educación 64000(a). (5 CCR 4710).

2. Cualquier denuncia alegando el incidente de discriminación ilegal (tal como acoso o intimidación discriminatoria) en contra de cualquier persona en los programas y actividades del distrito basadas en las características reales o percibidas de la edad de la persona, ascendencia, color, grupo étnico, religión, sexo, orientación sexual, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Penal 422.55, o el Código de Gobierno 11135, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de las características actuales percibidas. (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para un estudiante en período de lactancia en el campus de la escuela para extraer la leche materna, amamantar a un niño de corta edad, o enfrentar a otras necesidades relacionadas con el período de lactancia del estudiante. (Código de Educación 222)
4. Cualquier queja alegando intimidación en los programas y actividades del distrito, independientemente de si la intimidación se basa en las características reales o percibidas de una persona de raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, grupo étnico, edad, religión, estado civil o estado de los padres, la discapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, la identidad de género, la expresión de género o la información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir que los estudiantes paguen honorarios, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas. (5 CCR 4710)
6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control local y rendición de cuentas. (Código de Educación 52075)
7. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un joven de crianza temporal, alegando incumplimiento del distrito con los requisitos legales aplicables al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito para el estudiante, la concesión del crédito para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, la transferencia de la escuela, o la concesión de una exención del requisito de graduación impuestos por el Consejo Directivo. (Códigos de Educación 28853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
8. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como es definido en el UCP 42, 11434a, alegando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito para cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestas por el Consejo Directivo. (Códigos de Educación 51225.1, 51225.2)
9. Cualquier queja alegando el incumplimiento del distrito con los requerimientos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo para más de una semana en un semestre o para un curso que el estudiante ha completado satisfactoriamente con anterioridad, sin cumplir las condiciones especificadas. (Código de Educación 41228.3)
10. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de educación física de los minutos de instrucción requeridos para los estudiantes de la escuela primaria. (Códigos de Educación 51210, 51223)
11. Cualquier queja alegando represalias en contra de un demandante u otro participante en el proceso de una queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.

El distrito protegerá a todos los demandantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas se protegerá como lo requiere la ley. Como es apropiado para cualquier queja alegando represalias discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación u bullying), el Superintendente o persona designada deberá mantener confidencial la identidad del reclamante y/o el motivo de la queja si el/ella es diferente a la que se presenta la queja, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de queja.

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, pero deberán ser referidas a un organismo especificado: (5CCR 4611)

1. Cualquier queja alegando abuso o negligencia infantil será reportada al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado, y a la agencia apropiada que aplique la ley.
2. Cualquier denuncia que alegue violaciones a la salud y la seguridad por un programa de desarrollo infantil, será remitida, por instalaciones autorizadas, al Departamento de Servicios Sociales, y deberá, por instalaciones exentas de licencia, ser referida al Administrador regional del Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja que alegue discriminación, será enviada al Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California,

- y el oficial de cumplimiento deberán notificar al demandante de la transferencia, por correo de primera clase.
4. Cualquier queja alegando fraude será referida al Departamento de Educación de California.

Las quejas serán investigadas y una decisión por escrito o reporte será enviado al reclamante dentro de (60) días del recibo de la queja. Este periodo de sesenta (60) días puede ser extendido por un acuerdo por escrito del reclamante. La persona LEA responsable de la investigación de la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y en acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El reclamante tiene el derecho de apelar la Decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) llenando una apelación por escrito dentro de 15 días del recibo de la Decisión del Distrito. La apelación deberá incluir una copia de la queja presentada al Distrito de Redlands y una copia de la Decisión del Distrito.

Una copia de la póliza y procedimiento de quejas del Distrito Escolar Unificado de Redlands (UCP) estará disponible libre de cargos.

Seguridad Escolar: Bullying - CE 234.4, 22589, Y 32283.5

Requiere que el distrito escolar, la oficina de educación del condado o la escuela autónoma adopten procedimientos y políticas que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar basados en clases protegidas, y que proporcionen capacitación anual para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético a todos los empleados que trabajan con estudiantes, como se publicó en las páginas web del departamento de educación del estado.

El Distrito Escolar de Redlands está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y del bullying, incluido el bullying cibernético en las redes sociales. Se proporcionará una capacitación anual a todo personal que trabajó con estudiantes para prevenir el bullying y el ciberbullying. Usted podrá encontrar una lista de páginas web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su estudiante experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: (909) 307-5300.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93

El Distrito Escolar Unificado de Redlands mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con las oficinas del Distrito Escolar Unificado de Redlands, Oficina de Operaciones y Mantenimiento al (909) 307-5360.

Productos Pesticidas – CE 17612, CE 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con las oficinas de Negocios y Gestión de Riesgos Distrito Escolar Unificado de Redlands, Oficina de Operaciones y Mantenimiento al 307-5360. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticidas, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

Una forma de Requerimiento de Notificación de Pesticidas está en la página 85 de este documento.

Lugar de Trabajo Libre de Humo – Norma de la Mesa Directiva 4020.1

Requiere que todos los distritos escolares y oficinas de Educación del condado reciban financiamiento para la Prevención del Uso del Tabaco (TUPE) para adoptar y aplicar una política de plantel escolar libre de tabaco a más tardar el mes de Julio de cada año fiscal. La política debe prohibir el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios propiedad del distrito o arrendados por el mismo, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. La información de la política y los procedimientos de aplicación deben comunicarse claramente al personal de la escuela, los padres de familia, estudiantes y a la comunidad en general. Se deben exhibir letreros que digan claramente “Se prohíbe el tabaco” en todas las entradas que sean propiedad de la escuela. Debe disponerse información de programas para dejar de fumar y motivar a los estudiantes y al personal.

HSC prohíbe fumar un cigarro, o cualquier otro producto relacionado con el tabaco y el retiro de colillas de cigarro, u otro desecho relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier área de juegos infantiles o área de arena. Cualquier persona que viole esta sección es culpable de una infracción y se castigará con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación de esta sección. La prohibición no aplica a propiedad privada o a una acera pública localizada a 25 pies de un área de arena o de juegos infantiles.

Sistema Electrónico de Entrega de Nicotina (Cigarros Eléctricos)

El Distrito Escolar Unificado de Redlands prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (conocida en inglés como ENDS) como cigarrillos electrónicos, pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el consumo de productos de tabaco, en todas las instalaciones y vehículos del distrito en todo momento. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los estudiantes no deben tener posesión de cualquiera de estos dispositivos. Los estudiantes que usen, estén en posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad disciplinaria 11014.5.

Alimentos Gratis o a Bajo Costo – CE 49510, 49391, y 49392

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las Escuelas Chárter y los Distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no están en edad escolar con la presencia de un tutor.

Programas Antes y Después de la Escuela – CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), and 8483.95

A partir del 1 de Julio del 2017, los estudiantes sin hogar y los estudiantes que están en cuidado de crianza temporal recibirán prioridad para inscribirse en programas antes y después de la escuela. El programa debe informar al padre:

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con el Distrito Escolar Unificado de Redlands al (909) 307-5300. A ningún estudiante actual del programa de antes o después de la escuela se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Sistema de Notificación a los Padres

El distrito ha implementado un sistema para todo el distrito para notificar a los padres sobre las actividades escolares y emergencias en las escuelas. Cada escuela tendrá la habilidad de personalizar el sistema y los mensajes a los padres para cumplir con las necesidades de la escuela. Si usted no quiere participar en este programa, por favor notifique al director de la escuela.

Aprendices de Inglés Competente Limitado – 20 USC 7012, CE 440

Requiere que el distrito escolar notifique a cada padre o tutor legal de un pupilo que se inscriba en una escuela pública de la evaluación de competencia en el idioma Inglés a no más de 30 días después de iniciar el periodo escolar.

Programa de Inmersión de Inglés – CE 310, 5 CRC 11309

Para poder facilitar la opción de los padres en el programa, todos los padres o tutores legales deben de ser informados del nivel de sus estudiantes en el programa de inglés estructurado y se les debe notificar de la oportunidad de aplicar por una renuncia de excepción. La notificación debe incluir una descripción de los procedimientos adoptados localmente para solicitar una renuncia de excepción, y una guía localmente adoptada para evaluar una petición de la renuncia del padre.

Programa GATE- 5CCR 3831

Requiere que el distrito escolar desarrolle un plan escrito para el programa GATE el cual debe estar disponible para la inspección del público. El plan incluye:

- 1) La razón fundamental de los propósitos de este programa, incluyendo las metas generales y los objetivos específicos que se espera los estudiantes logren;
- 2) La razón fundamental del método de identificación del distrito de estudiantes con dones y talentos;
- 3) Donde sea apropiado, el procedimiento para considerar la identificación y colocación de un estudiante quien fue identificado como talentoso en el distrito donde el estudiante fue transferido;
- 4) Los servicios a otorgar y las actividades que se van a incluir para que los estudiantes participen en clases diurnas especiales, recibir servicios especiales, o participar en actividades especiales por una cantidad de tiempo como se especifica en la Sección del Código de Educación 52206;
- 5) El plan para evaluar los varios componentes del programa;

- 6) Los procedimientos para modificar el programa del distrito de estudiantes con talento y dones especiales sobre la base de una revisión anual;
- 7) El plan de desarrollo del personal basado en las necesidades de evaluación la cual incluye la especificación de capacidades de los maestros, y la implementación del programa del distrito;
- 8) Los procedimientos para asegurar la participación continua de los padres de familia recomendando una política de planeación, evaluación, e implementación del programa del distrito;
- 9) El procedimiento para informar a los padres de familia de la participación o no participación de un pupilo en el programa de estudiantes dotados y talentosos; y
- 10) Un presupuesto objetivo relacionado.

Año Escolar Extendido – CE 41601.6

A los estudiantes identificados como "niños migrantes" de los grados TK-6, se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Estudiantes Inmigrantes y Recién Llegados: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua

CE 51225.1 y 51225.2

Se debe proporcionar un aviso en un idioma que el padre y el estudiante entienda dentro de los 30 días posteriores a la migración: cuando un estudiante completa los requisitos de cursos mínimos del estado y es elegible para un diploma, para notificar al estudiante, a los titulares de los derechos educativos, todo lo siguiente: derecho a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si él o ella completaron los requisitos de graduación para un estudiante de escuela secundaria que se transfirió en su tercer o cuarto año de escuela secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al estudiante un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después de la transferencia y aceptará los cursos satisfactoriamente de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea Estados Unidos. El distrito o la escuela autónoma explicarán cómo el cumplimiento de los cursos y otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva o la escuela autónoma o la educación continua al momento de la transferencia afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión en una institución educativa postsecundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del estudiante o del titular de los derechos educativos, según corresponda, de permitir que el estudiante tome cursos adicionales durante un quinto año de escuela secundaria para obtener un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela autónoma no proporcionan una notificación oportuna, el estudiante será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de la transferencia inicial. Además, el trabajo de curso mínimo a nivel estatal y otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva del distrito o escuela autónoma deberán hacer lo siguiente: Informar al estudiante sobre su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva. Permitir al estudiante, previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante, a tomar cursos u otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva para tomar cursos adicionales para un quinto año de escuela secundaria. Aconseje al estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante debe considerar la inscripción en una escuela operada por el local agencia educativa o escuela autónoma, beneficiarse de la instrucción continua y graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un estudiante que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de "estudiante que participa en un programa para recién llegados" mientras esté inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere nuevamente a otra escuela, incluida una escuela independiente o distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. Los estudiantes y los padres de niños migratorios no deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

Educación Migrante - CE 54444.2

Requiere que el distrito que está recibiendo fondos o servicios de educación migrante que activamente solicite a los padres se involucren en la planeación y evaluación de estos programas a través del establecimiento de consejos consultivos de padres de familia. Requiere que se avise a los padres, en el idioma que ellos entiendan, y que los padres tienen la única autoridad de decidir la composición del consejo.

Programa de Mejoramiento- 20 USC 6316

Requiere que las escuelas *identificadas con programas de mejoramiento* bajo el acta de Ningún Niño se Quede Atrás notifiquen rápidamente a los padres o tutores legales inscritos en la escuela de lo siguiente:

1. Una explicación de lo que esta identificación significa, y cómo se compara la escuela en términos de logro académico a otras escuelas primarias o secundarias en el distrito o en el estado.
2. Las razones por esta identificación.
3. Una explicación de lo que la escuela está haciendo para enfrentar el problema de bajo rendimiento académico.
4. Una explicación de lo que el distrito o el estado está haciendo para ayudar a la escuela a enfrentar los problemas

- académicos por los cuales la escuela está identificada por un programa de mejoras.
- 5. Una explicación de cómo los padres o tutores legales pueden involucrarse para contrarrestar los problemas académicos por los cuales la escuela está identificada por un programa de mejoras.
- 6. Una explicación de opción de transferencia a otro distrito escolar o escuela alternativa o para obtener servicios educativos suplementarios.

A las escuelas requeridas a proveer servicios educativos suplementales deben notificar anualmente a los padres o tutores legales de:

1. La disponibilidad de los servicios suplementales.
2. La identidad de los proveedores autorizados que se encuentran dentro del distrito o están razonablemente disponibles en agencias educativas locales.
3. La identidad de los proveedores autorizados que están disponibles por medio de la tecnología, tales como aprendizaje a distancia.
4. Los servicios, calificaciones y efectividad demostrada de cada proveedor.
5. Los procedimientos y fechas que los padres/tutores legales deben seguir para seleccionar un proveedor.

Nota: Las guías del Departamento de Educación de California con fecha del 21 de diciembre del 2007, concernientes a la notificación e implementación de servicios suplementales de educación pueden encontrarse en:

<http://www.cde.ca.gov/ta/ac/ti/supplemental.asp>.

Título I - 20 USC 6311, 34 CFR 200.61

Requiere que el distrito escolar, al inicio del año, notifique a los padres o tutores legales de cada estudiante que asista a la escuela que reciban fondos del título 1, que ellos pueden solicitar y el distrito otorgará sobre pedido (y en una manera oportuna), la información concerniente las calificaciones profesionales de los maestros de aula del estudiante, incluyendo, al mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los requerimientos del Estado y el criterio de licencia para los niveles de grado y área de asignatura en la cual el maestro provee instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estatus provisional por la cual se ha renunciado la certificación del Estado o criterios de licencia.
3. El grado de licenciatura del maestro o cualquier otra certificación o grado que el mismo tenga, y el campo de disciplina de la certificación o grado académico.
4. Si el estudiante está recibiendo servicios de un paraprofesional (asistente de maestro), y si es así, sus calificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar, una escuela que recibe fondos de título 1 debe proveer a cada padre de familia información del nivel de logro académico de su estudiante en cada evaluación del Estado como se requiere bajo esta porción; y notificación oportuna que el estudiante de ese padre de familia ha sido asignado, o se le enseñado por más de cuatro semanas consecutivas por un maestro que no es altamente calificado.

Compartir Expedientes Médicos - HSC 120440

Requiere que un distrito escolar que planee proveer información de los expedientes médicos de estudiantes a un sistema de inmunización informar a los estudiantes, padres o tutores legales de lo siguiente:

1. Se puede compartir la información médica con departamentos locales de salud y con el Departamento de Servicios de Salud del Estado.
2. El nombre y la dirección del registro de inmunización del Departamento de Servicios de Salud del Estado con el que la escuela comparte información.
3. La información compartida con los departamentos locales del estado y el Departamento de Servicios de Salud del Estado será tratada como confidencial y será usada solamente para compartirse entre ellos, y, sobre pedido, con proveedores de salud, escuelas, lugares para el cuidado de niños, hogares de cuidado de infantes, proveedores de servicio WIC, departamentos de bienestar social del condado, agencias de cuidado temporal, y planes de cuidado de la salud.
4. Los proveedores, agencias, e instituciones, en cambio tratarán esta información como confidencial, y deberán usarla como se especifica.
5. El estudiante, padre o tutor legal tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con inmunizaciones compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella.
6. El estudiante, padre o tutor legal puede rehusarse a que esta información se comparta en la manera descrita, o recibir avisos recordatorios en cualquier momento, o ambos.
7. Después de rehusarse, un médico puede tener acceso a esta información con el propósito del cuidado de pacientes o para proteger la salud pública. Después de rehusarse, el departamento local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden tener acceso a esta información con el propósito de proteger la salud pública.

Nota: Los estudiantes, padres, o tutores legales pueden rehusarse a compartir expedientes médicos. La notificación puede proveerse por medio de correo ordinario y debe incluir medios razonables para rehusarse, tales como una forma de retorno o un número de teléfono para contacto.

Procedimientos de Visitas a la Escuela- CE 51101(a)(12)

El Superintendente y La Mesa Directiva de Gobierno animan a los padres de familia o tutores legales y a los integrantes interesados de la comunidad a visitar las escuelas, actividades de apertura de instalaciones y otros eventos especiales para observar el programa educativo.

Los visitantes cuyos actos o presencia pueden interrumpir, en la opinión del director(a) o designado las operaciones normales de la escuela y amenacen la seguridad y bienestar de los estudiantes o personal, o causar daño a la propiedad, no tendrán permiso para estar en el plantel escolar. (Código Penal 627.4)

La posesión de instrumentos peligrosos no autorizados, armas o aparatos están prohibidos en la propiedad de la escuela, o en cualquier área pública con derecho a la vía adyacente a la propiedad de la escuela, o en cualquier otro sitio donde un maestro y estudiante(s) son requeridos a estar en conexión relacionadas con actividades escolares.

Para asegurar la mínima interrupción del programa educativo, el Superintendente o designado debe establecer procedimientos que faciliten las visitas durante días regulares de escuela. Estas visitas durante días de escuela deben primero coordinarse con el maestro(a) y/o director designado. Si se desea una conferencia, se debe concertar una cita con el maestro durante horas que no sean de instrucción.

Todos los visitantes, como se define por ley y regulaciones administrativas, deben registrarse inmediatamente a su llegada a cualquier escuela o plantel escolar cuando está en sesión. (Código Penal 727.2)

Para propósito de seguridad, el director(a) o designado debe diseñar un tipo de identificación para los visitantes que estén en áreas escolares.

No se puede usar ningún aparato de grabación ni de sonido en el salón de clases sin la autorización del maestro y el director(a). Código de Educación 51512)

Zona Escolar Libre de Armas - PC 626.9 and 30310

Cambia la redacción de las disposiciones relacionadas a una persona que posea una licencia válida para llevar un arma de fuego oculta y permite a la persona llevar un arma de fuego en un área que está dentro de 1,000 pies, pero no en los terrenos de una escuela pública o privada que imparte enseñanza en el Jardín de Infantes y en los grados del 1 al 12. Elimina la inmunidad que permite a una persona poseer una licencia válida para llevar un arma de fuego oculta en un campus universitario o un colegio. Crea una excepción adicional de esas prohibiciones para ciertos oficiales de seguridad nombrados que están autorizados a portar armas de fuego por su agencia designada, y una excepción para ciertos oficiales de seguridad jubilados que están autorizados a llevar un arma de fuego oculta.

Seguridad de Armas – CE 32221.5 (9- 12) y CE 49390, 48391, and 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

Números de Seguro Social– CE 49076.7 and 56601

A los estudiantes y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su estudiante y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

Revelación de Información del Estudiante para Fines de Mercadeo -20USC 1232

Requiere notificación a los padres del estudiante, al menos una vez por año al inicio del mismo, en las fechas aproximadas o específicas durante el año escolar cuando una actividad involucra recabar, revelar o usar información personal con el propósito

de realizar mercadeo o vender esa información que sea programada o se espera que sea programada. La notificación ofrece a los padres una oportunidad para optar no participar en la actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, concerniente a la recopilación, revelación, o uso de información obtenida de los estudiantes con el propósito de realizar mercadeo o vender esa información. Requiere notificación a los padres de los estudiantes inscritos en escuelas atendidas por el distrito en la adopción o el uso continuo de estas políticas. La notificación debe proveerse anualmente, al inicio del año escolar, o dentro de un periodo razonable de tiempo antes de cualquier cambio sustancial en la política.

Procedimientos de Exclusión de Fotos y Videos

El Distrito Escolar Unificado de Redlands rutinariamente utiliza imágenes visuales de las actividades de los estudiantes para archivar la historia de la escuela y para promover el entendimiento de los programas educativos del distrito. Cierta información es considerada “información de directorio” el cual puede ser usado en publicaciones de la escuela o de la comunidad, Internet y otras jurisdicciones apropiadas. En raros casos, padres o tutores pudieran pedir que sus estudiantes sean excluidos de imágenes fotográficas y/o de video, cuando los estudiantes son identificados fácilmente como individuos. El padre o tutor del estudiante puede requerir que el estudiante sea excluido de cierta publicación llenando y firmando la forma “Requerimiento de Exclusión” que se encuentra disponible en la oficina de la escuela y en la página de Internet RUSD y archivando esta forma firmada con el director de la escuela. Se espera que los estudiantes “excluidos” también acepten responsabilidad para evitar situaciones obvias de fotografía. La escuela mantendrá los archivos de las exclusiones requeridas y hará un esfuerzo para evitar involucrarse en situaciones donde el estudiante será identificado fácilmente en imágenes de video o de fotografías.

Se provee un formulario de exclusión voluntaria en la página 86 de este documento.

Días Mínimos- Libres para Estudiantes por Capacitación del Personal – CE 48980(c)

Requiere la notificación anual para orientar a los padres o tutores legales de todos los estudiantes que asisten a la escuela del horario de días mínimos (reducidos) y de días libres por capacitación del personal. Si los días mínimos o días libres por capacitación del personal son programados después del inicio del año escolar, la escuela debe notificar a los padres y tutores legales de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no más tarde de un mes antes el día programado.

El Calendario Escolar 2025-2026 se encuentra en la página 94 de este documento.

Los Bonos de Ahorro de los Estados Unidos- CE 48980(d)

La notificación anual puede instruir al padre o tutor legal sobre la importancia de invertir para la educación futura en la universidad o colegio para sus estudiantes y considerar opciones de inversión apropiadas incluyendo, pero sin limitar, los bonos de ahorro de Los Estados Unidos

Escuelas Chárter: Admisión de los Estudiantes, Suspensión y Expulsión – CE 47605 y 47605.6

La escuela Grove Chárter fomenta la participación de los padres para aumentar el involucramiento de los padres, pero no es un requisito para que el estudiante sea aceptado a, o continúe inscrito en, la escuela chárter.

Formularios y Otra Información Importante

Notificación Anual para Padres/Tutores 2025-2026

Título I

1 de agosto del 2025

Estimados Padres o Tutores:

Su estudiante asiste a una escuela en el Distrito Escolar Unificado de Redlands que recibe fondos federales de Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés).

De acuerdo con esta ley federal, se requiere que los padres sean notificados de su derecho a conocer las aptitudes profesionales de los maestros de su estudiante en las materias académicas básicas, que incluyen lo siguiente:

1. El tipo de credencial o licencia estatal que tiene el maestro. Algunos maestros tienen credenciales en ciertas materias, así como en inglés o matemáticas, y otros tienen credenciales en materias múltiples que les permite enseñar una variedad de materias como en las escuelas primarias.
2. El nivel educativo y el área temática del título universitario del maestro. Todos los maestros tienen una licenciatura y varios maestros tienen títulos de posgrado más allá de la licenciatura, como una maestría o un doctorado.

Además de las aptitudes profesionales del maestro, si un paraprofesional (asistente de enseñanza) proporciona servicios educativos a su estudiante, usted también puede solicitar información sobre sus aptitudes profesionales. Muchos paraprofesionales tienen de uno a dos años de educación universitaria y otros han pasado un examen que verifica sus capacidades.

Si usted desea esta información, comuníquese con nuestra oficina de Recursos Humanos al 909-307-5300.

Sinceramente,

Patricia Buchmiller
Superintendente Adjunto de Servicios Educativos

Guardar Armas de Fuego de Manera Segura

SB 906 requiere notificar a los padres y guardianes legales de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como requiere la ley de California. Ha habido muchos reportes en las noticias de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de manera segura, incluyendo, manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y guardándolas por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que este bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos cualquier grado preescolar o escolar desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad u obra patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.¹ **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.

Con excepciones muy limitadas, California también califica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella, sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** acceda al arma de fuego.²

Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero del 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, ser dueño, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³

Para finalizar, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del estudiante o pupilo de esa persona.⁴

1. Ver Código Penal de California, sección 25100 hasta 25125 y 25200 hasta 25220.
2. Ver Código Penal de California, sección 25100(c).
3. Ver Código Civil de California Sección 29805.
4. Ver Código Civil de California Sección 1714.3.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS 2025-2026

PADRES/TUTORES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉVALO A SU ESCUELA ANTES DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado: _____
Escuela: _____

Educación Integral Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que se imparta educación integral sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) a los estudiantes al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la preparatoria, comenzando a más tardar en séptimo grado. La instrucción y los materiales deben ser objetivos, apropiados para la edad e inclusivos para todos los estudiantes, según lo define la ley. La ley requiere que la instrucción y los materiales animen a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores u otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana.

El propósito de esta instrucción es:

- Brindar a los estudiantes los conocimientos y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como de los embarazos no deseados.
- Brindar a los estudiantes los conocimientos y las habilidades que necesitan para desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo adolescente, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia. El currículo incluye conceptos de fluidez de género, incluyendo material que considera el género y el sexo biológico como no binarios.
- Promover la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.
- Garantizar que los estudiantes reciban una instrucción integral, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH, y proporcionar a los educadores herramientas y orientación clara para lograrlo.
- Proporcionar a los estudiantes los conocimientos y las habilidades necesarias para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

Esta instrucción será impartida por personal capacitado del Distrito Escolar Unificado de Redlands en los grados 7 y 9. Todos los materiales didácticos están disponibles para su consulta en Servicios Educativos, en la Oficina Central del Distrito. También puede solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (Código de Educación de California, secciones 51930-51939).

Quisiera que mi estudiante sea **exento/a** de:

Participación en cualquier clase que incluya educación sexual integral y educación para la prevención de VIH.

Firma del Padre/Tutor
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 OPCIONES DEL PADRE
(Aplicable Solamente para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉVALO A SU ESCUELA

Nombre del Estudiante:	_____	Fecha de Nacimiento:	_____
Dirección:	_____		
Ciudad:	_____	Código Postal:	_____
Número de Teléfono:	_____	Grado:	_____
Escuela:	_____		

Examen Físico

El Distrito Escolar de Redlands podrá requerir los exámenes físicos de los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito. Cualquier examen físico requerido por el Distrito será guardado confidencialmente. Un padre o tutor que tiene control o está encargado de algún niño inscrito en las escuelas públicas puede presentar anualmente una declaración por escrito con el director de la escuela a la cual asista, firmado por parte del padre o tutor, declarando que él/ella no consentirá que su estudiante reciba un examen físico.

Por favor note: Exámenes médicos son necesarios para la participación en actividades atléticas del Distrito Escolar de Redlands y la CIF. Los exámenes físicos para actividades atléticas son obligatorios.

- ☐ **No doy** consentimiento que mi estudiante se someta a un examen físico para los programas o actividades del Distrito.
- ☐ Doy permiso que mi estudiante se someta a un examen físico para los programas o actividades del Distrito.

Firma del Padre/Tutor
(Si el estudiante es menor de 18 años)
años)

Firma del Estudiante
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 OPCIONES DEL PADRE
(Aplicable Solamente para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉVALO A SU ESCUELA

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado: _____
Escuela: _____

El Derecho de Abstenerse del Uso Dañino y Destructivo de los Animales

Conforme al Código de Educación 32255 et seq., cualquier estudiante con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir a los animales, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. El estudiante debe obtener una nota escrita por su padre o tutor pidiendo exención de participación en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de los animales.

- ☐ Quisiera que mi estudiante sea **excluido** de participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de los animales.
- ☐ Mi estudiante podrá participar en un proyecto educacional que consiste el uso dañino o destructivo de los animales.

Firma del Padre/Tutor
del Estudiante
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

Prevención y Conciencia del Abuso Sexual o Asalto Sexual

Los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter pueden proporcionar la instrucción de edad apropiada para los estudiantes de kindergarten hasta el grado 12, en la prevención y conciencia del abuso sexual y asalto sexual. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de participar en cualquier clase que involucre la prevención y conciencia del abuso sexual y asalto sexual.

- ☐ Me gustaría que a mi estudiante se le excuse de participar en cualquier clase que involucre la prevención del abuso sexual y asalto sexual.
- ☐ Mi estudiante puede participar en cualquier clase que involucre la prevención y conciencia del abuso sexual y asalto sexual.

Prevención para el Tráfico de Sexo y Abuso Sexual

Los distritos escolares pueden proporcionar la educación sobre la prevención del tráfico de sexo y abuso sexual, que incluye la instrucción sobre la frecuencia y el origen del tráfico de sexo y el abuso sexual, las estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables, y cómo reportar un incidente de manera segura. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de participar en cualquier clase que involucre la educación sobre la prevención tráfico de sexo y el abuso sexual, y las evaluaciones relacionadas a esta educación.

- ☐ Me gustaría que a mi estudiante se le excuse de participar en cualquier clase que involucre la educación sobre la prevención del tráfico de sexo y el abuso sexual, y las evaluaciones relacionadas a esa educación.
- ☐ Mi estudiante puede participar en cualquier clase que involucre la prevención del tráfico de sexo y el abuso sexual, y las evaluaciones relacionadas a esa educación.

Firma del Padre/Tutor
del Estudiante
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 OPCIONES DEL PROGRAMA DE BECAS CAL GRANT
PARA ESTUDIANTES DE GRADO 12
(Aplicable Solamente para el Año Escolar En Curso)

PADRES: **POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUELVALO A SU ESCUELA**

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado: _____
Escuela: _____

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grade 12 serán enviados a CASC el día 4 de Marzo del 2026.

Por favor indique a continuación si desea o no desea que la escuela envíe el GPA de su estudiante electrónicamente a CASC.

- ☐ **No deseo** que el GPA de mi estudiante sea enviado al CASC.
- ☐ Doy mi consentimiento para que el GPA de mi estudiante sea enviado a CASC.

Firma del Padre/Tutor
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

¿Porque se me está dando esta información?

Está recibiendo esta información sobre la conmoción Cerebral debido a la ley estatal de California AB 25 (efectiva el 1 de enero del 2012), ahora código de Educación 49475:

1. La ley establece que un estudiante atleta quien pueda tener una conmoción Cerebral durante una práctica o juego debe ser removido(a) de la actividad lo que resta del día.
2. Cualquier atleta removido(a) por esta razón debe recibir una nota escrita de un médico entrenado en el área de conmoción Cerebral antes de regresar a la práctica.
3. Antes de que un atleta pueda iniciar la temporada y la práctica de un deporte, debe firmarse una hoja de información sobre conmoción Cerebral y regresarse a la escuela por el atleta o padre de familia o tutor legal (esto está incluido en el paquete de autorización de participación del RUSD).

Cada dos años se requiere a los entrenadores que reciban entrenamiento sobre las conmociones Cerebrales (AB 1451), así como Certificación en entrenamiento de Primeros Auxilios, CPR, AEDs (dispositivos salvavidas que pueden usarse durante el CPR).

¿Qué es una conmoción Cerebral y como reconocería una?

Una conmoción Cerebral es un tipo de lesión Cerebral. Puede ser causada por un golpe o lesión en la cabeza, o por un golpe a cualquier otra parte del cuerpo con la fuerza que sacude la cabeza. Las conmociones Cerebrales pueden aparecer en cualquier deporte, y pueden parecer de forma diferente en cada persona.

La mayoría de las conmociones Cerebrales se mejoran con descanso y el 90% de los atletas se recuperan completamente, pero, todas las conmociones son serias y pueden resultar en problemas serios incluyendo daño Cerebral e incluso la muerte, si no se reconocen y se controlan de la forma correcta.

La mayoría de las conmociones Cerebrales ocurren sin dejar sin sentido al atleta. Los síntomas de una conmoción (ver parte posterior de esta página) pueden notarse después de la lesión o pueden tomar horas en aparecer. Si su estudiante reporta cualquier síntoma de una conmoción, o si usted nota algún síntoma o señal, busque una evaluación médica del entrenador del equipo de su estudiante y un médico entrenado en evaluación y manejo de conmociones. Si su estudiante está vomitando, tiene un severo dolor de cabeza, si tiene dificultades para permanecer despierto o para responder preguntas simples, él o ella deber ser llevado(a) al departamento de emergencias del hospital local.

En el sitio de la red de la Federación Interescolar de California (CIF) www.cifstate.org está una lista Calificada de Síntomas de Conmociones. Si su estudiante llena esta lista después de haber tenido una conmoción, esto ayuda al doctor, preparador atlético o entrenador a entender como él o ella se está sintiendo y pueda mostrar progreso. Nosotros les pedimos que ustedes soliciten a su estudiantes que llenen este listado al inicio de la temporada aún antes de que una conmoción pueda ocurrir para que se pueda entender si algunos síntomas como el dolor de cabeza pudiera ser parte de su vida diaria. Nosotros llamamos esto una “base”, para saber cuáles síntomas son normales y comunes. Mantenga una copia para sus archivos y regrese la original. Si ocurre una conmoción, él o ella deberían llenar este listado a diario. Este Listado Calificado de Síntomas de Conmociones provee una lista de síntomas para comparar con el tiempo y asegurarse que el / la atleta se está recuperando de la conmoción.

http://www.cifstate.org/sports-medicine/consussions/CIF_Graded_Consussion_Symptom_Chckelist.pdf



¿Qué puede suceder si mi estudiante sigue jugando con síntomas de conmociones o regresa muy pronto después de sufrir una conmoción Cerebral?

Se debe remover de juego inmediatamente a los atletas con señales y síntomas de conmociones Cerebrales. NO existe el regreso al juego el mismo día para el joven que se sospecha tiene una conmoción Cerebral. Las atletas jóvenes pueden tomar más propensos a tener problemas a largo plazo debido a una conmoción Cerebral.

Aunque un escaneo tradicional de Cerebro (Eje: MRI o CTI) puede ser “normal” el Cerebro aún está lesionado. Estudios en animales y humanos muestran que un Segundo golpe antes de que el Cerebro se recupere puede resultar en un daño serio para el mismo. Si su atleta sufre otra conmoción antes de que se haya recuperado completamente de la primera, esto puede llevar a una recuperación prolongada (semanas o meses), o inclusive a una hinchazón Cerebral (Síndrome del Segundo Impacto) con consecuencias devastadoras.

Existe una preocupación creciente que la exposición al impacto de la cabeza y conmociones recurrentes contribuyan a problemas neurológicos a largo plazo. Un objetivo de este programa de conmociones es prevenir un regreso muy temprano al juego y así prevenir daños serios al Cerebro.

Señales observadas por compañeros de equipo, padres y técnicos:

- Parece mareado
- Parece fuera de espacio
- Confundido en las jugadas
- Olvida las jugadas
- Inseguro del juego, marcador, o el oponente
- Se mueve de forma torpe o irregular
- Responde a preguntas de forma lenta
- Habla arrastrando las palabras
- Muestra un cambio de personalidad o forma de actuar
- No puede recordar eventos antes o después de la lesión
- Convulsiones o tiene un ataque
- Cualquier cambio en conducta típica o cambio de personalidad

Los síntomas pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Dolores de cabeza
- “Presión en la cabeza”
- Náusea o vómito
- Dolor de cuello
- Problemas al pararse o caminar
- Visión borrosa, doble o confusa
- Le molesta la luz o el ruido
- Se siente lento o pausado
- Se siente confuso o atontado
- Soñoliento
- Cambio en los hábitos de sueño
- Pérdida de memoria
- “No se siente bien”
- Cansado o bajo en energía
- Triste
- Nervioso o se siente al borde
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confundido
- Problemas de concentración o memoria
- Repite la misma pregunta / comentario

¿Qué significa Regresar a Aprender?

Después de una conmoción, los estudiantes atletas pueden tener dificultades con la memoria a largo y corto plazo, concentración y organización. Puede ser que necesiten descanso mientras se recuperan de una lesión (eje. Evitar leer, hacer exámenes, videojuegos, películas ruidosas) y puede que necesite quedarse en casa y no asistir a la escuela por unos días. Cuando regrese a clases, el horario pudiera iniciar con unas cuantas clases o medio día dependiendo como se sienta. Puede beneficiarse de una evaluación formal por asistencia limitada o tarea como por un horario de clases reducido si la recuperación de una conmoción se está tomando más de lo esperado. Su escuela o doctor pueden ayudar a sugerir estos cambios. Los estudiantes atletas deben completar la guía de Regresar al Aprendizaje y regresar a la escuela antes de iniciar cualquier deporte o actividad física. Visite el sitio de internet CIF www.cifstate.org para más información en Regresar al Aprendizaje.



¿Cómo se Determina el Regreso al Juego (RTP)?

Los síntomas de una conmoción Cerebral deben desaparecer totalmente antes de volver a la competencia. Una progresión RTP implica un incremento gradual, paso a paso en el esfuerzo físico, actividades deportivas específicas y el riesgo de contacto. Si los síntomas ocurren durante la actividad, la progresión debe interrumpirse. Si no hay síntomas el siguiente día, se puede reiniciar el ejercicio en el nivel previo.

RTP después de una conmoción Cerebral debe ocurrir solo con el permiso de un médico entrenado en la evaluación Y manejo de conmociones Cerebrales, y un programa de progresión paso a paso ha sido monitoreado por un entrenador, técnico, u otro administrador escolar identificado. Por favor vea cifstate.org para un plan gradual de regreso al juego. [AB 2127, una ley estatal de California que se hizo efectiva 1/1/12, declara que el regreso al juego (eje. Competencia completa) **no debe ser antes** de 7 días, después que el diagnóstico de la conmoción ha sido hecho por un médico.]

Recomendaciones finales para Padres y Tutores Legales:

Es bien conocido que los atletas de preparatoria no hablan a menudo de las señales de una conmoción, por lo que es muy importante revisar esta hoja información con ellos. Enseñe a su estudiante a decirle al personal de entrenadores si experimenta estos síntomas o si sospecha que un compañero de equipo ha sufrido una conmoción. También debería sentirse cómodo de hablar con los entrenadores o técnicos atléticos sobre posibles signos o síntomas de conmoción.

Yo reconozco que he recibido la Hoja de Información sobre las Conmociones Cerebrales del Distrito Escolar Unificado de Redlands y he leído y entendido su contenido. También reconozco que, si tengo alguna pregunta concerniente a estas señales, síntomas y los protocolos de “Regresar a Aprender” y “Regreso al Plan” consultaré con mi médico.



Nombre del estudiante deportista Firma del estudiante deportista Fecha

Nombre del padre o tutor legal Firma del padre o tutor legal Fecha

Referencias

- American Medical Society for Sports Medicine position statement: concussion in sport (2013)
- Consensus statement on concussion in sport the 4th International Conference on Concussion in Sport held in Zurich, November 2012
- <http://www.cdc.gov/concussion/HeadsUp/youth.html>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Núm. de Teléfono: _____ Grado: _____
Escuela: _____

El propósito principal del directorio de información es para permitir al Distrito Escolar de incluir este tipo de información de los registros escolares de su estudiante en ciertas publicaciones escolares. El directorio de información incluye nombres, direcciones y números de teléfono, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la intimidad si la divulga.

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA) y el Código de Educación 49073 permite al Distrito Escolar Unificado de Redlands divulgar el "directorio de información" designado apropiadamente sin consentimiento escrito, a menos que usted le haya avisado al Distrito que no quiere que la información contenida en el directorio sobre su estudiante sea divulgada sin previo aviso y por escrito.

El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Directorio de Información del Estudiante

- ☐ Doy mi **consentimiento** para que el directorio de información sea divulgado a cualquier individuo u organización.
- ☐ No doy mi consentimiento para divulgar ninguna parte del directorio de información a ningún individuo u organización.
- ☐ No doy mi consentimiento para divulgar el nombre, dirección y número de teléfono del estudiante nombrado arriba a la agencia o agencias indicadas abajo:

- ☐ PTA (si es aplicable)
☐ Departamento de Salud
☐ Oficiales Elegidos

Sólo para **los estudiantes de grado 11 o 12:**

- ☐ Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos
☐ Universidades u Otras Instituciones de Educación Superior

Firma del Padre/Tutor
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
2025-2026 SOLICITUD ANUAL PARA NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Los padres/tutores podrán registrarse con la escuela para recibir notificación de aplicaciones de cada pesticida individual. Las personas quienes se registren para esta notificación serán informadas en menos de setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y serán proporcionadas con el nombre y componente(s) activo(s) del pesticida y también con la fecha de aplicación deseada.

Los padres/tutores solicitando acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticida elaborado por el Departamento Regulador de Pesticidas conforme al Código de Alimentos y Agricultura de California 13184, pueden encontrarla en el sitio-web del Departamento www.cdpr.ca.gov.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nac.: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Núm. de Tel.: _____ Grado: _____
Escuela: _____

- ☐ Quisiera ser pre-notificado cada vez que aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que me proporcionará la notificación en menos de 72 horas antes de que sea aplicado.
- ☐ No necesito ser notificado cada vez que se aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que harán pública la notificación en menos de 24 horas antes de que sea aplicado.

Firma del Padre/Tutor
del Estudiante
(Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS
PERMISO PARA DIFUNDIR PUBLICACIONES ESCOLARES 2025-2026**

Nombre del Estudiante:	_____	Fecha de Nac.:	_____
Dirección:	_____		
Ciudad:	_____	Código Postal:	_____
Núm. de Tel.:	_____	Grado:	_____
Escuela:	_____	Nombre del Maestro(a):	_____

Durante todo el año escolar, se pueden tomar fotos y videos de su estudiante, o pueden ser entrevistados mientras están en la escuela para apoyar el esfuerzo del Distrito Escolar Unificado de Redlands (RUSD) de proporcionar información y promover la excelencia educativa compartiendo recursos y facilitando la comunicación. Ejemplos de áreas o temas de interés incluyen, pero no se limitan a, actividades en el salón de clase, actuaciones, ferias científicas y entrega de reconocimientos.

Estos materiales pueden aparecer en el sitio web del Distrito y/o el sitio web de cada escuela, medios sociales o publicaciones impresas. En estos casos, ya sean los empleados del RUSD o sus profesionales contratados, producirán los materiales y se realizarán todos los esfuerzos para garantizar el uso responsable de dichos materiales. Nunca se revelará al público la información de contacto de un estudiante en estas circunstancias (teléfono, dirección, etc.) Además, no habrá ninguna compensación económica por incluir a su estudiante en los materiales del Distrito.

Los materiales también pueden aparecer en línea, televisión, y medios de comunicación impresos. Aunque RUSD y/o sus funcionarios escolares en general, saben cuándo ocurren estas visitas y para que propósito, el Distrito no tiene control sobre el uso final de los materiales recolectados.

Cuando un padre o tutor solicita que la escuela y el Distrito excluyan a los menores de las solicitudes de los medios de comunicación y su cobertura, hacemos todo lo posible para asegurarnos que se cumpla con la solicitud de los padres. No se puede garantizar un cuidado razonable de excluir a un niño durante su participación en eventos en un ambiente público de acceso abierto, como graduaciones, actuaciones, eventos deportivos, etc. En última instancia, será responsabilidad del estudiante evitar la cobertura de los medios de comunicación.

POR FAVOR COMPLETE Y REGRESE ESTA FORMA A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE PARA APROBAR O NEGAR EL PERMISO PARA QUE EL DISTRITO ESCOLAR DE REDLANDS PUBLIQUE EL NOMBRE, FOTO O TRABAJO DE SU ESTUDIANTE.

☐ **SI**, Yo doy permiso que el nombre, foto y trabajo de mi estudiante se use por el Distrito Escolar Unificado de Redlands.

☐ **NO**, Yo no doy permiso que el nombre, foto o trabajo de mi estudiante se use por el Distrito Escolar Unificado de Redlands.

_____	_____
-------	-------

Firma del Padre/Guardian
(Si el estudiante es menor de 18)

Firma del Estudiante
(Si el estudiante tiene 18 o más años)

**CARTA DE NOTIFICACION PARA LOS PADRES
CONCERNIENTE A LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN INTERNET**

Asunto: SEGURIDAD EN EL INTERNET

Estimados padres y tutores legales:

El Distrito Escolar Unificado de Redlands se enorgullece en proporcionar un ambiente seguro para sus estudiantes. Está surgiendo la preocupación en el ámbito nacional sobre el uso impropio del “Internet” por parte de los estudiantes. Este problema puede ser muy perjudicial, y por eso les pedimos que nos ayuden a enfrentarnos a este nuevo reto. Las escuelas en todo el país han notado un aumento en el incremento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de mensajes escritos usando tecnología electrónica colocada en los sitios de la Red más populares. Muchos de estos sitios contienen componentes de mensajes instantáneos que permiten a los estudiantes conversar con otros estudiantes y colocar mensajes que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara. La popularidad de estos sitios de la Red parece estar creciendo. Por ejemplo, Facebook, Tumblr, y Twitter, se menciona que tienen millones de miembros y se han convertido en los sitios más populares de “intercambio de mensajes” entre los estudiantes en toda la nación.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios Web son también utilizados por personas depredadoras de niños, “acosadores cibernéticos” y estafadores. Que sepamos, no hay ningún adulto oficialmente responsable de supervisar el contenido de estos sitios Web, y algunos estudiantes usan estos sitios para intimidar o amenazar a otros estudiantes. Los llamados “acosadores cibernéticos” (cyber-bullies), en su mayoría niños entre 9 y 14 años, usan el anonimato del Internet para lastimar a otros sin ser testigos de las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en Internet a veces no informan de estos sucesos por temor a que se les prohíba usar el Internet.

Ha habido casos, fuera de nuestras escuelas, en que adultos que se hacen pasar por niños obtienen acceso a comunicaciones de video con los estudiantes. En algunas ocasiones, estos contactos han terminado en tragedia. Algunos estudiantes ingenuos exponen suficiente información personal y con estos datos algunas personas sin escrúpulos pueden localizar la dirección de su casa o la de la escuela, y de esta forma se convierten en víctimas fáciles.

El Distrito Escolar Unificado de Redlands ha obstruido el acceso a las redes sociales en internet de las computadoras de las escuelas. Vamos a continuar prohibiendo materiales ofensivos que consideremos no apropiados.

Los padres deberían de estar al tanto de lo que sus estudiantes escriben en el Internet y lo que otros les responden. Estos sitios de internet son de acceso público, y todo lo que se escribe ahí puede ser visto por cualquier persona que tenga acceso a internet. A pesar de que la mayor parte de lo que se escribe puede no ser inmoral, ofensivo o ilegal, hay partes que sí lo es. Puede usted investigar personalmente estos sitios de internet, si así lo desea, solamente conectándose en estas páginas de internet. El servicio es gratuito, y los usuarios se pueden registrar utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que usted se registre, puede hacer una búsqueda por nombre y correo electrónico para ver si su estudiante está registrado. También puede limitar la búsqueda escribiendo el nombre de su ciudad. Así podrá ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes colocan en este sitio Web.

Recursos de Aprendizaje Individualizados

Los estudiantes pueden participar en sitios en línea relacionados con proyectos curriculares o actividades escolares y usar herramientas digitales como, pero no limitadas a dispositivos móviles, blogs, foros de discusión, fuentes RSS, podcasts, wikis y sesiones de reuniones en línea. Al proporcionar materiales educativos – como un sistema de aprendizaje que provee instrucción individualizada basada en la capacidad del estudiante determinado por los comentarios de los estudiantes- estos recursos pueden recopilar información personal identificable de los estudiantes. Se considerará que los padres/tutores han otorgado su consentimiento a los estudiantes menores de 13 años para acceder a dichos recursos educativos, a menos que el padre/tutor opte por no permitir el acceso al programa educativo. Para optar que un estudiante menor de 13 años no tenga acceso a los recursos educativos en línea, sin incluir las evaluaciones obligatorias del estado, los padres/tutores deben comunicarse con el director de la escuela para procesar esta solicitud.

Información y Recursos Útiles

Esperamos que usted hable con su estudiante sobre el posible peligro del Internet. Pregúntele si tiene una cuenta con Facebook, Twitter, Instagram, TikTok u otros sitios Web similares. Si su estudiante está usando un sitio de este

tipo con su permiso, tal vez quiera usted revisar la información expuesta para asegurarse que no haya datos personales ni que permitan la identificación.

También queremos animarle a establecer reglas y pautas para garantizar la seguridad de su niño/a en Internet. Algunos sitios Web ofrecen guía para los padres y familias sobre seguridad en el Internet; por ejemplo: <http://www.safekids.com>, <http://www.webwisekids.org>, o <http://www.comonsensemedia.org>.

El distrito escolar del Distrito Escolar Unificado de Redlands continuará ofreciendo seguridad en el Internet en nuestras escuelas. También es importante que los padres supervisen el uso de Internet en la casa.

Gracias por su apoyo y cooperación para proteger a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta o le gustaría obtener más información, comuníquese a Servicios Estudiantiles, (909) 307-5300, extensión 6729.

Atentamente,
Juan Cabral
Superintendente de las Escuelas

POLITICA DE USO ACEPTABLE DE RECURSOS DE INFORMACION ELECTRONICA

(Política de la Junta 6162.7)

El Distrito Escolar Unificado de Redlands cree firmemente en el valor educacional de los servicios electrónicos y reconoce el potencial del mismo para apoyar el currículo y el aprendizaje del estudiante en el distrito. El objetivo del distrito al proveer este servicio es promover la excelencia educacional facilitando el intercambio de recursos, la innovación, y comunicación. El Distrito Escolar Unificado de Redlands hará todo esfuerzo para proteger a los estudiantes de cualquier uso indebido o abuso como resultado de sus experiencias con el servicio de información.

El acceso al Internet permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos, anuncios de boletines. Las familias deben ser alertadas que algún material accesible vía Internet puede contener artículos ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Mientras que la intención del Distrito es hacer el acceso al Internet disponible para ampliar los objetivos y metas educativas, los estudiantes pueden encontrar formas de acceso también a otros materiales. Se cree que los beneficios para los estudiantes que tienen acceso al Internet en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración exceden las desventajas. Finalmente, los padres y tutores legales de los menores son los responsables de establecer y transmitir los estándares que sus estudiantes deben seguir cuando se use los recursos de medios e información. Hasta aquí, la escuela y el personal del distrito respetan el derecho de cada familia a decidir el aplicar o no para el acceso.

Los estudiantes son responsables de la buena conducta en la red de la escuela de igual forma que lo son en el aula de clases o en el pasillo de la escuela. La comunicación en la red a menudo es pública por naturaleza. Las reglas generales de conducta y de comunicación de la escuela se aplican.

La red de computadoras de la escuela se provee a los estudiantes que realizan investigación. El acceso a los servicios de la red se da a los estudiantes que acuerdan actuar en una manera considerada y responsable. Se requiere el servicio de los padres. El acceso es un privilegio- no un derecho. El acceso implica responsabilidad.

Los individuos que utilizan la red escolar de computadoras son responsables de su conducta y comunicación en la red. Se espera que los usuarios cumplirán con los estándares de la escuela y honrarán esta Política de Uso Aceptable. Más allá de la clarificación de estos estándares, la escuela no es responsable de restringir, monitorear o controlar las comunicaciones del individuo que usa la red.

Las áreas de almacenamiento de la red serán consideradas como armarios escolares. La administración de la red puede revisar los registros en los servidores para mantener la integridad del sistema y asegurarse que los usuarios están utilizando el sistema responsablemente. Los usuarios no deben esperar que los registros guardados en las computadoras del distrito escolar serán siempre privados.

Dentro de la razón, se honrará la libertad de expresión y el acceso a la información. Durante la escuela, los maestros de estudiantes más jóvenes los guiarán a los materiales apropiados. Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad de tal guía de la misma forma que lo hacen con recursos como la televisión, teléfonos, películas, radio y otros medios de comunicación potencialmente ofensivos.

“Los recursos de información electrónicos” incluyen, pero no están limitados, a cualquier uso de computadoras, cualquier información disponible vía Internet, cualquier información disponible vía el área local de la red, acceso usando computadoras RUSD, sistemas computacionales de cualquier tipo incluyendo CD-ROM y recursos de la red, y recursos de video. Por favor lea este documento cuidadosamente. Las provisiones de esta Política de Uso Aceptable están listadas a continuación. Si cualquier usuario viola estas provisiones, el acceso a los servicios de información puede ser negada y ser sujeto a acción disciplinaria.

TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

1. **Responsabilidad Personal:** Como estudiante de RUSD, aceptaré responsabilidad personal por usar recursos electrónicos de acuerdo con el uso aceptable de las directrices mencionadas a continuación. Además, aceptaré responsabilidad personal para reportar cualquier uso indebido de recursos electrónicos al maestro del aula, instructor de laboratorio de computadoras o al director de la escuela. El uso indebido puede ser en muchas formas, pero es definido comúnmente como cualquier información mandada o recibida que indica o sugiere pornografía, solicitar algo ilegal o no ético, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado, violencia excesiva, uso de alcohol o drogas, material relacionado con pandillas, y/o otros asuntos descritos a continuación. Todas las reglas

de conducta descritas en la publicación del Distrito titulada “Política de la Junta 6162.7- Uso de la tecnología en la Instrucción” aplica cuando se usan servicios de información tecnológicos.

2. **Uso Aceptable:** El uso de cualquier recurso de información electrónico debe ser en apoyo de la educación e investigación y con los objetivos y metas educativas del Distrito Escolar Unificado de Redlands (Estas pueden encontrarse en el documento del Distrito titulado, “Política de la Junta 6162.7- Uso de la Tecnología en la Instrucción”) Soy personalmente responsable de esta provisión todo el tiempo que esté usando servicios de información electrónica.
 - a. RUSD provee el acceso a los recursos de información electrónica en apoyo a la educación e investigación solamente.
 - b. El uso de cuentas de correos electrónicos NO es aceptable. Esto incluye cualquier y todo el acceso a correos electrónicos incluyendo, pero sin limitar, a servicios con base en la red como los de Microsoft Hotmail, Yahoo Mail, Netscape, y muchos otros. El acceso a correos electrónicos únicamente se acepta cuando la cuenta ha sido provista por un representante de RUSD.
 - c. EL uso del cuarto de charlas y el servicio de mensajes NO es aceptable. El acceso a la charla será aceptado cuando es moderado por un representante de RUSD.
 - d. Cualquier información guardada en medios externos (incluyendo, pero sin limitarse, a CD-ROM, disquete, medios postales, medios Zip, o cualquier otro medio óptico) o accedido vía Internet (incluyendo páginas personales de la red, cuentas FTP, etc.) asada usando el equipo RUSD debe de cumplir con los estándares de uso aceptable mencionado en este documento.
 - e. El uso de equipo RUSD para usar juegos de cualquier tipo, incluyendo, pero sin limitarse, a juegos disponibles en línea o vía CDRom e intencionalmente desperdiciando recursos limitados está estrictamente prohibido con la excepción de juegos incluidos como parte del paquete de computación suministrado por el distrito.
 - f. El uso del equipo de RUSD para la compra y/o la orden de mercancía o servicios de uso personal no es aceptable.
 - g. El uso de las redes de otras organizaciones o recursos de computación deben cumplir con las reglas aprobadas por el Coordinador de Servicios Tecnológicos del Distrito. Esto incluye el uso no autorizado y el acceso a redes inalámbricas y la instalación de equipo de redes de propiedad privada.
 - h. La transmisión de cualquier material que viole cualquier estatuto de los Estados Unidos y las leyes de otro estado u otras leyes de organizaciones de otros estados está prohibida. Esto incluye, pero no limita a material con derecho de autor, material obsceno o amenazador, o material protegido por secreto comercial.
 - i. Enviar o mostrar mensajes ofensivos o fotos, usando lenguaje obsceno, y acoso, insultar o atacar a otros es prohibido.
 - j. Violar las leyes de derecho de autor, usar la contraseña de otra persona, invasión de la carpeta de alguien más, trabajo o archivos está prohibido.
 - k. El uso de actividades comerciales por instituciones con fines de lucro no es aceptable.
 - l. El uso de productos para publicitar o hacer campañas políticas está prohibido.
 - m. Las carpetas de los estudiantes en casa guardadas en computadoras del distrito no pueden usarse para guardar información no- educativa, como archivos de música, imágenes, y archivos de información personal.
 - n. Las carpetas de los estudiantes en casa guardadas en los archivos de la red del distrito pueden ser revisadas por empleados autorizados del distrito para asegurar que se cumpla con las políticas establecidas anteriormente.
 - o. El uso inapropiado de los recursos de información electrónica pueden ser una violación de leyes locales, estatales y federales y el individuo puede ser procesado por violar cualquiera de estas leyes y esto puede resultar en la pérdida de los privilegios del uso de la computadora.
3. **Privilegios:** El uso del sistema de información del Distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado (como se define arriba) resultará en una cancelación de esos privilegios. El administrador del sistema del Distrito Escolar Unificado de Redlands (operando bajo la tutela de la Junta de Educación y La Oficina del Distrito) decidirán que es el uso apropiado y su decisión es final. El administrador del sistema puede cerrar una cuenta cuando se considere necesario. La administración, personal, o facultad del Distrito Escolar Unificado de Redlands puede solicitar al administrador del sistema que niegue, revoque, o suspenda cuentas de usuarios específicos.
4. **Servicios:** El Distrito Escolar Unificado de Redlands no hace garantías de ningún tipo ya sean expresadas o implícitas, por el servicio que se provee. El Distrito Escolar Unificado de Redlands no será responsable de cualquier daño sufrido mientras se use este sistema. Estos daños incluyen pérdida de información como resultado de tardanzas, no envíos, o interrupciones de servicio por el sistema o por errores u omisiones. El uso

de cualquier información obtenida vía el sistema de información es bajo riesgo propio. El Distrito Escolar Unificado de Redlands específicamente se deslinda de cualquier responsabilidad por la exactitud de la información recibida a través de sus servicios.

5. Seguridad: La seguridad de cualquier sistema de computación es una alta prioridad porque hay muchos usuarios. Si identificas un problema de seguridad, notifícalo al maestro, instructor de laboratorio de computación o al director de la escuela inmediatamente. Nunca muestres el problema a los demás usuarios. Nunca uses la cuenta de otro individuo. Todo el uso del sistema debe ser con tu propio número. Nunca distribuyas tu clave a otros usuarios. Cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad, se le negará el acceso al sistema de información. Ejemplos de conducta de riesgo de seguridad incluyen intentar ingresar a la cuenta de otro usuario, intentar, de cualquier forma, acceder a información o sistema computacional al cual no se le ha dado el privilegio, intentar modificar la configuración de una estación de trabajo de una computadora o servidor para obtener acceso a información restringida o sistema de computación o distribuir la clave a otros.
6. Vandalismo: El vandalismo es definido como cualquier atentado malicioso para dañar o destruir información de otro usuario o cualquier otra agencia o red que están conectadas con el sistema. Esto incluye, pero no se limita a ejecutar, subir o crear virus computacionales, y cualquier atentado de interrumpir los servicios de la red. El vandalismo incluye cualquier actividad que pueda ser descrita como “piratear”, “agrietar” y los similares. El vandalismo también incluye el daño intencional al disco duro de la computadora, periféricas, y medios de computación. Cualquier vandalismo resultará en la pérdida de los servicios de computadora, acción disciplinaria y una referencia legal.
7. Actualización: El servicio de información puede requerir ocasionalmente una registración nueva del usuario e información de tu cuenta para continuar el servicio. Debes de notificar al maestro, instructor de laboratorio de computación o al director de la escuela de cualquier cambio en tu información de la cuenta.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS 2025-2026

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

(Aplicable Sólo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Zona Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

Yo entiendo y cumpliré las provisiones y condiciones de la Política de Uso Aceptable de RUSD. Entiendo que cualquier violación de las provisiones antes mencionadas puede resultar en acción disciplinaria, la revocación de mi cuenta de usuario, y acción legal apropiada. También estoy de acuerdo en reportar cualquier uso indebido del sistema de información al administrador del sistema del Distrito Escolar Unificado de Redlands. El uso indebido puede ser de muchas formas, pero es comúnmente visto como cualquier información enviada o recibida que indica o sugiere pornografía, solicitar algo ilegal o no ético, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado, violencia excesiva, uso de drogas y alcohol, material relacionado con pandillas, y/o otros asuntos descritos en la Política de Uso Apropiado de los Recursos de Información Electrónica. Todas las reglas de conducta descritas en la publicación del Distrito titulada "Política de la Junta 6162.7 Uso de la Tecnología en la Instrucción" aplica cuando estoy usando la red.

Firma del Estudiante

ACUERDO DEL PADRE O TUTOR LEGAL

Como el padre o tutor legal de este estudiante, he leído la Política de Uso Aceptable de RUSD y entiendo que el sistema de información y la red están diseñadas para propósitos educativos. Entiendo que es imposible para el Distrito Escolar Unificado de Redlands el restringir el acceso a todos los materiales controversiales, y no haré responsable al Distrito por materiales adquiridos en la red. También acuerdo reportar cualquier uso indebido del sistema de información al administrador del sistema del Distrito Escolar Unificado de Redlands. El uso indebido puede ser de muchas formas pero es comúnmente visto como cualquier información enviada o recibida que indica o sugiere pornografía, solicitar algo ilegal o no ético, racismo, sexismo, lenguaje inapropiado, violencia excesiva, uso de alcohol o drogas, material relacionado con pandillas, y/o otros asuntos descritos en la Política de Uso Apropiado de los Recursos de la información Electrónica.

☐ Acepto completa responsabilidad por la supervisión si y cuando el uso de mi estudiante no es en la escuela.

☐ Por este medio doy mi permiso para que se le otorgue a mi estudiante una cuenta y Certifico que la información contenida en esta forma es correcta.

☐ No quiero que mi estudiante participe en este programa, notificaré al director/a de la escuela.

Firma del Padre/Tutor

Firma del Estudiante

(Si el estudiante es menor de 18 años)

(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

DIRECTORIO ESCOLAR

<u>Escuela</u>	<u>Principal</u>	<u>Número de Teléfono</u>
Arroyo Verde Elementary	Rebecca Acosta	(909) 307-5590
Bryn Mawr Elementary	Esther Tamanaha	(909) 478-5650
Crafton Elementary	David Finley	(909) 794-8600
Cram Elementary	Michale Laba	(909) 425-9300
Franklin Elementary	James Benanti	(909) 307-5530
Highland Grove	Kristine Castro	(909) 307-2420
Judson & Brown	Robyn Ramirez	(909) 307-2430
Kimberly Elementary	Emily Elgan	(909) 307-5540
Kingsbury Elementary	Jeff Wray	(909) 307-5550
Lugonia Elementary	Sara Burton	(909) 307-5560
Mariposa Elementary	Laraissa Gill	(909) 794-8620
McKinley Elementary	Jennifer Sherman	(909) 307-5570
Mentone Elementary	Mollee O'Day	(909) 794-8610
Mission Elementary	Minerva Castorena	(909) 307-2480
Smiley Elementary	Danita Slaughter	(909) 307-5580
Victoria Elementary	Estella Patel	(909) 478-5670
Beattie Middle School	Jeffrey (JJ) Martinez	(909) 307-2400
Clement Middle School	Natalie Johnson	(909) 307-5400
Cope Middle School	Wendy Caress	(909) 307-5420
Moore Middle School	Jennie Dyerly	(909) 307-5440
Citrus Valley High	Maisie McCue	(909) 799-2300
Redlands East Valley High	Shana Kamper	(909) 389-2500
Redlands High	Wes Cullen	(909) 307-5500
Orangewood High	Carli Norris	(909) 307-5380
Redlands Adult Education	Troy Martinez	(909) 748-6930
E-Academy	Jeff Im	(909) 748-6941
RISE Independent Study	Jeff Im	(909) 748-6930

[illegible]

Día Festivo (no hay clases)		Fin de Cuarto		Fin de Trimestre		Fin de Semestre		Día de Asistencia	
Día de la Independencia	4 de julio	Cuarto 1	3 de octubre (42 días)	Trimestre 1	31 de octubre (61 días)	Semestre 1	19 de diciembre (89 días)	Estudiantes	180
Día del Trabajo	1 de septiembre	Cuarto 2	18 de diciembre (47 días)	Trimestre 2	27 de febrero (61 días)	Semestre 2	4 de junio (91 días)	Maestros	185
Día de los Veteranos	11 de noviembre	Cuarto 3	20 de marzo (48 días)	Trimestre 3	4 de junio (58 días)				
Vacaciones de Acción de Gracia	24-28 de noviembre	Cuarto 4	4 de junio (43 días)						
Vacaciones de Invierno	22 de diciembre - 9 de enero								
Día de Martin Luther King	19 de enero								
Día de los Presidentes	16 de febrero								
Vacaciones de Primavera	23 de marzo - 3 de abril								
Día Conmemorativo	25 de mayo								
Diecinueve de Junio	19 de junio								

Aprobado por el Comité Educacional: 04/22/25

Día de la Independencia	Julio	4
Día del Trabajo	Septiembre	1
Día de los Veteranos	Noviembre	11
Receso de Acción de Gracias	Noviembre	24-28
Receso de Invierno – Todas las Escuelas	Diciembre	22 - Enero 9
Celebración Martin Luther King	Enero	19
Día del Presidente	Febrero	16
Receso de Primavera– Todas las Escuelas	Marzo	23 – April 3
Día Conmemorativo	Mayo	25
Diecinueve de Junio	Junio	19

Clave del Código y Abreviaturas de la Sección de Reglamento

<u>Abreviación</u>	<u>Título Completo</u>
<i>CE</i>	<i>Código de Educación de California</i>
<i>CC</i>	<i>Código Civil</i>
<i>5 CRC</i>	<i>Título 5, Código de Reglamentos de California</i>
<i>CSS</i>	<i>Código de Salud y Seguridad de California</i>
<i>CP</i>	<i>Código Penal de California</i>
<i>CV</i>	<i>Código de Vehículos de California</i>
<i>CBI</i>	<i>Código de Bienestar e Instituciones de California</i>
<i>34 CRF</i>	<i>Título 34, Código de Reglamentos Federales</i>
<i>40 CRF</i>	<i>Título 40, Código de Reglamentos Federales</i>
<i>CEEUU</i>	<i>Código de los Estados Unidos</i>



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS

Programa Voluntario De Examen De Drogas

Estudiantes Preguntas Más Frecuentes

Página 1 de 2

¿Qué acerca de la confidencialidad?

Los resultados del programa voluntario del examen de drogas son completamente confidenciales. Este programa es para ayudarlo a usted y a su estudiante. Por lo tanto, el Distrito Escolar Unificado de Redlands y su personal no recibirá notificación de los resultados del examen de su estudiante. Exámenes IE contactará al padre directamente por el método que el padre ha escogido en la forma que firmó para aceptar (correo electrónico, teléfono, correo).

¿Quién estará a cargo del examen?

Un consejero de la Oficina de Servicios Estudiantiles administrará las pruebas y el procesamiento de todos los resultados de las pruebas. Los procedimientos que Servicios Estudiantiles usa se enumeran en el documento "Procedimientos y Protocolos", el cual está disponible en el sitio de RUSD.

¿Cómo se seleccionarán a los estudiantes para el examen?

Servicios Estudiantiles seleccionará de forma aleatoria a estudiantes cada mes. Debido a que la selección se hace de forma aleatoria por computadora, es posible que su estudiante pueda ser examinado más de una ocasión en el año escolar.

No aproveché la oportunidad en la primera inscripción- ¿Puedo hacerlo más adelante en el año escolar?

Sí. Las formas para matricularse estarán disponibles en el sitio web del Distrito y en su preparatoria o secundaria. Las formas también pueden ser directamente encontradas en el sitio web del distrito en www.redlands.k12.ca.us bajo Departamentos de RUSD, Servicios Estudiantiles. Haga clic en Servicios Educativos y luego vaya a Servicios Estudiantiles. El enlace para la prueba de drogas se puede encontrar bajo Servicios Estudiantiles "Programa Gratuito y Voluntario de Examen de Drogas para Preparatorias y Secundarias."

¿Puede un director(a), maestro(a), entrenador u otro empleado escolar seleccionar a mi estudiante para ser examinado?

No. El personal del distrito escolar no tiene la autoridad o la capacidad para enviar a cualquier estudiante a ser examinado. La base de datos computarizada de Servicios Estudiantiles selecciona de forma aleatoria a los estudiantes de la lista inscritos y que los padres ya han autorizado para que su estudiante sea examinado.

¿Puede mi estudiante ser examinado más de una ocasión?

Sí. Cada estudiante en el programa tiene la misma oportunidad de ser seleccionado cada mes. La base de datos computarizada de Servicios Estudiantiles selecciona de forma aleatoria de toda la lista de los estudiantes registrados en el programa. Aun si un estudiante ha sido examinado previamente, la computadora pudiera seleccionarlo al azar de nuevo.

¿Quién sabrá los resultados del examen de mi estudiante?

Solamente el padre de familia, y Servicios Estudiantiles conocerán los resultados del examen. Cuando firmó para aceptar se le pidió que creara una clave y seleccionara como deseaba que se le notificará los resultados (correo electrónico, teléfono, correo). Cuando Servicios Estudiantiles lo contacte, verificarán que usted es el padre por medio de la clave. Luego de esto ellos discutirán los resultados con usted. La escuela no será contactada en ningún momento con relación a los resultados del examen.

¿Cómo se examina la orina?

Servicios Estudiantiles utilizará una "varilla" para la prueba inicial. Si se detecta una droga, los padres/tutores pueden si eligen enviar la muestra a un laboratorio para que un oficial de médica revise los resultados de la prueba a cargo de los padres/tutores.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE REDLANDS

Programa Voluntario De Examen De Drogas Estudiantes

Preguntas Más Frecuentes

Página 2 de 2

¿Para cuáles drogas será el examen?

- Marihuana (THC)
- Anfetaminas
- Cocaína
- Metanfetaminas
- Opioides

¿Cuánto tiempo permanecen ciertas drogas en el organismo de una persona?

Anfetamina	3-5 días
Cocaína	2-5 días
Opios	2-4 días
Metanfetaminas	3-5 días
Cannabis (Marihuana)	14-45 días

¿Qué significa un examen de drogas “positivo”?

Un examen de drogas positivo significa que el individuo que otorgó la muestra ingirió o uso una droga en cierto momento antes de la recolección de la muestra. Hay ciertas cosas que un resultado positivo no pueden decirnos, incluyendo:

- . La cantidad de droga ingerida.
- . La hora exacta que se ingirió.
- . La ruta o modo de ingestión (oral, por la nariz, inyección intravenosa, fumando, etc.)
- . La frecuencia de ingestión.
- . La pureza de la droga ingerida.
- . Si la ingestión fue deliberada, accidental, sin saber, o legítima.

¿Y si mi estudiante se niega a presentar la prueba?

Si un estudiante se niega o evita tomar el examen, los padres serán notificados.

¿Y si tengo preguntas acerca del análisis detallado del laboratorio?

La información del Oficial de Revisión Médica de Pruebas de Drogas puede estar disponible para los padres/tutores a su cargo, generalmente a través de su seguro médico.

¿Qué sucederá si mi estudiante da positivo en el examen de drogas?

Servicios Estudiantiles se comunicará con usted y le enviará una carta de seguimiento. La carta identificará la droga que su estudiante dio positivo e incluirá información sobre la droga en particular. Tenga en cuenta que el sitio escolar nunca será notificado de los resultados de sus estudiantes, ni una prueba positiva resultará en una acción disciplinaria.

Guía General:

www.parentingisprevention.org

www.samhsa.gov

www.drugabuse.ggov

Prevención:

www.health.org/links

www.afterschool.gov/cgi-ginh/home.pl

www.ncadd.org

Para obtener ayuda:

www.Findtreatment.samhsa.gov

O llame de forma gratuita: 1-800-729-6686

PROCEDIMIENTOS/PROTOCOLOS

Programa Voluntario De Examen De Drogas Estudiantes

1. Una vez que los estudiantes firmen, ellos deben permanecer en el área de recolección hasta que el examen sea finalizado.
2. En la firma de entrada, la identidad del estudiante será verificada usando una tarjeta de identificación oficial del estado, federal o de la escuela. Los estudiantes que tengan una identificación expirada o que no tengan identificación, pueden ser identificados por un miembro del personal designado.
3. Antes de ir al sanitario para proveer una muestra, se les pedirá a los estudiantes que vacíen sus bolsillos para asegurarse que no traigan nada al sanitario que pueda usarse para contaminar, diluir, o debilitar el examen. Se proveerán canastas para guardar estos artículos hasta que se complete el examen.
4. A los estudiantes que usen sombreros, chaquetas, sudaderas o cualquier otro artículo voluminoso se les pedirá que se quiten estos artículos antes de ingresar al sanitario.
5. Se les dará instrucciones a los estudiantes acerca de la cantidad de la muestra (orina) que se requiere y la cantidad de tiempo que tienen para dar su muestra. Se les dirá que cualquier intento de usar el lavabo o bajarle a la taza dará como resultado contactar a sus padres.
6. Cada muestra será examinada para estar seguros de que es consistente con la orina humana. Una muestra debe tener la temperatura adecuada (90-100 grados), color, apariencia y olor. Las muestras que se determine son inconsistentes con orina humana, causará que el estudiante reciba un resultado de examen reprobatorio.
7. El tratar de hacer trampa con el examen por medio de un sustituto, contaminar, diluir, o debilitar una muestra de cualquier forma, dará como resultado el contactar a los padres de familia.
8. El negarse a cooperar con el proceso del examen en cualquier forma tal como rehusarse a seguir las instrucciones, el no presentarse al mismo, rehusarse a firmar los papeles, interrumpir el proceso del examen, actuar de una manera confrontacional, o no permanecer en el área de recolección dará como resultado en contactar a los padres de familia.
9. Las muestras diluidas suceden cuando el estudiante ingiere demasiada agua antes del examen y la muestra está muy clara para realizar un examen preciso. En estos casos, se le dará al estudiante una hora para proveer una muestra válida. Si no pueden completar el examen, se contactará a los padres.
10. Los estudiantes que no puedan orinar (vejiga perezosa) o que no provea una cantidad suficiente de orina cuando se les pida, se les dará un total de una hora para producir una muestra suficiente y se les permitirá ingerir hasta 40 oz. de agua. Si un estudiante no puede producir una muestra, se contactará a los padres.
11. Los resultados de los exámenes no serán discutidos con los estudiantes. Los resultados negativos serán enviados a los padres/ tutores legales dentro de 24 horas usando el método de comunicación escogido por el padre en la forma de registro (correo electrónico, teléfono, correo).
12. Las muestras que resulten positivas con el aparato de examen instantáneo podrán ser enviadas a un laboratorio Certificado para su confirmación si el padre/guardián escoge hacerlo. Se enviará a los padres el resultado informativo que declara "requiere examen adicional." En este momento, el examen debería ser considerado "no negativo." Si los padres/tutores deciden enviar la muestra a un laboratorio para una revisión adicional, la mayoría de los laboratorios proporcionaran una confirmación adicional dentro de 1 a 3 días. Una vez más, recuerde, si un padre/tutor decide enviar la prueba de su estudiante a un laboratorio para una mayor confirmación, correrá por su cuenta.
13. El padre/tutor legal tiene la opción de que los resultados positivos sean sometidos a Revisión por un Oficial Médico donde un doctor llamará al padre/tutor legal para discutir cualquier receta médica que su estudiante pueda estar tomando que pudiera haber causado el resultado positivo. El padre/tutor legal será responsable de contactar a su seguro médico para obtener este servicio.